

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 20 de marzo de 2019	6a. época	5687
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Convocatoria del Parlamento Infantil 2019.

.....Pág. 3

Acuerdos para la continuación del proceso de selección de los aspirantes inscritos en la Convocatoria para la designación o reelección en su caso, del Presidente o Presidenta y Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos.

.....Pág. 6

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Decreto por el que se Reforma y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

.....Pág. 11

Acuerdo por el cual se dan a conocer los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la primera reunión del ejercicio fiscal 2019, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 11 de marzo de 2019.

.....Pág. 14

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS (UTEZ)

Licitación Pública Nacional Presencial, Número UTEZ-EA-N01-2019, referente a la contratación del servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, con Reducción de plazos, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2019.

.....Pág. 19

Licitación Pública Nacional Presencial, Número UTEZ-EA-N02-2019, referente a la contratación del Servicio de Limpieza para las Instalaciones de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, con Reducción de plazos, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2019.

.....Pág. 20

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Presencial, Número EA-N02-2019, referente a la adquisición de certificados, hologramas y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2019, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

.....Pág. 21

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos de linchamiento en el estado de Morelos.
Pág. 22

ORGANISMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS (TJA)

Acuerdo PTJA/01/2017 por el que se aprueba el presupuesto de egresos del año dos mil diecisiete, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Pág. 28

Acuerdo PTJA/04/2019 por el cual se aprueba el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil diecinueve.
Pág. 46

Acuerdo PTJA/05/2019 por el que se establece el registro para la expedición de constancias de sanciones o de inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas graves del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Pág. 91

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA

Fe de Erratas al Acta de cabildo de fecha 12 de junio del 2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5654 de fecha 28 de noviembre de 2018.
Pág. 99

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-19/7-II-2019, por el que se autoriza conceder estímulos fiscales a jubilados, pensionados e incapacitados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; respecto a las actas expedidas por las Oficialías del Registro Civil 01 y 03; así como en el pago de derechos por Licencia de Construcción, accesorios consistentes en recargos y multas durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021.
Pág. 99

Acuerdo SO/AC-20/7-II-2019, por el que se autoriza el inicio de todos los trámites necesarios para la desincorporación de los bienes muebles que ya no son aptos para el servicio público.
Pág. 101

Acuerdo SO/AC-21/7-II-2019, por el que se autoriza el inicio de todos los trámites necesarios para la desincorporación de los vehículos que ya no son aptos para el servicio público.
Pág. 103

Acuerdo SO/AC-22/20-II-2019, que aprueba el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de enero del año 2019.
Pág. 104

Acuerdo SO/AC-23/20-II-2019, que aprueba el Dictamen CJ/DGJC/DLyRM/003/2019-02 emitido por la Consejería Jurídica, para que se haga la devolución de los recursos económicos pagados indebidamente tal y como ha quedado demostrado a favor de la Persona Moral Inmobiliaria Coacalli S.A. de C.V.
Pág. 106

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA

Acuerdo de modificación de pensión PMEZ/AC-29/03/17-2018, por el que se modifica la pensión por Jubilación que había sido otorgada al C. Félix Alfredo Andrade Ibáñez.
Pág. 108

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Acta de la cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de Jojutla 2019-2021, celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.
Pág. 110

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 124

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO SETENTA Y SEIS.- Por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019.
Pág. 2

CONVOCATORIA PARLAMENTO INFANTIL 2019



CONVOCATORIA PARLAMENTO INFANTIL 2019**PARLAMENTO INFANTIL 2019**

La LIV legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Educación y Cultura de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en cumplimiento en el establecido en el Decreto Número Mil Doscientos Treinta y Ocho por el que se crea la figura de Diputada y Diputado Infantil para integrar el Parlamento Infantil, y abroga los diversos números Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y Mil Treinta Dos, en el marco de la celebración del día del niño, se celebra el Parlamento Infantil, el día 30 de abril de cada año.

CONVOCA:

A las niñas y niños que cursan el 6° grado de primaria, para participar en el Parlamento Infantil 2019, que se realizará a las 10:00 del día martes 30 de abril del año en curso, en el Salón de Plenos del Congreso del Estado de Morelos, concebido como un espacio de expresión para hacer uso de la palabra en tribuna, presentando propuestas y/o planteamientos de relevancia social.

No podrán inscribirse niños que hayan participado en alguna de las anteriores ediciones del Parlamento Infantil.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar las niñas y los niños que cursan el 6° grado de primaria, inscritos en escuelas públicas y privadas, incluyendo las de educación indígena y especial del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- TEMAS A EXPONER:

- La discriminación en mi comunidad escolar y social.
- La importancia de fomentar valores en la niñez morelense.
- Cómo afecta la inseguridad a mi entorno.
- Qué espero de mi Gobernador.
- Qué espera la niñez morelense del Presidente de la República Mexicana.

El tiempo para desarrollar la presentación de cada tema será de tres minutos por participante.

TERCERA.- DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS:

a) Del 04 al 08 marzo. Distribución de la Convocatoria en las escuelas primarias del estado, por parte del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).

b) Del 11 al 12 de marzo. Fase de preselección. Los planteles escolares elegirán en cada grupo de sexto año a una niña y a un niño, destacados por su liderazgo y facilidad de expresión, así como por el planteamiento o propuesta a desarrollar en el Parlamento Infantil atendiendo a los temas de la presente Convocatoria.

c) 29 de marzo. En sesión del Consejo Técnico se decidirá de manera democrática y transparente, a la niña o niño que representará al plantel educativo ante el municipio.

d) 01 de abril. El Director de cada Plantel Educativo, remitirá el curriculum del niño o niña seleccionado, así como con el tema a desarrollar en el Parlamento Infantil al Supervisor Escolar.

e) 03 de abril. El Supervisor Escolar remitirá los curriculums de los niños o niñas seleccionados con sus temas y planteamientos al Ayuntamiento.

CUARTA.- DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS.

Del 05 al 08 de abril El Ayuntamiento en Sesión del Cabildo, analizará los planteamientos o propuestas de los candidatos a Diputada y Diputado Infantil, seleccionando con equidad de género a dos participantes que tendrán calidad de semifinalistas y remitirá en un término que no excederá de tres días naturales al Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, el Acta del Cabildo del proceso de selección, los curriculums y el planteamiento o propuestas a desarrollar de los dos semifinalistas de cada municipio. Los documentos mencionados serán entregados en la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en Calle Zapote No. 3 colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050 en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

QUINTA.- DEL PROCESO DE SELECCIÓN A CARGO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

a) Del 12 al 16 de abril. El Instituto Morelense de Procesos Electorales Participación Ciudadana (IMPEPAC), en presencia de un representante de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado, definirá el proceso de selección de las alumnas y alumnos aspirantes a integrar el Parlamento Infantil.

b) En el proceso de selección que realice el Instituto Morelense de Procesos Electorales Participación Ciudadana (IMPEPAC), entre los dos semifinalistas de cada municipio, determinará quién fungirá como Diputada o Diputado propietario y quién como suplente.

c) 22 de abril. Concluido el proceso de selección, el (IMPEPAC) remitirá por escrito a la Comisión de Educación y Cultura, la información de las Diputadas y los Diputados infantiles propietarios y suplentes de cada uno de los 33 municipios, adjuntando los documentos respectivos.

SEXTA.- DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INFANTILES SUPLENTES.

La Diputada o el Diputado infantil suplente, tendrá el carácter de propietario sólo en caso de que la Diputada o Diputado infantil propietario, habiendo sido notificado, no se presente al ensayo previo.

SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INFANTILES REPRESENTANTES DE LOS 33 MUNICIPIOS DEL ESTADO.

Del 23 al 26 de abril. La Comisión de Educación y Cultura notificará por medio idóneo a los Regidores o Directores de Educación de cada Ayuntamiento el nombre de la niña o niño electo como propietario, así como el nombre del niño o niña electo como Diputado suplente, que representará a su municipio en la Sesión Solemne del Parlamento Infantil.

La Comisión de Educación y Cultura, notificará los resultados a los Ayuntamientos para que prevean los gastos de traslado de las niñas y los niños seleccionados, así como para dos acompañantes, para el día de ensayo y para el día de la Sesión Solemne.

OCTAVA.- DEL ENSAYO PREVIO.

29 de abril. Se realizará el ensayo previo de la Sesión Solemne del Parlamento Infantil, con la asistencia de las y los 33 Diputados infantiles propietarios, quienes acudirán con el uniforme escolar, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Congreso del Estado de Morelos, ubicado en callejón del parque # 101, esquina con calle Dr. Guillermo Gándara, Colonia Amatlán de Cuernavaca, Morelos.

La Comisión de Educación y Cultura notificará al IEBEM, en caso de que alguna Diputada o Diputado infantil propietario no se haya presentado al ensayo previo, para que la o el suplente sea convocado y asuma esta función en la Sesión Solemne del Parlamento Infantil 2019.

NOVENA.- DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL PARLAMENTO INFANTIL 2019.

Las Diputadas y los Diputados infantiles, representantes de los 33 municipios del Estado, participarán en la Sesión Solemne del Parlamento Infantil 2019, que se realizará el día martes 30 de abril del año en curso, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Congreso del Estado de Morelos.

Las y los Diputados infantiles, harán uso de la voz en tribuna por un tiempo no mayor a 3 minutos, para exponer su tema o propuesta, mismas que serán turnadas a las Comisiones Legislativas correspondientes o para considerarlos en el trabajo legislativo.

DÉCIMA.- DE LOS RECONOCIMIENTOS.

La Comisión de Educación y Cultura, determinará en su momento, los reconocimientos que habrán de entregarse al concluir la Sesión Solemne a las Diputadas y los Diputados infantiles participantes.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se distribuirá en las escuelas primarias públicas, privadas, incluyendo las de Educación Indígena y Especial, además se publicará en diarios de circulación estatal, así como en espacios de la Página de internet oficial del Congreso del estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión de Educación y Cultura.

Cuernavaca, Morelos 1° de marzo de 2019.

DIP. BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

DIP. DALILA MORALES SANDOVAL

Secretaria de la Comisión de Educación y Cultura de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos

DIP. CRISTINA XOCHIQUETZATL SÁNCHEZ AYALA

Vocal de la Comisión de Educación y Cultura de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos

DIP. MARCOS ZAPOTITLA BECERRO

Rúbricas.

Vocal de la Comisión de Educación y Cultura de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos

Esta hoja de firmas corresponde a la Convocatoria del Parlamento Infantil 2019.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

Cuernavaca, Morelos, a trece de marzo del año dos mil diecinueve.

Visto lo establecido en la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS., específicamente las BASES CUARTA Y QUINTA que a la letra dice: "CUARTA. – DERECHO DE REELECCIÓN PARA UN SEGUNDO PERIODO. Como se establece en los artículos 14, 15 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, que a la letra dicen: ARTÍCULO 14. El nombramiento de los miembros del Consejo Consultivo será hecho por el Congreso del Estado de Morelos, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, quien emitirá el dictamen con la terna correspondiente de los candidatos propuestos, previa Convocatoria Pública. ARTÍCULO 15. Los miembros del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por un período más. ARTÍCULO 19. El Presidente durará en el cargo tres años y podrá ser reelecto por única vez para el período inmediato, previa calificación que del desempeño en dicho cargo realice el Congreso del Estado. En la presente Convocatoria se da el derecho al actual Presidente, específicamente sobre él, que de acuerdo con el artículo 19 el actual presidente podrá ser reelecto previa calificación que de su desempeño realice la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, misma que se llevará a cabo de manera simultánea a la evaluación que se realice con los demás aspirantes que se inscriban mediante la presente Convocatoria, respetando en todo momento su derecho de audiencia y el debido proceso y la prerrogativa de que goza para solicitar la reelección al cargo. QUINTA.- DERECHO DE REELECCIÓN PARA UN SEGUNDO PERIODO.- Conforme al artículo 15 de la Ley en la materia, los Consejeros Consultivos actuales de la Comisión de Derechos Humanos, deberán manifestar mediante escrito dirigido a la Junta Política y de Gobierno, su interés en ser reelectos o en su caso, participar como aspirantes a Presidente de la Comisión, cumpliendo los requisitos que señala esta Convocatoria, a efecto de que sean citados a comparecer en términos de la primera y segunda etapa de la base sexta de esta Convocatoria y este Órgano apruebe lo conducente", las Diputadas integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

ACUERDAN:

Lo siguiente: Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido para la inscripción de las personas interesadas en participar en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, el cual transcurrió del día quince de febrero al siete de marzo del año dos mil diecinueve, dentro del cual acudió al Recinto Legislativo el actual Presidente en funciones y los Consejeros Consultivos que así quisieron hacerlo en participar en el proceso de designación antes señalado y presentaron la documentación a que se refiere la BASE SEGUNDA Y TERCERA de la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.; una vez que ésta Junta Política y de Gobierno, analizó la documentación presentada por el actual Presidente y los Consejeros Consultivos, es procedente la publicación de la lista de los aspirantes que han cumplido con la presentación de los requisitos mencionados en la BASE SEGUNDA Y TERCERA de la Convocatoria en mención y que por lo tanto han quedado inscritos en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, debiendo publicarse en la, Gaceta Legislativa en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos y en periódicos de mayor circulación en el Estado, en estricto orden alfabético, misma que tendrá efectos de notificación para todos los participantes, así como por correo electrónico (Institucional: juntapolitica54legislatura@gmail.com) al Presidente en funciones y a los Consejeros Consultivos, así como todos los y las aspirantes inscritos; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto términos del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, 6, 13, 14 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Las personas que han cumplido con los requisitos y que han quedado inscritas en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, según la Convocatoria de fecha doce de febrero del dos mil diecinueve, son las que a continuación se enlistan:

No.	NOMBRE	PRESIDENTE (A)	CONSEJERO (A)	AMBOS
1	C. Ampudia González María Guadalupe	X		
2	C. Anguiano Ramos Martha Claudia Guadalupe.		X	
3	C. Apolinar Valencia Benjamín.	X		
4	C. Campos Carlos David Dominique.	X		
5	C. Cázares Campos Rosario Aída			X
6	C. Cisneros Ortiz Luis Ángel	X		
7	C. Cuevas López Julio Alejandro	X		
8	C. De las Casas Vega Tomás Benjamín.	X		
9	C. Godínez Vega Roberto Andrés.			X
10	C. Gutiérrez Neri Yolanda.	X		
11	C. Hernández Cruz Raúl Israel.	X		
12	C. Lugo Delgado Kenia.			X
13	C. Montero Montero Christian Adrián.			X
14	C. Morales Quiroz Abimelec.			X

15	C. Olivarez Brito Jorge Arturo.	X		
16	C. Ortiz Salgado Luis.	X		
17	C. Pacheco Godínez Ascensión.	X		
18	C. Puig Hernández Oscar Miguel.	X		
19	C. Reyes Becerril Joel			X
20	C. Rubio Antelis Lucio Alfonso			X
21	C. Ruiz Flores Brizeida.		X	
22	C. Sorela Castillo Antonio	X		
23	C. Soto Castor Clara Elizabeth.	X		
24	C. Vargas Salgado Gerardo		X	
25	C. Velázquez Marmolejo Humberto Hugo.			X

Así lo acordaron las Diputadas integrantes de la Junta Política y Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; lo que se hace del conocimiento en cumplimiento a la BASE CUARTA Y QUINTA de la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS y para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LIC. MARÍA EUGENIA REYES HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA
POLÍTICA Y DE GOBIERNO
RÚBRICAS.

Cuernavaca, Morelos, a trece de marzo del año dos mil diecinueve.

Visto lo establecido en la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, específicamente la BASE SEXTA.- PRIMERA ETAPA que a la letra dice: "SEXTA.- ETAPAS DEL CONCURSO. El procedimiento constará de las etapas siguientes: Primera Etapa.- Publicación de la Convocatoria e integración de los expedientes de los aspirantes. La Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Gaceta Legislativa, en la página de internet del Congreso de Morelos, y para efectos de conocimiento público, deberá difundirse además en periódicos de mayor circulación en el Estado. Por cada aspirante se formará un expediente donde mediante el formato respectivo, se revisará la entrega de los documentos completos que alude la presente Convocatoria en la base tercera", las Diputadas integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del estado de Morelos.

ACUERDAN:

Lo siguiente: Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido para la inscripción de las personas interesadas así como la del Presidente en funciones para la Calificación de su desempeño y de los Consejeros Consultivos que decidieron hacerlo para participar en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, el cual transcurrió del día quince de febrero al siete de marzo del año dos mil diecinueve, dentro del cual acudieron al Recinto Legislativo, el Presidente en funciones los Consejeros Consultivos que decidieron hacerlo y las personas interesadas en participar en el proceso de designación antes dicho, y presentaron la documentación a que se refiere la BASE SEGUNDA Y TERCERA de la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; una vez que esta Junta Política y de Gobierno analizó la documentación presentada por los solicitantes, es procedente la publicación de la lista de los aspirantes que han cumplido con la presentación de los requisitos mencionados en la BASE SEGUNDA Y TERCERA de la Convocatoria en mención y que por lo tanto han quedado inscritos en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, debiendo publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Gaceta Legislativa, en la página de internet del Congreso de Morelos, y para efectos de conocimiento público, deberá difundirse en periódicos de mayor circulación en el Estado, así como por correo electrónico (Institucional: juntapolitica54legislatura@gmail.com) al Presidente en funciones y a los Consejeros Consultivos, así como todos los y las aspirantes inscritos; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto términos del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, 6, 13, 14 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y el artículo 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Las personas que han cumplido con los requisitos y que han quedado inscritas en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS del Estado de Morelos, según la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, son las que a continuación se enlistan:

No	NOMBRE	PRESIDENTE (A)	CONSEJERO (A)	AMBOS
1	C. Ampudia González María Guadalupe	X		
2	C. Anguiano Ramos Martha Claudia Guadalupe.		X	
3	C. Apolinar Valencia Benjamín.	X		
4	C. Campos Carlos David Dominique.	X		
5	C. Cázares Campos Rosario Aída			X
6	C. Cisneros Ortiz Luis Ángel	X		
7	C. Cuevas López Julio Alejandro	X		
8	C. De las Casas Vega Tomás Benjamín.	X		
9	C. Godínez Vega Roberto Andrés.			X
10	C. Gutiérrez Neri Yolanda.	X		
11	C. Hernández Cruz Raúl Israel.	X		
12	C. Lugo Delgado Kenia.			X
13	C. Montero Montero Christian Adrián.			X

14	C. Morales Quiroz Abimelec.			X
15	C. Olivarez Brito Jorge Arturo.	X		
16	C. Ortiz Salgado Luis.	X		
17	C. Pacheco Godínez Ascención.	X		
18	C. Puig Hernández Oscar Miguel.	X		
19	C. Reyes Becerril Joel			X
20	C. Rubio Antelis Lucio Alfonso			X
21	C. Ruiz Flores Brizeida.		X	
22	C. Sorela Castillo Antonio	X		
23	C. Soto Castor Clara Elizabeth.	X		
24	C. Vargas Salgado Gerardo		X	
25	C. Velázquez Marmolejo Humberto Hugo.			X

Así lo acordaron las Diputadas integrantes de la Junta Política y Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; lo que se hace del conocimiento en cumplimiento a la BASE SEXTA.- PRIMERA ETAPA de la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS y para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LIC. MARÍA EUGENIA REYES HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA POLÍTICA Y
DE GOBIERNO
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a trece de marzo del año dos mil diecinueve.

Visto lo establecido en la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, específicamente la BASE SEXTA.- SEGUNDA ETAPA que a la letra dice: "SEXTA.- ETAPAS DEL CONCURSO. El procedimiento constará de las etapas siguientes: Primera Etapa.- Segunda Etapa.- Los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la primera etapa, serán citados a una comparecencia, con los miembros de la Junta Política y de Gobierno, con el fin de conocer el perfil del aspirante, su visión sobre la función de la Comisión de Derechos Humanos y su plan de trabajo en caso de resultar seleccionados como Presidente o Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos. Se publicará en la Gaceta Legislativa, en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos y en periódicos de mayor circulación en el Estado, la fecha y hora de presentación, en estricto orden alfabético, misma que tendrá efectos de notificación para todos los participantes".

Asimismo, se les comunicará vía correo electrónico a todos los aspirantes si pasaron a la siguiente etapa de la Convocatoria. En esta publicación se convocará a los aspirantes acreditados a efecto de que, comparezcan a las oficinas que ocupa la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, a Sesión Ordinaria de la Junta Política y de Gobierno, en la que comparecerán en estricto orden alfabético, a que manifiesten lo que a su interés convenga y sin que sujeten a un modelo o guía determinada."; las diputadas integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

ACUERDAN:

Lo siguiente: Toda vez que se ha publicado la lista de personas inscritas en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, así como la lista de personas que pasan a la siguiente etapa en el proceso en mención, lo procedente es recibir la comparecencia personal de los aspirantes ante esta Junta Política y de Gobierno, para dar cumplimiento a la BASE SEXTA.- SEGUNDA ETAPA de la Convocatoria que es de la siguiente literalidad: "En la comparecencia, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes sin que sujeten a un modelo o guía determinada, tomándose en cuenta: I.- Los antecedentes curriculares. II.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante: a) Fama pública, b) Buena reputación, c) Honorabilidad personal y profesional. III.- La exposición del aspirante, en la que exponga su Plan de Trabajo que contenga su visión sobre el papel de la Comisión de Derechos Humanos y sus propuestas para fortalecerla, mismo que podrá entregar el día de su comparecencia. Por voto ponderado de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, se seleccionará a los aspirantes que reúnan los requisitos y hayan cumplido con las dos etapas del procedimiento. Todos los aspirantes que reúnan los requisitos participaran en la 1ª y 2ª etapa de la presente Convocatoria."; en tal sentido, deberá citarse a las personas debidamente inscritas y que han pasado a la siguiente etapa, para que se presenten a las 16:00 horas del día viernes quince y a las 10:00 horas del día sábado dieciséis de marzo del dos mil diecinueve, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Junta Política y Gobierno, de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ubicadas en calle Cerrada del Parque 101 Esquina con Dr. Guillermo Gándara, Colonia Amatlán, Delegación Benito Juárez, Cuernavaca, Morelos; debiendo publicarse en la Gaceta Legislativa, el Portal Electrónico del Congreso del Estado de Morelos, así como por correo electrónico (Institucional: juntapolitica54legislatura@gmail.com) a los aspirantes inscritos; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto al Presidente en funciones y a los Consejeros Consultivos, así como las personas inscritas; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto términos del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, 6, 13, 14 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y el artículo 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Las personas que han cumplido con los requisitos y que han quedado inscritas en el proceso de DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, según la Convocatoria de fecha doce de febrero del dos mil diecinueve, son las que a continuación se enlistan:

DÍA 15 DE MARZO DEL 2019.

No.	NOMBRE	FECHA DE COMPARECENCIA	HORA
1	C. Ampudia González María Guadalupe	15 / MARZO / 2019.	4:00 P.M.

2	C. Anguiano Ramos Martha Claudia Guadalupe.	15 / MARZO / 2019.	4:10 P.M.
3	C. Apolinar Valencia Benjamín.	15 / MARZO / 2019.	4:20 P.M.
4	C. Campos Carlos David Dominique.	15 / MARZO / 2019.	4:30 P.M.
5	C. Cázares Campos Rosario Aída	15 / MARZO / 2019.	4:40 P.M.
6	C. Cisneros Ortiz Luis Ángel	15 / MARZO / 2019.	4:50 P.M.
7	C. Cuevas López Julio Alejandro	15 / MARZO / 2019.	5:00 P.M.
8	C. De las Casas Vega Tomás Benjamín.	15 / MARZO / 2019.	5:10 P.M.
9	C. Godínez Vega Roberto Andrés.	15 / MARZO / 2019.	5:20 P.M.
10	C. Gutiérrez Neri Yolanda.	15 / MARZO / 2019.	5:30 P.M.
11	C. Hernández Cruz Raúl Israel.	15 / MARZO / 2019.	5:40 P.M.
12	C. Lugo Delgado Kenia.	15 / MARZO / 2019.	5:50 P.M.
13	C. Montero Montero Christian Adrián.	15 / MARZO / 2019.	6:00 P.M.

DÍA 16 DE MARZO DEL 2019.

No.	NOMBRE	FECHA DE COMPARECENCIA	HORA
14	C. Morales Quiroz Abimelec.	16 / MARZO / 2019.	10:00 A.M.
15	C. Olivarez Brito Jorge Arturo.	16 / MARZO / 2019.	10:10 A.M.
16	C. Ortiz Salgado Luis.	16 / MARZO / 2019.	10:20 A.M.
17	C. Pacheco Godínez Ascención.	16 / MARZO / 2019.	10:30 A.M.
18	C. Puig Hernández Oscar Miguel.	16 / MARZO / 2019.	10:40 A.M.
19	C. Reyes Becerril Joel	16 / MARZO / 2019.	10:50 A.M.
20	C. Rubio Antelís Lucio Alfonso	16 / MARZO / 2019.	11:00 A.M.
21	C. Ruiz Flores Brizeida.	16 / MARZO / 2019.	11:10 A.M.
22	C. Sorela Castillo Antonio	16 / MARZO / 2019.	11:20 A.M.
23	C. Soto Castor Clara Elizabeth.	16 / MARZO / 2019.	11:30 A.M.
24	C. Vargas Salgado Gerardo	16 / MARZO / 2019.	11:40 A.M.
25	C. Velázquez Marmolejo Humberto Hugo.	16 / MARZO / 2019.	11:50 A.M.

Así lo acordaron las diputadas integrantes de la Junta Política y Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, lo que se hace del conocimiento en cumplimiento a la BASE SEXTA.- SEGUNDA ETAPA de la Convocatoria de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, para la DESIGNACIÓN O REELECCIÓN EN SU CASO, DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS y para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LIC. MARÍA EUGENIA REYES HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA POLÍTICA Y
DE GOBIERNO
RÚBRICA.

Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos - 2018- 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 8, 9, FRACCIÓN III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, Y 23, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5641, se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer la organización de la Administración Pública del Estado de Morelos. Asimismo, definen una estructura gubernamental que hace más eficaz y eficiente su funcionamiento y contribuye a generar ahorros, obtener un mayor control y lograr un gobierno eficaz, eficiente, transparente y comprometido con la rendición de cuentas.

Del análisis realizado a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda en el artículo 23 de la ya citada Ley Orgánica, se observa que estas fueron redefinidas a fin de abonar en la realización de su función pública especializada en administración financiera y tributaria, así como las relativas a la planeación en nuestro Estado.

Por ende, en cumplimiento a la disposición transitoria décima tercera de la multicitada Ley Orgánica de la Administración, se expidió el vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, mismo que guarda armonía con las disposiciones de la referida Ley Orgánica, y que fuera publicado el pasado veinte de noviembre de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5651.

El objeto del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda es definir la estructura orgánica de dicha Secretaría y precisar las atribuciones que le corresponden a cada una de sus Unidades Administrativas para el correcto despacho de los asuntos de su competencia, con el fin de que el servicio que presta sea oportuno y de calidad, además de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, con base en la normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 4 del ya citado Reglamento Interior, se reestructuraron las Unidades Administrativas de dicha Secretaría para el despacho de los asuntos de su competencia; siendo que de acuerdo con dicha reestructuración, de conformidad con los artículos 7 y 10 del mismo ordenamiento la Dirección General de Evaluación de Proyectos de Inversión había quedado adscrita a la Unidad de Planeación, y la Dirección General de Financiamiento a la Tesorería General, respectivamente. Por lo que atendiendo a la adscripción de las mismas y a fin de no duplicar atribuciones en Unidades Administrativas diversas, se estima conveniente realizar varias modificaciones con el fin de optimizar el Reglamento para una mejor función de dirección y control por parte de las unidades de mando, ajustando las funciones asignadas a dichas Unidades Administrativas para que sean congruentes con las atribuciones conferidas.

Aunado a lo anterior, resulta necesaria la modificación al Reglamento que nos ocupa, a fin de que los dictámenes sobre la estimación de impacto presupuestario de las Iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos o Disposiciones Administrativas de observancia general, que le sean solicitados al Ejecutivo Estatal conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sean suscritos por el Secretario de Hacienda, por sí o a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, y su formulación sea realizada por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, lo anterior con la finalidad de agilizar los trámites de emisión de dichos dictámenes, atendiendo a que son dichas Unidades Administrativas quienes cuentan con la información para el debido estudio de los asuntos que sean presentados con esta finalidad.

Delimitando con el presente instrumento jurídico las atribuciones de las Unidades Administrativas con las que cuenta la Secretaría de Hacienda, en armonía con las condiciones reales de la misma, para que la actividad de cada una se desarrolle según un orden lógico, coherente, específico y optimizado.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la fracción XV, y el segundo párrafo del artículo 12; la fracción XLIV del artículo 13; la fracción V del artículo 14; la fracción XLII del artículo 16; el artículo 20; las fracciones XIII y XIV del artículo 22; el artículo 27; la fracción XXXV del artículo 28 y la fracción XLIII del artículo 29; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XV al artículo 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a XIV. ...

XV. Emitir y suscribir, por sí o a través del titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, los dictámenes sobre la estimación de impacto presupuestario de las iniciativas de leyes que presente el Poder Ejecutivo Estatal al Congreso del Estado; de los Reglamentos, Decretos, Acuerdos o Disposiciones Administrativas de observancia general; así como aquellos que le sean solicitados respecto de las Iniciativas de Leyes o Decretos presentadas ante la Legislatura Local por sus integrantes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a la normativa;

XVI. a LXVIII. ...

De las atribuciones antes enlistadas, el Secretario podrá solamente delegar en sus subalternos las previstas en las fracciones VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LIII, LIV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII y LXV, lo cual se realizará mediante oficio o acuerdo expedido por el mismo, que deberá ser publicado en el Órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, cuando se trate de atribuciones cuyo ejercicio trascienda la esfera jurídica de los gobernados.

...

Artículo 13. ...

I. a XLIII. ...

XLIV. Las demás que le confieran la normativa aplicable, y aquellas con las que de manera específica cuente cada una de las Unidades Administrativas a su cargo o les delegue el Secretario o su superior jerárquico.

Artículo 14. ...

I. a IV. ...

V. Someter a aprobación del Secretario o, en su caso, suscribir los proyectos de dictamen sobre estimación de impacto presupuestario de las Iniciativas y Proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos o Disposiciones Administrativas de observancia general, conforme a la normativa aplicable;

VI. a XXI. ...

Artículo 16. ...

I. a XLI. ...

XLII. Llevar a cabo, por sí o a través de sus Unidades Administrativas, el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales estatales, federales, así como las multas impuestas por Autoridades Administrativas y Judiciales, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como las cantidades devueltas en exceso o de forma indebida; supervisar cada una de sus etapas y hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal;

XLIII. a XLV. ...

Artículo 20. Al titular de la Dirección General de Financiamiento le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Identificar, analizar y gestionar fuentes de financiamiento para la inversión pública, tanto públicas como privadas, a fin de atender los programas y proyectos de inversión para el desarrollo económico y social del Estado;

II. Asesorar a las Secretarías, Dependencias y Entidades, así como a los Municipios para el análisis de las condiciones de financiamiento de programas y proyectos de inversión;

III. Proponer al Tesorero General, las políticas y lineamientos que, en materia de deuda pública, deban observar el Poder Ejecutivo Estatal, los Municipios, así como las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal que contraten operaciones de financiamiento;

IV. Elaborar y proponer al Tesorero General, el Programa de Financiamiento del Estado;

V. Fungir como enlace del Gobierno del Estado para gestionar ante organismos nacionales e internacionales fondos, recursos y financiamientos a los que de conformidad con la normativa aplicable pueda acceder;

VI. Vigilar que la contratación de financiamientos, deuda pública, asociaciones públicas privadas o contratos de colaboración pública privada, se realice conforme a lo establecido en la normativa aplicable;

VII. Analizar y gestionar esquemas globales de financiamiento a favor del Poder Ejecutivo Estatal, los Municipios, así como las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal;

VIII. Asesorar a los Municipios en la elaboración de sus Programas de Financiamiento y en la integración de la información, a fin de determinar su capacidad de endeudamiento y pago, previa solicitud de éstos;

IX. Evaluar la capacidad de pago y endeudamiento del Poder Ejecutivo, los Municipios, así como de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal;

X. Proponer al Tesorero General, el dictamen de capacidad de endeudamiento y pago que deba emitir la Secretaría cuando se solicite al Estado que funja como aval, garante o deudor solidario de algún financiamiento o empréstito;

XI. Proponer al Tesorero General, los actos jurídicos y los mecanismos financieros en materia de financiamiento, deuda pública, asociaciones públicas privadas, y contratos de colaboración pública privada, para constituir fuentes de garantía o pago de las obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo, los Municipios, así como las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, con la afectación de los flujos o derechos derivados de las participaciones en ingresos federales, fondos de aportaciones federales que les correspondan u otros ingresos o recursos de los que puedan disponer, de conformidad con la normativa aplicable y en los casos que proceda, gestionarlos;

XII. Verificar que el destino señalado en las operaciones de financiamiento cumpla con lo establecido en las diversas disposiciones legales y contractuales en materia de deuda pública, asociaciones públicas privadas, y contratos de colaboración pública privada;

XIII. Integrar, operar y controlar el Registro Público de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Morelos, así como proponer al Secretario las disposiciones administrativas necesarias a fin de mantener su actualización;

XIV. Cumplir con las obligaciones de pago contraídas por el Gobierno del Estado, en relación con la deuda pública, informando oportunamente al Tesorero;

XV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Gobierno del Estado con sus acreedores, incluyendo las obligaciones de hacer y no hacer;

XVI. Dar seguimiento al control de la deuda pública directa y contingente contratada por el Gobierno del Estado, los Municipios, así como por las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal;

XVII. Llevar a cabo, previa autorización del Tesorero General, la afectación de participaciones que en ingresos federales le correspondan a los Municipios como fuente o garantía de pago de financiamientos u obligaciones, cuando se pretenda instruir u otorgar mandato irrevocable a la Secretaría, de acuerdo a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; y,

XVIII. Proporcionar la información a su cargo, que le sea solicitada por las áreas encargadas de la elaboración de los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Artículo 22. ...

I. a XII. ...

XIII. Proponer la simplificación de los procesos en materia de gestión presupuestal y administrativa, así como los lineamientos para el control y seguimiento del gasto público, en el ámbito de su competencia;

XIV. Analizar, validar y tramitar las propuestas de obras y acciones de los programas de Inversión Pública y proponer la autorización y aprobación de los recursos respectivos; y,

XV. Formular los proyectos de dictamen sobre estimación de impacto presupuestario de las Iniciativas y Proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos o Disposiciones Administrativas de observancia general, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 27. Al titular de la Dirección General de Evaluación de Proyectos de Inversión, le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer al titular de la Unidad de Planeación, los Proyectos de Lineamientos relativos a esquemas y gastos de inversión, incluyendo aquéllos en materia de planeación, evaluación, registro en cartera, dictamen, aprobación y seguimiento de la rentabilidad de los Programas y Proyectos de Inversión, así como establecer los criterios para que, en su caso, sean incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos;

II. Elaborar y proponer al titular de la Unidad de Planeación, con base en la información proporcionada por las Secretarías, Dependencias y Entidades, la prospectiva de las necesidades de inversión pública a corto, mediano y largo plazo en el Estado;

III. Proponer al titular de la Unidad de Planeación las políticas, lineamientos y requerimientos técnicos para la operación de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado, así como los relativos a la contratación de especialistas que evalúen Programas y Proyectos de Inversión, con apego a la normativa aplicable;

IV. Evaluar y, en su caso, aprobar los Programas y Proyectos de Inversión y sus modificaciones en sus diferentes vertientes, de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos para su incorporación a la Cartera de Programas y Proyectos para que sean susceptibles de programación y presupuesto por la Coordinación de Programación y Presupuesto;

V. Integrar, administrar, controlar y mantener actualizada la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado con base en la evaluación, información y prioridades que presenten las Secretarías, Dependencias y Entidades, así como los Municipios y los Organismos Públicos Autónomos;

VI. Registrar, suspender, revocar la suspensión y cancelar el registro en la cartera, de los Programas y Proyectos de Inversión, con base en la normativa aplicable y en concordancia con los objetivos, prioridades y estrategias de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, respectivamente;

VII. Analizar, supervisar y dar seguimiento a los avances físicos y financieros de las obras y acciones insertas en los Programas y Proyectos de Inversión de las Secretarías, Dependencias y Entidades, Municipios y Organismos Públicos Autónomos;

VIII. Prestar la asesoría que le soliciten las Secretarías, Dependencias y Entidades, así como los Municipios y los Organismos Públicos Autónomos, respecto de los lineamientos y criterios sobre inversión;

IX. Administrar, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, los sistemas de información que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones; y,

X. Coordinar y supervisar el seguimiento a los avances físicos y financieros de las obras y acciones insertas en los Programas y Proyectos de Inversión de las Secretarías, Dependencias y Entidades, así como de los Municipios y los Organismos Públicos Autónomos.

Artículo 28. ...

I. a XXXIV. ...

XXXV. Nombrar, designar, remover, cambiar de adscripción o radicación, comisionar, reasignar o trasladar y demás acciones previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables y conforme a los mismos, a los notificadores, ejecutores, verificadores, interventores fiscales, interventores con cargo a caja e interventores administradores, depositarios; y previo acuerdo con el superior jerárquico los demás servidores públicos que conformen la plantilla de la Unidad Administrativa, de conformidad con el presupuesto aprobado para ello;

XXXVI. a LXXIX. ...

Artículo 29. ...

I. a XLII. ...

XLIII. Nombrar, designar, remover, cambiar de adscripción o radicación, comisionar, reasignar o trasladar y demás acciones previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables y conforme a los mismos, a los visitadores, auditores y notificadores; y previo acuerdo con el superior jerárquico los demás servidores públicos que conformen la plantilla de la Unidad Administrativa, de conformidad con el presupuesto aprobado para ello;

XLIV. a LXVIII. ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 21 días del mes de febrero de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos - 2018- 2024.- Al margen derecho un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 9, FRACCIÓN III Y 23, FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 11 Y 12, FRACCIONES I, XXVII, XLVII Y LI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; Y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 40, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 56,356,971.00 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 26 de febrero de 2019, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que con fundamento en el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC es el Órgano de Coordinación para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Que con fecha 26 de febrero de 2019, el Consejo de Armonización Contable realizó la Primera Reunión del ejercicio fiscal 2019, en la que, como Puntos 4 y 7 de la Orden del Día, se sometieron a consideración las propuesta de los documentos para aprobación, referentes a los TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, y el PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2019.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Primera Reunión del ejercicio 2019, se sometió a la consideración de los integrantes del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Plan Anual de Trabajo para el ejercicio 2019.

Que el CONAC consigna el haberse aprobado por unanimidad los documentos antes mencionados, según consta en el Acta de la Primera Reunión del ejercicio fiscal 2019 del Consejo de Armonización Contable, disponible en la liga de Internet: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/consejo/CON_01_03_039.pdf

Que con fecha 11 de marzo de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación, los documentos denominados TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, y el PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligación de los Gobiernos de las Entidades Federativas el publicar en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el presente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LA PRIMERA REUNIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2019, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019.

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquense los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la Primera Reunión del ejercicio fiscal 2019, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 11 de marzo de 2019, conforme a lo siguiente:

- TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, y

- PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2019.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE HACIENDA
RÚBRICA.

La presente hoja de firma, es parte integrante del Acuerdo por el cual se dan a conocer los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en su Primera Reunión del ejercicio fiscal 2019, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 11 de marzo de 2019.

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL
DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2019

	2019		
	Febrero	Julio	Noviembre
Primera Reunión 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión. 3. Términos y Condiciones PEF 2019 (recursos para armonización contable)			
Segunda Reunión 1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 40 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por modificación o nuevas disposiciones legales.			
Tercera Reunión 1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 40 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por modificación o nuevas disposiciones legales.			

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 27 de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2019, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 26 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.- Rúbrica.

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 40 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 56,356,971 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 26 de febrero de 2019, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el CONAC aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.

En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa; así como a través de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2019

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2019, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior, así como la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:

i) Remitir, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y las Entidades de Fiscalización Superior, una solicitud conjunta, debidamente signada por los responsables de ambas áreas, a más tardar el 29 de marzo de 2019, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, sin que el Plan de Trabajo exceda los plazos y términos previstos en el convenio respectivo para el ejercicio de los recursos;

ii) La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., deberá remitir su solicitud debidamente signada a más tardar en la misma fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable;

iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2019, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir, se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme lo siguiente:

i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones, es decir, presencial, virtual y/o a distancia, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.

ii) Número de entes públicos y servidores que se capacitarán.

iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que dichas acciones, como son adquisición de equipo, mejoras, mantenimiento y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, entre otras, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.

iv) En caso de que haya remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados u otros, éstos podrán reasignarse a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el punto 4 de los presentes lineamientos.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 40 del PEF 2019, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 27 de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 26 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.- Rúbrica.

Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos - 2018- 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Emiliano Zapata, Mor., 20 de marzo de 2019

**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO UTEZ-EA-N01-2019**

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Presencial número UTEZ-EA-N01-2019 con Reducción de Plazos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.utez.edu.mx/index.php/adquisiciones>, o bien en: la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con domicilio en Avenida Universidad Tecnológica número 1, Colonia Palo Escrito, del municipio de Emiliano Zapata, Morelos C.P. 62760; con teléfono (777) 3-68-11-65. Ext 206, los días del 20 al 26 de marzo del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial, Número UTEZ-EA-N01-2019.
Objeto de la Licitación	Referente a la contratación del servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, con Reducción de plazos, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en http://www.utez.edu.mx/index.php/adquisiciones	20 de marzo de 2019
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	26 de marzo de 2019, 10:00 horas
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de Muestras	22 de marzo de 2019, 12:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2019, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de abril de 2019, 10:00 horas
Costo de bases:	\$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626, para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion En el caso de pagar en la Subsecretaría de Ingresos, el costo será de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional s/n Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, CP 62050, Tel. 3 18 91 23 -310 09 21, ext. 127.
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas	5% del monto total de la propuesta económica sin considerar el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo	No se proporciona anticipo
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

ATENTAMENTE

M. EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad". - La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos - 2018- 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Emiliano Zapata, Mor., 20 de marzo de 2019

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO UTEZ-EA-N02-2019

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Presencial número UTEZ-EA-N02-2019 con Reducción de Plazos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.utez.edu.mx/index.php/adquisiciones>, o bien en: la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con domicilio en Avenida Universidad Tecnológica número 1, Colonia Palo Escrito, del municipio de Emiliano Zapata, Morelos C.P. 62760; con teléfono (777) 3-68-11-65. Ext 206, los días del 20 al 26 de marzo del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial, Número UTEZ-EA-N02-2019.
Objeto de la Licitación	Referente a la contratación del Servicio de Limpieza para las Instalaciones de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, con Reducción de plazos, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en http://www.utez.edu.mx/index.php/adquisiciones	20 de marzo de 2019
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	26 de marzo de 2019, 12:00 horas
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de Muestras	22 de marzo de 2019, 13:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2019, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de abril de 2019, 12:00 horas
Costo de bases:	\$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626, para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion En el caso de pagar en la Subsecretaría de Ingresos, el costo será de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional s/n Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, CP 62050, Tel. 3 18 91 23 -310 09 21, ext. 127.
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas	5% del monto total de la propuesta económica sin considerar el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo	No se proporciona anticipo
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

ATENTAMENTE

M. EN D. SANDRA LUCERO ROBLES ESPINOZA
 RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
 EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
 RÚBRICA.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO EA-N02-2019**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Presencial Número EA-N02-2019, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: Calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. Piso, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 20 de Marzo del 2019 al 28 de Marzo del 2019 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial, Número EA-N02-2019.
Objeto de la Licitación	Referente a la adquisición de certificados, hologramas y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2019, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	20/03/2019.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	28/03/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de Muestras	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	04/04/2019, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22/04/2019, 10:00 Horas.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23 ; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas	5% del monto total de la propuesta económica sin considerar el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo	No se proporciona anticipo
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 20 de Marzo de 2019.

ATENTAMENTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA**

Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos - 2018- 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 17, 21 Y 133, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 132 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 40, FRACCIONES I, III, V, VI, VIII, IX, XI, XII Y XIII DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 9, FRACCIÓN XV, 13, FRACCIONES VI, XIX Y XXIV, ASÍ COMO 35, FRACCIONES I, III Y IV A X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 50, 100, FRACCIONES I, III, V, VI, VIII, IX, XI, XII Y XIII, Y 101, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el artículo 74 establece que para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la Ley, la que determinará su competencia y atribuciones.

En ese orden, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos publicada el 04 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5641, con el objeto de establecer la organización de la Administración Pública Estatal, prevé en sus artículos 9, fracción XV y 35, la existencia y competencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Ahora bien, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, y las Instituciones encargadas de la misma deben regirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, teniendo como fines primordiales, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

De dicho precepto debe destacarse que entre los principios constitucionales que rigen la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se encuentra el respeto a los derechos humanos, lo que reitera de alguna forma la disposición del párrafo tercero del artículo 1 de la misma Constitución, que obliga a que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen tales derechos humanos.

En esa tesitura es que se considera de suma importancia la emisión del presente instrumento que habrá de estar dirigido a dotar a los elementos de las Instituciones Policiales y de Seguridad Pública de mecanismos y protocolos de actuación, a fin de resguardar y proteger los derechos humanos de todas las personas, incluidas las que probablemente cometieron un hecho que la ley señale como delito.

En México la delincuencia es un fenómeno que ha ido en aumento. Al respecto y de acuerdo con un informe del Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, la incidencia delictiva en el primer trimestre del 2017 es mayor respecto a la del mismo período en años anteriores,¹ lo cual indica que los delitos de alto impacto aumentaron. Asimismo, el Sistema Nacional de Seguridad Pública señala una incidencia delictiva en el periodo enero – noviembre de 2018 de 1, 710,834 delitos, esto a nivel Nacional y en el estado de Morelos se muestra una incidencia delictiva de 41,721 delitos.²

Las cifras mencionadas en el párrafo que antecede permiten observar el panorama actual en materia de seguridad y justicia, tema que es complejo, ya que en todo el país se vive una crisis de violencia, mientras que las causas que la detonan continúan siendo la lucha entre grupos de delincuencia organizada, corrupción, lavado de dinero, extorsión y secuestro, así como la falta de instrumentos para el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la seguridad, entre otras.

De acuerdo al estudio "Linchamientos en México: recuento de un periodo largo (1988-2014)" se señala que "...en los últimos 26 años se han registrado al menos 366 casos relacionados con el linchamiento en diferentes entidades de la República Mexicana, fenómeno que se registra principalmente en la zona centro sur del país."³

¹ Reporte sobre Delitos de Alto Impacto, del Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, fecha de consulta 12 de noviembre de 2018, disponible en: <http://onc.org.mx/tag/delincuencia-en-mexico/>

² Incidencia Delictiva Nacional, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fecha de consulta 12 de noviembre de 2018, disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-acumulado.php>

³ Fuentes Hernández Guadalupe, Los Linchamientos en México alcanzan niveles históricos, Sin embargo, 7 de noviembre de 2015.

Dicha investigación asocia este fenómeno con los delitos de robo en un 50%, por atropellamiento en un 16.2%, y por violación, secuestro u homicidio del 6 al 7%, y de acuerdo con las cifras que se han registrado al presente año se establece que el promedio de linchamientos anuales en las últimas décadas es de 32 casos en la esfera nacional. Asimismo, el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC) sostiene que cuando hay un linchamiento es debido a que se han presentados casos de impunidad, y los ciudadanos que toman la justicia por su propia mano desconfían de la justicia por parte del Gobierno.⁴

Aunado a lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante comunicado de prensa DGC/252/18 de 01 de septiembre de 2018,⁵ refirió que en ese año en su registro existían cuando menos 25 personas que han sido privadas de la vida y 40 más que han sido víctimas de intento de linchamiento, quienes fueron rescatados con diferente grado de lesiones, enfatizando que la justicia por propia mano no es justicia, sino barbarie.

A pesar de los esfuerzos institucionales, la percepción del ciudadano con respecto a los cuerpos policiacos, sigue siendo de desconfianza, dando como resultado un panorama desfavorable para las Instituciones de seguridad pública; derivado de lo anterior se tiene registro que de 1998 a 2016, se han presentado un total de 39 linchamientos en el estado de Morelos.⁶

Disponible en <http://www.sinembargo.mx/07-11-2015/1541883>, en: Linchamientos en México, Juan Pablo Aguirre Quezada, Instituto Belisario Domínguez, Cuaderno de Investigación Número 39, México, 2018, p.16, fecha de consulta 12 de noviembre de 2018, disponible en: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI_39.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁴ Aguirre Quezada, Juan Pablo, Linchamientos en México, Instituto Belisario Domínguez, Cuaderno de Investigación Número 39, México, 2018, p.4, fecha de consulta 12 de noviembre de 2018, disponible en: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI_39.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁵ Página Oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fecha de consulta 08 de enero de 2019, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2018/Com_2018_252.pdf

⁶ Aguirre Quezada, op.cit. p.21

Los linchamientos implican la probable comisión de hechos que la Ley señala como delito, lo que si bien pudiera a priori evidenciar la percepción de una falta de impartición de justicia, la vulneración de los derechos de los acusados y el tejido social cada vez más decidido a tomar la justicia por propia mano debido al hartazgo por la inseguridad, la ingobernabilidad y errores que llegan a presentarse dentro de las corporaciones de Seguridad Pública;⁷ no menos cierto es que resulta necesario generar conciencia entre los ciudadanos y los elementos de Seguridad Pública de las graves consecuencias de este delito, ya que los linchamientos implican una violación al artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, puesto que no se respeta la presunción de inocencia, además de imponer tratos denigrantes o incluso causar la muerte de personas.⁸

En efecto, el artículo 11, numeral 1, de dicha Declaración señala que “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la Ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”; lo que vinculado con el artículo 5 de esa misma Declaración que prevé que “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes” se traduce en la plena convicción de que debe actuarse oportunamente para prevenir los actos de linchamiento en los que sin duda se presentan actos de tortura y se vulneran derechos humanos de los probables responsables de un hecho que la ley señala como delito, haciendo nugatorio el estado de derecho.

Adicionalmente, los linchamientos son actos que atentan contra el artículo 17 Constitucional mismo que establece que “Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí mismo ni ejercer violencia para reclamar su derecho”; de manera que no pueden tolerarse este tipo de conductas, pues si bien la sociedad ha perdido credibilidad y confianza en las Instituciones de Seguridad Pública e impartición de Justicia, ello no legitima las acciones que se lleven a cabo al margen de la legalidad, dado que la violencia no puede combatirse con violencia.

⁷ *Ibidem*. p.3

⁸ *Ibidem*, p.4

Por tal motivo, es necesario garantizar la paz y la seguridad de todos los morelenses mediante estrategias de operación y administración policial profesionalizada y homologada, que otorgue a las Instituciones de Seguridad Pública los elementos necesarios para combatir el delito, mediante la prevención y el mejoramiento de los procedimientos de actuación fin de contar con una policía confiable, eficaz y capaz de brindar los resultados esperados.

De igual forma se deben hacer los esfuerzos suficientes a fin de prevenir la violencia entre la sociedad, por lo cual es importante contar con un instrumento jurídico que genere las condiciones esenciales de actuación policial para el desarrollo de su función y de ser el caso lograr la disuasión de algún sector de la sociedad que pretenda realizar un linchamiento, procurando evitar que se repitan situaciones como las ocurridas en Tetela del Volcán el pasado 31 de julio de 2018, donde desafortunadamente resultó asesinada una persona, quien presuntamente intentaba extorsionar a habitantes en ese Municipio.

Posteriormente, se presentó un caso más en el municipio de Cuernavaca, en la colonia Antonio Barona suscitado el 08 de octubre de 2018, donde vecinos del lugar detuvieron a 3 presuntos extorsionadores; sin embargo, en este caso elementos de seguridad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, intervinieron de manera oportuna, logrando rescatarlos a efecto de que fueran puestos a disposición de las autoridades competentes para determinar su situación jurídica.

Derivado de la lamentable situación ocurrida en Tetela del Volcán, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos formuló una recomendación para que el Gobierno del Estado de Morelos diseñe y publique un protocolo de actuación para casos de linchamientos, considerando la coordinación de la Fiscalía General y la Comisión Estatal de Seguridad Pública con los Municipios, que establezca puntualmente las actuaciones de las autoridades, la documentación de sus acciones a través de registros y el uso de tecnología, y las responsabilidades de los sujetos obligados a su observancia, y se remitan las constancias de su cumplimiento, razón que sustenta también la emisión del presente instrumento.

Cabe destacar que dicha recomendación, entre otros argumentos, se sustenta en las siguientes conclusiones:

“27. En materia de Derechos Humanos, dentro de un contexto jurídico, los linchamientos se ubican frente al quehacer de la autoridad, la cual de no actuar para impedirlos provoca la violación a los derechos humanos de las personas agredidas por la turba, sea a su integridad y seguridad física, a su dignidad y a la vida entre otros, por lo que se puede definir el linchamiento como el acto de agresión física que lleva a cabo un grupo de personas, incitados por la propia multitud, en contra de una o más personas, con el pretexto de ser supuestamente sancionada(s) por la colectividad por la presunta comisión de una conducta delictiva o en agravio de la comunidad, justificándose en la inoperancia de la autoridad, a la que consideran no sancionará a los responsables, por lo tanto deciden tomar la justicia en sus manos y castigar de manera corporal, directa e inmediata a los sujetos presuntamente responsables, sin permitirles defensa alguna, lo que puede provocar su muerte.”

“32. La evaluación de riesgos también es un factor determinante en el rescate de las víctimas. Las corporaciones de seguridad pública al arribar al lugar del evento, miden el nivel de violencia y el número de elementos frente a la población y suelen concluir que no existen las condiciones de diálogo o que son ampliamente superados, sin recurrir previamente a técnicas de disuasión, dispersión y control de masas.”

“42. Las autoridades tienen la obligación positiva de evitar que un individuo o un grupo de individuos ejerzan sobre otros, una posición imperativa a través de la coacción o violencia para el reclamo de un derecho, la solución de conflictos o cualquier circunstancia, correspondiendo a las instancias de seguridad pública e impartición de justicia, la investigación y sanción de conductas que desestabilizan el orden y la paz públicas y que atentan contra la integridad y vida de las personas...”

“43. Es incuestionable que los linchamientos, cualquiera que sea la causa que les de origen, el lugar donde ocurren y el tipo de población participante, representa un reto para los Órganos del Estado y un desafío al Estado de Derecho. El reto consiste en que el Estado debe evitar esas conductas de degradación humana, a través de mecanismos específicos de persuasión colectiva y de preparación específica a los mandos policiales para hacer frente a este tipo de situaciones. Constituyéndose así un desafío al Estado de Derecho que radica en materializar la obligación del Estado de brindar seguridad a todas las personas y de sancionar esas conductas de violencia colectiva, en las que personas en lo individual o escudadas en el anonimato trasgreden abiertamente las normas legales.”

“47...el factor tiempo, en materia de Seguridad Pública, es fundamental para la comunicación inmediata con los mandos superiores y de éstos con sus pares de otras corporaciones, así como para la toma de medidas adecuadas, pertinentes y oportunas y la activación de los protocolos de resguardo y, en su caso, el rescate de personas en riesgo de ser agredidas por una turba.”

“66. Es importante mencionar que este Organismo reconoce la situación de riesgo que representó para los agentes policiales, así como también reconoce que la labor que realizan los agentes de seguridad pública en casos de linchamientos implica un riesgo a su integridad física, incluso a su vida, pero el riesgo se acrecienta cuando las Instituciones de Seguridad Pública no adoptan medidas que brinden a sus integrantes información precisa de su actuar, coordinación entre corporaciones y oportuna intervención ante eventos que no sólo alteran el orden público si no que, además, atentan contra la integridad física y la vida de las personas.”

“67. Estimándose así, la necesidad del que se adopten acciones y medidas para prevenir casos de linchamientos, protocolos de actuación para las instancias de Seguridad Pública y la capacitación de servidores públicos en el diálogo y la mediación ante este tipo de eventos...”

Para el Gobierno del Estado de Morelos 2018 - 2024, uno de los ejes de mayor importancia es la Seguridad Pública como cimiento para impulsar el desarrollo de la Entidad, por lo que en ese tenor es necesario contar con un Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos de Linchamiento en el Estado de Morelos; como una de las acciones que favorezcan la paz y la seguridad para los ciudadanos, además de todas y cada una de las acciones que ya se desarrollan en materia de prevención del delito, con el fin de que la ciudadanía tenga satisfechas sus necesidades en materia de seguridad y, con ello, se erradiquen prácticas como el linchamiento que representa una manifestación de violencia colectiva que el Estado no debe tolerar de forma alguna, sino que requiere prevenir y combatir de forma permanente y decidida.

No debe pasar desapercibido que la expedición del presente Protocolo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad cumpliendo así además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE LINCHAMIENTO EN EL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente protocolo es de observancia general y obligatoria para todos los elementos policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, así como a los elementos policiales municipales que derivado de Convenios, Decretos u otros mecanismos o estrategias policiales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, se integren o adscriban a la citada Comisión.

Artículo 2. El objeto del presente instrumento es establecer las acciones coordinadas que deberán llevar a cabo la Comisión de Estatal de Seguridad Pública y los Municipios que conforman el Estado de Morelos para la prevención y atención de casos de linchamiento, en el caso de estos últimos cuando hayan suscrito un Convenio en materia de seguridad pública con dicha Comisión o cuando exista conforme a la normativa aplicable algún Decreto, mecanismo o estrategia al efecto.

Artículo 3. Para los efectos del presente protocolo se entenderá por:

I. Autoridades municipales, al Presidente Municipal, Síndico, Regidores y, en su caso, al titular de Seguridad Pública en el Municipio que se trate;

II. Comisión Estatal, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública de Morelos;

III. Disuasión, a la acción o acciones destinadas a causar que alguien desista de algo o modifique su opinión;

IV. Elementos policiales, a las personas asignadas a las diferentes agrupaciones que conforman la Comisión Estatal, así como a los elementos policiales municipales que por Convenio, o cualquier otro mecanismo o estrategia se integren a las labores de seguridad pública en el estado de Morelos;

V. ERUM, al Escuadrón de Rescate Urbano y Atención a Siniestros;

VI. Linchamiento, al acto de agresión física que lleva a cabo un grupo de personas, incitados por la multitud, en contra de una o más personas, con la finalidad de ejecutar, sin proceso o posibilidad de defensa, a uno o más sospechosos por la probable comisión de un hecho que la ley señale como delito o de una conducta que agravie a la comunidad. Dicha agresión puede llegar a causar o no la muerte del o los agredidos;

VII. Mediar, al proceso voluntario en el que dos o más partes involucradas en un conflicto trabajan con un tercero que es imparcial, denominado mediador, para generar sus propias soluciones con el fin de resolver sus diferencias;

VIII. Orden Público, a la situación de normal funcionamiento de las Instituciones Públicas y Privadas, en las que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y las personas ejercen pacíficamente sus derechos y libertades, y

IX. Primer respondiente, a la primer autoridad con funciones de seguridad pública presente en el lugar de los hechos;

Artículo 4. Los principios que rigen este protocolo son los siguientes:

- I. Legalidad;
- II. Objetividad;
- III. Eficiencia;
- IV. Profesionalismo;
- V. Honradez, y
- VI. Respeto a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 5. Son autoridades competentes para la atención inmediata en casos de intentos de linchamiento, la Comisión Estatal a través de los elementos operativos adscritos, estatales o, en su caso, municipales; y las autoridades municipales que conforman el estado de Morelos.

Artículo 6. Cuando alguna autoridad tenga conocimiento de un intento de linchamiento, deberá informar inmediatamente a la Comisión Estatal, a fin de intervenir de manera coordinada junto con las autoridades municipales.

Artículo 7. En caso de que sea una autoridad municipal la primera que tenga conocimiento de un intento de linchamiento, deberá actuar como primer respondiente e informar en todo momento a la Comisión Estatal sobre las acciones que se estén llevando a cabo para la atención y seguimiento del conflicto.

Artículo 8. El primer respondiente que llegue al lugar del evento tendrá que informar a su superior jerárquico respecto del posible intento de linchamiento que se esté suscitando, señalando lo siguiente:

I. Fecha, hora y lugar exacto en donde se ubica el intento de linchamiento;

II. Número aproximado de personas que se encuentran en el lugar de los hechos participando en el intento de linchamiento;

III. Motivo de la inconformidad y agresión, y

IV. Si las personas que participan en el intento de linchamiento portan armas, instrumentos u objetos que puedan servir para atacar o defenderse.

Además, deberá generar pruebas documentales como fotografías, datos personales sobre los ciudadanos que encabecen el conflicto, así como cualquier otra información que resulte de utilidad para detectar a quienes encabecen el conflicto.

Artículo 9. El primer respondiente tomará las medidas necesarias para su propia seguridad, sin que ello implique dejar de cumplir con sus obligaciones legales, siempre y cuando las circunstancias se lo permitan. Así mismo, debe solicitar apoyo y presencia en el lugar de los hechos al ERUM, quienes deberán presentarse con el equipo y personal necesario para brindar atención médica, así como recabar la información de las personas que sean atendidas.

CAPÍTULO III

DE LA INTERVENCIÓN

Artículo 10. La Comisión Estatal, una vez conocido el hecho y estando coordinada con el primer respondiente, deberá controlar el lugar de los hechos, mediante la conformación de tres anillos de seguridad, mismos que se encontrarán conformados de la siguiente manera:

I. Primer anillo, dentro de este perímetro se encontrará el primer respondiente, junto con los elementos policiales de la Comisión Estatal, quienes deberán:

a) Colocarse a una distancia de 15 a 20 metros de donde se encuentre la multitud;

b) Los elementos de seguridad deberán realizar presencia disuasiva y persuasión verbal, de acuerdo con los protocolos y normativa de uso legítimo de la fuerza, y contarán con grilletes de seguridad y tonfa;

c) Una vez realizada la disuasión, la Comisión Estatal deberá coordinarse con las autoridades municipales, a efecto de que alguna pueda intervenir como mediador en los diálogos o tomar decisiones para la solución del conflicto;

II. Segundo anillo, se encontrará ubicado a una distancia aproximadamente de 50 a 60 metros de donde se encuentre la multitud, en esta ubicación estarán elementos policiales dotados de equipos antimotines y podrán hacer uso de la fuerza no letal en caso de que no existan las condiciones que permitan establecer el diálogo y la entrega voluntaria de los retenidos. En tal circunstancia se deberá realizar lo siguiente:

a) Deberán replegar a las autoridades que se encuentren dentro del primer anillo, a fin de actuar con fuerza no letal, restableciendo el orden público y el rescate de las personas retenidas o agredidas, y

b) Una vez concluido el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, deberán realizar el informe policial homologado de los hechos, haciendo del conocimiento al superior jerárquico a efecto de dar trámite de acuerdo con la normativa aplicable, y

III. Tercer anillo, se encontrará a una distancia de 70 metros de donde se encuentre la multitud, estará conformado con un mayor número de elementos policiales que en los anteriores, quienes tienen que estar preparados para su intervención en el siguiente orden o supuesto:

a) Intervendrán siempre y cuando la capacidad de los elementos del segundo anillo de seguridad se vea rebasada;

b) Deberán replegar al personal que se ubicaba en el primer anillo de seguridad, permaneciendo pendiente dicho personal para cualquier eventualidad;

c) Se utilizará como primer medio de disuasión aquellas armas no letales como humo y gas lacrimógeno, esto con el fin de restablecer el orden y evitar pérdidas humanas, facilitando el rescate de las personas retenidas;

d) En caso de tener personas detenidas, deberán ponerlos a disposición de la autoridad ministerial competente, y

e) Solo en caso de ataque con arma de fuego por parte de personas que integren el conflicto o ajenas a ellas, los elementos policiales estarán facultados para intervenir con equipos especializados y armas de fuego en los términos que establecen los protocolos respectivos y la Ley para regular el Uso de la Fuerza por parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Artículo 11. Si se prevé que las personas inconformes podrían regresar al lugar del evento, las autoridades competentes deberán designar a un grupo policiaco que permanezca en el lugar, hasta que se les ordene retirarse del mismo.

Artículo 12. En caso de que los elementos policiales se percataran de que la multitud consumó el linchamiento de una o varias personas, deberán realizar lo siguiente:

I. Solicitar la presencia de las unidades encargadas del levantamiento de cadáveres y la protección de la escena del crimen, y

II. Solicitar al primer respondiente, toda la información relacionada con los hechos.

CAPÍTULO IV

DEL EQUIPO DE SEGURIDAD

Artículo 13. Los elementos policiales que intervengan en casos de linchamiento deberán contar con el siguiente equipo táctico policial:

I. Cinturón con sus accesorios;

II. Grilletes de seguridad, también conocidos como esposas;

III. Grilletes plásticos;

IV. PR-24, también conocido como Tonfa;

V. Chaleco anti-trauma;

VI. Casco;

VII. Espinilleras;

VIII. Coderas;

IX. Musleras;

X. Escudo;

XI. Escopeta calibre 12 con bocacha para lanzamiento de medios disuasivos no letales;

XII. Cartucho de propulsión de goma calibre 12;

XIII. Gas lacrimógeno fragmentado para lanzamiento manual y con bocacha, y

XIV. Humo fragmentado para lanzamiento manual y con bocacha.

CAPÍTULO V

DE LA ATENCIÓN MÉDICA

Artículo 14. Las autoridades competentes tomarán las medidas pertinentes para proporcionar la atención médica necesaria a todos los lesionados, aun cuando se apliquen las disposiciones establecidas en el artículo 9 de este ordenamiento.

CAPÍTULO VI

DE LAS DENUNCIAS Y DETENIDOS

Artículo 15. Cuando las autoridades que participaron para evitar o atender un caso de linchamiento tengan conocimiento de que alguna persona cometió algún hecho delictivo, deberán trasladarlo y ponerlo inmediatamente a disposición de la autoridad ministerial competente, quedando prohibido retenerlo en la comandancia, oficina o cualquier otra instalación de las autoridades auxiliares o municipales.

Artículo 16. Las autoridades competentes deberán presentar las denuncias correspondientes en caso de que en los linchamientos se presentaran hechos que la ley señale como delito y rendir sus respectivos informes a sus superiores jerárquicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

Dado en las instalaciones que ocupa la Comisión Estatal de Seguridad Pública; a los 05 días del mes marzo de 2019.

EL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS

RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE LINCHAMIENTO EN EL ESTADO DE MORELOS.



ACUERDO PTJA/01/2017 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 109-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULOS 16 Y 23 FRACCIONES XIV Y XV DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En cumplimiento al artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha primero de Octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado recibió la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2017.

SEGUNDO.- Con fecha treinta de Noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- Mediante Decreto mil trescientos setenta y uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado de Morelos número 5458, de veintidós de Diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, en el cual se observa en su artículo DÉCIMO SEXTO, el gasto neto total previsto para el ejercicio fiscal mencionado es de **\$21,516'427,000.00 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

asociaciones públicas privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

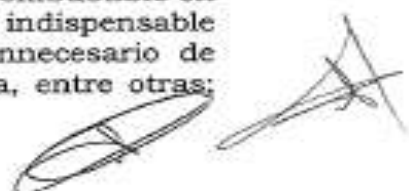
c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera, para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto, basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que el gasto público se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, beneficios y unidades responsables de su ejecución.

Que el presente Presupuesto de Egresos se encuentra elaborado conforme a lo establecido en la legislación Local, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; siendo éste congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas derivados del mismo; en términos de lo establecido por los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- En armonía con el Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar, este Tribunal de Justicia Administrativa, implementará medidas que respondan a la demanda de austeridad real en los gobiernos, así como mayor transparencia, a fin de lograr un combate efectivo a la corrupción; medidas entre las cuales se encuentra la racionalización y disminución del gasto público; determinando este Tribunal, la no creación de plazas para el Ejercicio Fiscal que comprende del 01 de Enero de 2017 a 31 de Diciembre de 2017; restringiendo la adquisición de vehículos a casos específicos; disminución de la reproducción de documentos, promoviendo la racionalización del uso del fotocopiado e impresión; asimismo, se implementará la optimización en las notificaciones que se realicen por los Actuarios en los municipios, previendo que se logre un ahorro en combustible en las notificaciones foráneas; reducción al número indispensable la emisión de cheques, evitando así el cobro innecesario de comisiones bancarias; ahorro en energía eléctrica, entre otras;





medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en la Ley General del Sistema Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ACUERDO

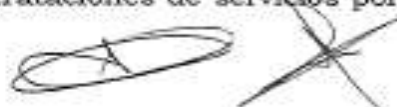
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el Presupuesto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, asciende a la cantidad de **\$33,321,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.)** y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

APLICACIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO		
CAPÍTULO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$29,024,877.92
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,231,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,740,839.27
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,323,482.81
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
	TOTAL	\$33,321,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y, la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley General; la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información de las prioridades de gasto, los Programas y Proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



honorarios y, en su caso, provisiones para el personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; por lo cual, se detalla la información a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	
CONCEPTO	N° DE TRABAJADORES
PLANTILLA DE PERSONAL	60
EVENTUALES (PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO)	0
HONORARIOS	8
JUBILADOS	4

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el tabulador del Tribunal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, será el siguiente:

Cargo	Sueldo
Secretaria General de Acuerdos	\$48,386.82
Jefe del Departamento de Administración	\$48,386.82
Secretario de Acuerdos	\$25,807.12
Secretario de Estudio y Cuenta	\$25,807.12
Coordinador de la Unidad de Amparos	\$18,078.51
Coordinador de la Unidad de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Desempeño Judicial	\$18,078.51
Encargado de Departamento Jurídico	\$17,142.94
Actuario	\$14,360.40
Auxiliar de Departamento "B"	\$13,735.52
Secretaria de la Secretaría General de Acuerdos	\$10,519.29
Secretaria del Departamento de Administración	\$10,519.29
Oficial Judicial "A"	\$10,519.29
Auxiliar	\$10,519.29
Auxiliar de Intendencia	\$9,793.10

Las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, riesgos de trabajo, prestaciones de previsión social, despensa, viáticos y demás emolumentos a las cuales deberá efectuarse las deducciones que corresponden en términos de ley, los montos que se



establecen corresponden a la percepción, para los puestos indicados, debiéndose expedir los recibos de nómina electrónicos, en cumplimiento al artículo 99, fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, el Magistrado Presidente y los Magistrados de Sala, percibirán las remuneraciones aprobadas en el año dos mil dieciséis, sin que sufran incremento alguno las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 54, 58, 61 y 62 indican, entre otras cosas, que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública, deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto, basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera.

ARTÍCULO SEXTO.- El ejercicio del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2017, se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás relativas y aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Programas Operativos Anuales, de conformidad con los que se establezcan en el Plan Estatal de

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Desarrollo, de acuerdo con los recursos aprobados, debiendo contribuir a un balance presupuestario sostenible.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría General de Acuerdos, el Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, los Secretarios de Acuerdos adscritos a cada una de las Salas del Tribunal, los Actuarios adscritos a cada una de las Salas del Tribunal, los Secretarios de Estudio y Cuenta para cada uno de los Magistrados, la Jefa del Área de Asesoría Jurídica y la Jefa de Departamento de Administración, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2017, del Tribunal de Justicia Administrativa y, deberán elaborar sus indicadores estratégicos y de gestión, para que se presenten al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa para su aprobación.

ARTÍCULO NOVENO.- En cumplimiento al artículo SÉPTIMO del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso y esté debidamente justificado. En el Tribunal de Justicia Administrativa, se exceptúan de esta disposición los casos siguientes: contratación de servicios básicos de energía eléctrica, telefonía, internet, seguridad, seguros de vida, seguro de autos, gastos médicos mayores, fondo y planes de protección y de ahorro para el retiro, patrimoniales, los que se derivan de las relaciones contractuales en materia laboral, convenios con el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos y los contratos o convenios multianuales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Tribunal de Justicia Administrativa, en el ejercicio del gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá:

- 1.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto se apeguen al presupuesto aprobado, y
- 2.- Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán y ejercerán un estricto control presupuestal bajo las siguientes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las cuales son de carácter general y obligatoria para todos los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa, medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en el presente Acuerdo, las cuales redundarán en mejores beneficios



para el patrimonio del Tribunal, permitiendo el incremento de la aplicación del gasto que redunden en el beneficio de la impartición de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMER.- La adquisición de bienes muebles e intangibles que realice el Tribunal de Justicia Administrativa, serán ejecutadas por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, por medio de la Jefa de Departamento de Administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas, previa aprobación del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I. SERVICIOS PERSONALES

A) SUELDOS Y PRESTACIONES

Los sueldos, prestaciones del personal, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de los mismos. Las erogaciones por los conceptos antes mencionados, se realizarán de conformidad con los límites máximos expresamente autorizados en el presente Acuerdo.

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por autoridad competente y los otros casos señalados en ordenamientos legales.

B) TIEMPO EXTRAORDINARIO

No se autorizarán las labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos que, por la naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas; su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente, con la autorización del Pleno del Tribunal; sin embargo, cuando éste se otorgue, no es procedente realizar el pago de alimentación adicional al pago del tiempo extraordinario, debiéndose verificar con el reloj checador correspondiente.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

7 

C) PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN

Para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, la estructura dentro del Tribunal no sufrirá modificación alguna, por lo que no habrá plazas de nueva creación.

D) PERSONAL EVENTUAL

La contratación de personal eventual, sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinados, cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente hasta el 31 de Diciembre de 2017, se justifiquen los servicios a realizar y se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales; debiendo limitar al máximo este tipo de contratación.

E) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS

La contratación de personal por honorarios, sólo podrá ser autorizada por el Pleno del Tribunal, de acuerdo a los lineamientos siguientes:

El personal contratado por honorarios, no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza presupuestaria y el monto mensual de los honorarios, no podrá rebasar los límites máximos expresamente autorizados en el Presupuesto de Egresos, cuya vigencia no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2017. Asimismo, para la contratación de los mismos, sólo se efectuará siempre y cuando se encuentre previsto en el presupuesto autorizado o se cuente con suficiencia presupuestal para la contratación.

En todos los casos, la contratación por honorarios deberá reducirse al mínimo indispensable y sólo se podrán autorizar por el Pleno para abatir rezago y carga de trabajo.

El pago al personal de honorarios se realizará mediante transferencia interbancaria, efectuándose el timbrado correspondiente, así como las retenciones en términos de la Ley de la materia.

E.1) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para la contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, asesorías, investigaciones, deberán observar lo siguiente:

Los contratos deberán formalizarse con una vigencia que no exceda al 31 de Diciembre de 2017, contar con suficiencia





presupuestal para el caso correspondiente, acreditar que no existe dentro de la plantilla del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, personal que pueda llevar a cabo dicha prestación, y garantizar la contratación en términos de obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad del trabajo encomendado a favor del Tribunal. Se dará preferencia a los prestadores de servicios profesionales que residan en el Estado de Morelos.

F) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES

Las aportaciones de seguridad social y las obligaciones fiscales que generen los pagos de las mismas conforme a las disposiciones aplicables, deberán apegarse estrictamente a dichas disposiciones jurídicas, según la materia, debiéndose cubrir de manera oportuna y no se debe contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo que las asignaciones presupuestales sean insuficientes, para lo cual se procederá en términos de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

A) ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Las erogaciones correspondientes a gastos de alimentación y utensilios, deberán sujetarse a criterios de austeridad y racionalidad, limitándose a los que sean autorizados por el Pleno del Tribunal.

B) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Los gastos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

- a).- Sólo procederá el gasto tratándose de vehículos oficiales que se encuentren rotulados, para lo cual se deberá llevar el control mediante la bitácora correspondiente; con la salvedad de que con motivo de las altas cargas de trabajo, se requiera el apoyo de otros vehículos particulares, la cual será autorizada por el Pleno;
- b).- No se aceptarán gastos fechados en días inhábiles, sábados y domingos, salvo que por la operatividad o naturaleza de la función de la Sala se justifique, los cuales deberán contar con la autorización del Magistrado Titular de la Sala;
- c).- Se deberá realizar el gasto mediante la compra de vales o tarjetas digitales de combustible para un mejor control de éste, conforme a los mecanismos que implemente la Jefa de Departamento de Administración;

- d).- Asimismo, todas las unidades deberán contar con odómetro. No se surtirá combustible a aquellas unidades que no cuenten con él, o no esté funcionando;
- e).- Sin excepción, se deberá contar con la bitácora en la que se llevarán los registros correspondientes de los vehículos, como es el suministro de combustible, kilometraje y resguardo respectivo, entre otros;
- f).- Además de lo anterior, se deberá observar invariablemente, los lineamientos establecidos para el manejo y uso de los vehículos del Tribunal de Justicia Administrativa, que emita el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, incluyendo el depósito y resguardo de los vehículos oficiales que, por su operatividad, no necesiten utilizarse en días y horas inhábiles,
- g).- Los vehículos propiedad del Tribunal, deberán estar rotulados y contar con el número de control que proporcione la Jefa de Departamento de Administración, en forma visible, y
- h).- Se optimizarán las notificaciones en municipios, los Actuarios de las cinco Salas se auxiliarán creando rutas comunes para las notificaciones foráneas, economizando así en recursos humanos y materiales.

El gasto mensual en combustible deberá atender al aumento o disminución en el precio del mismo, ajustándose a este de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número **A/059/2016**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintiséis de Diciembre de dos mil dieciséis, acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel, previsto en el artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en el cual se señalan para Cuernavaca, Morelos, los cronogramas siguientes:

CRONOGRAMA DE FLEXIBILIZACIÓN

Etapa	Área de aplicación en	Fecha de inicio de determinación de precios por condiciones de mercado
2.2	Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas	30 de Noviembre de 2017





"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Etapa de Temporada Abierta de Pemex Logística	Fecha de asignación de capacidad	Sistema de transporte por ducto	Terminales asociadas
2.2	16 de Octubre de 2017	Zona Sur-Centro-Golfo-Occidente	Acapulco, Aguascalientes, Añil, Azcapotzalco, Barranca, Celaya, Cd. Valles, Colima, Cuautla, Cuernavaca, El Castillo, Escamela, Iguala, Irapuato, Lázaro Cárdenas, León, Manzanillo, Mathuala, Minatitlán, Morelia, Oaxaca, Pachuca, Pajaritos, Perote, Poza Rica, Puebla, Querétaro, Salina Cruz, San Juan Ixhuatepec, San Luis Potosí, Tapachula, Tapachula II, Tehuacán, Tepic, T.M. Salina Cruz, Tierra Blanca, Toluca, Tuxpan, Tuxtla Gutiérrez, Uruapan, Veracruz, Villahermosa, Xalapa, Zacatecas, Zamora y Zapopan

III. SERVICIOS GENERALES

Los servidores públicos de las Dependencias, deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos por concepto de servicios generales, sin detrimento de la ejecución oportuna y eficiente de los programas a su cargo.

Adicionalmente, habrán de implementarse de inmediato, programas específicos de ahorro de energía eléctrica, telefonía y, en general, del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios en los siguientes términos:

Se deberán de utilizar racionalmente los servicios de agua y energía eléctrica, aplicando las siguientes disposiciones:

- a).- Mantener cerrados y en buen estado las llaves, grifos, tanques de inodoro y lavamanos, entre otros, para evitar las fugas de agua;
- b).- Mantener apagadas las lámparas en aquellas oficinas, instalaciones o áreas con suficiente iluminación natural. En caso contrario, se deberán apagar cuando no estén siendo utilizadas, al término del horario del Tribunal; y
- c).- Apagar todos los equipos electrónicos e informáticos cuando no se estén utilizando.

A) GASTOS DE REPRESENTACIÓN

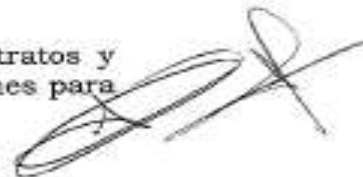
Sólo podrán efectuar erogaciones de esta naturaleza los Magistrados, queda estrictamente prohibido el pago de consumos efectuados en bares o cualquier otro negocio de giro similar. Los gastos menores, de ceremonial y de orden social, deberán reducirse al mínimo indispensable. Para el caso, se atenderá a los lineamientos específicos que emita el mismo Pleno del Tribunal respecto a los mismos.

B) COMUNICACIÓN SOCIAL

No se efectuarán gastos de comunicación social, éstos únicamente podrán realizarse con la autorización del Pleno del Tribunal de Justicia, para la difusión de aspectos institucionales relacionados con el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas previstas en los programas correspondientes y deberán comprobarse con la documentación respectiva y, además, con un ejemplar de la publicación o impresión de que se trate, cinta magnetofónica, cd u otro medio magnético.

C) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

El Presidente del Tribunal de Justicia, celebrará contratos y convenios de acuerdo a lo que genere mejores condiciones para





arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación o reposición de aquellos que se dieran de baja. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato. Deberá evitarse la asignación personal o específica de estos equipos y propiciar el funcionamiento o creación de Centros de Fotocopiado o Reproducción de documentos.

D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa, deberá observar los siguientes lineamientos:

- a).- Comunicar las presentes normas y promover la participación del personal, en la racionalización del uso del fotocopiado e impresión;
- b).- Las solicitudes de servicio a los Centros de Fotocopiado y Reproducción de Documentos, deberán observar las normas del sistema de control establecido y los requisitos de autorización previa del servidor público del nivel correspondiente;
- c).- Los sistemas electrónicos de conteo y control integrados a los equipos, deben activarse para asignar las claves de los servidores públicos responsables de su administración o uso. Las máquinas que no los tengan, deberán controlarse con registros de tipo manual y, en ambos casos, se emitirán informes periódicos a los Magistrados Titulares de Salas usuarias para estadística y seguimiento;
- d).- El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, debiéndose utilizar en lo posible las hojas de papel por ambos lados o, en su caso, reciclables. Se prohíbe reproducir documentos de carácter personal o particular;
- e).- Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, Periódico o Diario Oficial, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables con los editores o mediante la consulta en Internet;
- f).- Cuando se requiera integrar carpetas con informes voluminosos, se deberán enviar en forma obligatoria, a través del correo electrónico Institucional cuando las disposiciones legales lo permitan;
- g).- Los proyectos de resoluciones deberán enviarse en versión electrónica por medio de correo institucional, para la revisión de Pleno, evitando la impresión o fotocopiado de las mismas;
- h).- Los anexos administrativos del orden del día de las Sesiones de Pleno, deberán enviarse en archivo electrónico por correo institucional; y

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



E) USO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa, deberá sujetarse a las siguientes restricciones para el uso de las líneas telefónicas:

a).- Quedan prohibidas las llamadas internacionales y a celular, salvo las que realice el Magistrado Titular de la Sala, con la salvedad de que éstos autoricen las llamadas en casos urgentes o extrema necesidad y de carácter oficial, y a propuesta que formulen los Magistrados Titulares de Sala, se establecerá cuáles servidores públicos tendrán acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional, de acuerdo a las funciones que realizan, las que deberán justificarse mediante el uso de bitácora en llamadas internacionales y de telefonía celular, debiendo realizar el reintegro correspondiente de todas aquellas llamadas injustificadas.

Queda prohibido a los servidores públicos, la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación de la Jefa de Departamento de Administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

F) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

Se autoriza el uso de teléfonos celulares únicamente para los servidores públicos que, por motivo de sus funciones, sea indispensable que cuenten con el mismo servicio, previa autorización del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa; los montos máximos mensuales que pueden ejercerse, estarán determinados de acuerdo a las disposiciones que en esta materia establezca el mismo, tomando en cuenta que los excedentes serán cubiertos por el servidor público correspondiente.

G) SERVICIO DE INTERNET

Se autoriza la contratación de servicio de internet para uso exclusivo de asuntos del Tribunal. Queda prohibido a los servidores públicos, utilizar el servicios de internet en páginas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación del Jefe del Departamento de Informática, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones





H) VIÁTICOS Y PASAJES

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas emitidas para tal fin y para actividades que el personal respectivo deba efectuar para el cumplimiento de sus funciones. Se deberá racionalizar el uso de los vales azules de taxis, pasajes, alimentación y gastos sin comprobantes hasta el 10% del fondo revolvente mensual, del Pleno del Tribunal; con el formato y datos que se mencionan en el ANEXO A.

Los viáticos y pasajes por comisiones al interior de la República Mexicana y al extranjero, invariablemente serán autorizados por el Pleno del Tribunal de Justicia.

I) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

El Pleno del Tribunal de Justicia, será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos en cursos, congresos, foros, convenciones, capacitaciones y demás análogos en el interior de la República, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento del objetivo y los programas del Tribunal y, siempre y cuando, se cuente con los recursos presupuestales respectivos; deberán justificar previamente la necesidad de las comisiones y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de las mismas. Al concluir las, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente, para la acreditación y justificación de las erogaciones realizadas.

J) REUNIONES DE TRABAJO

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Tribunal, se llevarán a cabo en instalaciones propias del Tribunal, salvo en los casos que, por su naturaleza, resulte más conveniente la contratación de instalaciones. De estos casos de excepción, deberá informarse al Pleno del Tribunal de Justicia, que verificará su procedencia, con base en lo previsto en las presentes normas.

IV. BIENES MUEBLES

A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Las adquisiciones de vehículos terrestres están restringidas y sólo podrán efectuarse en los casos de sustitución de unidades siniestradas o cuando sus condiciones físicas y técnicas no resulten útiles; así como por el incremento de las necesidades en actividades operativas, para el efecto, debe contarse en la partida correspondiente, con la suficiencia presupuestaria para su adquisición, mantenimiento y conservación.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Dichas adquisiciones, no deberán ser de lujo ni equipados (no se consideran de lujo los espejos retrovisores laterales, la luz de freno central llamada "cíclope", la alarma contra robo, ni el aire acondicionado, cuando los vehículos sean para el transporte de personas), prefiriendo los de cilindrada menor, salvo aquellos para cuya operación o naturaleza del servicio o trabajo a que se destinen, sea estrictamente indispensable otro tipo de vehículos.

Para la adquisición de vehículos, deberán observarse además las Normas Oficiales Mexicanas NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con fecha nueve de Mayo de dos mil dieciséis, y siete de Junio de dos mil dieciséis, respectivamente.

A efecto de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación y mantenimiento, obligatoriamente se deberá observar el Programa de Mantenimiento Preventivo y efectuar oportunamente las reparaciones necesarias.

Procederá la baja de las unidades, sólo cuando los gastos de mantenimiento sean excesivos o resulte más costosa la reparación que su valor neto de reposición. Todas aquellas reparaciones que sean dictaminadas como negligencia en la utilización del parque vehicular, deberán ser cubiertas por los usuarios y resguardante del mismo, haciéndolo del conocimiento a la Jefa de Departamento de Administración y del Pleno del Tribunal.

Los vehículos oficiales son de uso exclusivo del Tribunal. Se prohíbe el uso de carácter personal o particular.

B) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

El mobiliario y equipo de oficina se limitará al indispensable para efectuar las funciones del Tribunal y, en el caso de la adquisición de equipos para grabación, reproducción y video, tales como video grabadoras, cámaras, accesorios de filmación, televisores, proyectores, sólo se adquirirán a petición debidamente justificada de las Salas del Tribunal, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Se deberá establecer un programa de mantenimiento, a fin de conservar en óptimas condiciones el mobiliario y equipo de oficina y, en su caso, proceder a dar de baja cuando resulte onerosa su reparación.

C) EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DE COMUNICACIÓN

El área de Informática del Tribunal, promoverá el buen uso y aprovechamiento de los recursos de tecnología de información



con que cuenta el Tribunal de Justicia Administrativa con criterios de legalidad, eficiencia y austeridad presupuestal, coordinando el desarrollo e implementación de sistemas computacionales y de comunicaciones que permitan a las áreas del Tribunal, la eficaz prestación de los servicios públicos y los actos administrativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento a la observancia obligatoria de dichas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, derivará en responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que se pudiera incurrir.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El pago a jubilados se realizará mediante transferencia interbancaria, efectuándose el timbrado correspondiente, así como las retenciones en términos de la Ley de la materia, teniendo como único requisito la presentación semestral de la constancia de supervivencia ante la Jefatura del Departamento de Administración del Tribunal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCER.- El ejercicio y control del gasto público del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y, en las disposiciones que en dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

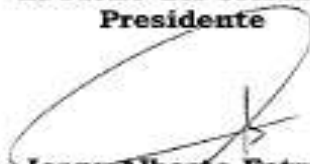
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Jefa del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia, presentará un informe ejecutivo mensual, que contendrá las erogaciones efectuadas en el mes, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando el costo por cada área y Salas del Tribunal; asimismo, efectuará las transferencias interbancarias que apruebe e instruya el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, y que le sean notificadas por parte de la Secretaria General, lo anterior en términos del artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entró en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la Sesión Extraordinaria número dos de fecha treinta de Enero del año dos mil diecisiete, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Tercera Sala, Doctor en Derecho **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**; Maestro en Derecho **MARTÍN JASSO DÍAZ**, Magistrado Titular de la Primera Sala; Licenciado **ORLANDO AGUILAR LOZANO**, Magistrado Titular de la Segunda Sala; Licenciado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Magistrado Titular de la Cuarta Sala; Maestro en Derecho **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Magistrado Titular de la Quinta Sala; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

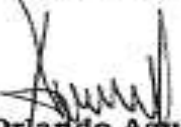
**El Pleno del Tribunal
Presidente**



**D. en D. Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado Titular de la Tercera Sala**



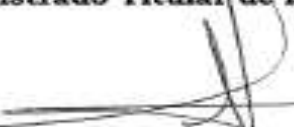
**M. en D. Martín Jasso Díaz
Magistrado Titular de la Primera Sala**



**Lic. Orlando Aguilar Lozano
Magistrado Titular de la Segunda Sala**



**Lic. Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala**



**M. en D. Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado Titular de la Quinta Sala**



**Lic. Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PIJA/01/2017 Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del año dos mil diecisiete, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/04/2019 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 109-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULOS 16 Y 23, FRACCIONES XIV Y XV, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y 2, Y 18, APARTADO A), FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante Acuerdo Parlamentario publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5660, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, por el cual se autorizó prórroga hasta por 30 días naturales para ampliar el plazo de presentación oportuna e integral de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, a partir del vencimiento del término previsto por el artículo 32, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada ante el Congreso del Estado, por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En términos del Decreto número setenta y cinco por el que la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos, convocó a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, en el primer receso del primer año de Ejercicio Constitucional, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5660, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual en su artículo primero señala lo siguiente:

"...La Sesión Extraordinaria respectiva iniciará el día 29 de diciembre de 2018, a las diez horas, y durará el tiempo que sea necesario para el desahogo, discusión y votación de los siguientes asuntos: 26 de diciembre de 2018 DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019. 2. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019. 3. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS. 4. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS. ..."

TERCERO.- Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

CUARTO.- El pasado veintidós de enero de la presente anualidad, se recibió el oficio SH/0061/2019, signado por el Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual hace del conocimiento a este Tribunal de la Aprobación del Paquete Económico 2019, el cual constituye un procedimiento formalmente legislativo y materialmente administrativo, sujeto a diversas etapas que concluye con su promulgación y publicación y que hasta la fecha aún no ha concluido el referido proceso que otorga definitividad y, en consecuencia, obligatoriedad al PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. Tal situación trae como consecuencia, que para la atención de solicitudes de transferencias y/o ministraciones de recursos, continúen rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto el paquete Económico 2019 se apruebe, ello en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 32, párrafo undécimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

“... En el caso específico de ese Tribunal autónomo, continua vigente el presupuesto aprobado por virtud del decreto dos mil trescientos cincuenta y uno publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5565, de 31 de diciembre de 2017 y su reforma aprobada por virtud del Decreto número 5612, de 13 de julio de 2018 ...”.

QUINTO.- De acuerdo al antecedente anterior conforme al Decreto dos mil trescientos cincuenta y uno, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Estado de Morelos, número 5565, de treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, en el cual se observa en su artículo DÉCIMO SEXTO, el gasto neto total previsto para el ejercicio fiscal mencionado, fijándose lo designado para el Tribunal de Justicia Administrativa, tal y como podemos observar:

El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$22,792'068,000.00 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos; se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto dos mil diecinueve				
Miles de pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Poder Legislativo	418,500	418,500	-	-
Poder Judicial	610,045	610,045	-	-
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	35,000	35,000	-	-
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	168,764	168,764	-	-
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	14,500	14,500	-	-
Institutos Auxiliares	treinta y uno 8,199	treinta y uno 8,199	-	-
Poder Ejecutivo	3,483,287	3,143,5	339,786	-
Gasto Corriente	2,294,562	2,294,562	-	-
Bienes Muebles e Inmuebles	15,000	15,000	-	-

Gasto de Capital	1,173,725	833,939	339,786	-
Inversión Pública	810,614	533,600	277, primero 4	-
Fondo de Reconstrucción	363,111	300,339	62,772	-
Transferencias a Organismos	12,925,470	4,274,025	6,641,229	2, 0,216
Deuda Pública	748,385	144,512	603,873	-
Municipios	3,973,243	2,566,769	1,406,474	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	96,675	96,675	-	-
TOTAL	22,792,068	11,790,490	8,991,362	2, 0,216

SEXTO.- Conforme al Decreto número tres mil doscientos cincuenta por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como se abroga la Ley del fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, dada la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado y el fortalecimiento de otros Tribunales Estatales, así como lograr un balance presupuestario sostenible, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Estado de Morelos, número 5612, de fecha trece de Julio de dos mil dieciocho, en el cual se observa en su artículo CUARTO, lo siguiente: el gasto neto total previsto para el ejercicio fiscal mencionado, fijándose lo designado para el Tribunal de Justicia Administrativa, tal y como podemos observar:

“...ARTÍCULO CUARTO. Se reforman los artículos Décimo Sexto, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y los Anexos 4, 5, 6, 7, 18, 19, 29 y 30; así como se deroga el anexo 17; todo del Decreto número Dos Mil Trescientos Cincuenta y Uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, para quedar como sigue: ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$22'792,068,000.00 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos; ...”.

En el cual se observa en su artículo DÉCIMO SEXTO, el gasto neto total previsto para el ejercicio fiscal mencionado, fijándose lo designado para el Tribunal de Justicia Administrativa \$ 41,500,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como podemos observar:

Presupuesto 2018				
Miles de pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Poder Legislativo	418,500	418,500	-	-
Poder Judicial	610,045	610,045	-	-
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	41,500	41,500	-	-
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	168,764	168,764	-	-
Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos	14,500	14,500	-	-
Fiscalía General del Estado	784,587	784,587	-	-
Institutos Auxiliares	98,168	98,168	-	-
Poder Ejecutivo	2,857,806	2,518,020	339,786	-
Gasto Corriente	1,924,232	1,924,232	-	-
Bienes Muebles e Inmuebles	15,000	15,000	-	-
Gasto de Capital	918,574	578,788	339,786	-
Inversión Pública	602,314	325,300	277,014	-
Fondo de Reconstrucción	316,260	253,488	62,772	-
Transferencias a Organismos	12,979,895	4,328,450	6,641,229	2,010,216
Deuda Pública	748,385	144,512	603,873	-
Municipios	3,973,243	2,566,769	1,406,474	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	96,675	96,675	-	-
TOTAL	22,792,068	11,790,490	8,991,362	2,010,216

SEPTIMO.- Conforme al Decreto número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Estado de Morelos, número 5629, de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil dieciocho, en el cual se observa en la Disposición Transitoria Séptima cita lo siguiente:

SÉPTIMA. Conforme a lo previsto por el artículo décimo sexto del Decreto número tres mil doscientos cincuenta, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5612, de 13 de julio de 2018, en el cual se asignaron recursos adicionales no etiquetados al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, estos deberán ser destinados para dar cumplimiento a las siguientes disposiciones legales: Artículos 25, fracción XIV, y 32, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; disposición transitoria décima segunda del Decreto número dos mil ciento noventa y tres, por el que se expiden la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Morelos; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5591, de 04 de abril de 2018, al Decreto número dos mil seiscientos nueve publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5593 de fecha dieciocho de abril del presente año, al Decreto número dos mil ochocientos cuarenta y nueve; por el que se designa al Titular del Órgano Interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5594, de 25 de abril del 2018, así como el pago de las prestaciones que se adeudan de los años dos mil quince al dos mil diecisiete.

Y con base a los siguientes:
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

a) Las prioridades de gasto, los objetivos y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales; proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de objetivos, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; y,

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones, que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto, basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que el gasto público se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, beneficios y unidades responsables de su ejecución.

Que el presente Presupuesto de Egresos se encuentra elaborado conforme a lo establecido en la legislación Local, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; siendo este congruente con los objetivos e indicadores, en términos de lo establecido por los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

TERCERO.- En armonía con las modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad y disciplina el Tribunal de Justicia Administrativa implementará acciones que respondan a la demanda de austeridad real como se efectuaron en los niveles de gobiernos federal y estatal, consolidando la transparencia de la erogación de los recursos públicos; medidas entre las cuales se encuentra la racionalización y disminución del gasto público; determinando este Tribunal la que no se crearan nuevas plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada y únicamente entraran en operación las que fueron consideradas en la Leyes Orgánica y de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de Julio de dos mil diecisiete, y Decreto número 2849, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5594, Alcance del 25 de abril de dos mil dieciocho, por el cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, para el Ejercicio Fiscal que comprende del primero de Enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; además, se deberá restringir la adquisición de vehículos que no se justifique su adquisición, salvo la autorización del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; disminución de la reproducción de documentos, promoviendo la racionalización del uso del fotocopiado e impresión; asimismo, se implementará la optimización en las notificaciones que se realicen por los Actuarios en los Municipios, previendo que se logre un ahorro en combustible en las notificaciones foráneas sin perjuicio de otras medidas de revisión y control que al respecto se implementen; reducción al número indispensable de la emisión de cheques evitando así el cobro innecesario de comisiones bancarias; ahorro en energía eléctrica, entre otras, medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en la Ley General del Sistema Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Con el objeto de perfeccionar la calidad de los procesos judiciales que se tramitan en este Tribunal y el grado de eficiencia sea más ágil, se prevé la necesidad de implementar la central de Actuarios de las Salas de Instrucción y Especializadas. El cual tiene como finalidad, contribuir en la reducción de gastos de combustible, agilizar las notificaciones y, por ende, la ejecución de las decisiones jurisdiccionales, tomando como base "Doing Business en México 2016" en su sexto informe subnacional de la serie Doing Business en México, estudio que recoge datos de los indicadores en las entidades de nuestro país, midiendo la calidad y eficiencia regulatoria, publicado por el Grupo del Banco Mundial, datos y resultados de los estudios que pueden verificarse en <http://www.doingbusiness.org>.

QUINTO.- El monto total de las ministraciones recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa en el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, asciende a la cantidad de \$ 35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al total de las erogaciones efectuadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comprendidos del primero de Enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, cubriendo únicamente los Impuestos, Contribuciones y Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito que corresponden a las ministraciones recibidas se enlistan de la siguiente forma:

PASIVOS 2018		
Decreto número tres mil doscientos cincuenta Artículo décimo sexto Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5612, de fecha trece de Julio de dos mil dieciocho, Decreto número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Estado de Morelos, número 5629, de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil dieciocho Disposición Transitoria Séptima.		
MONTO	\$ 6,500,000.00	FOLIO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA 700193

DECRETOS DE JUBILACIONES, PENSIONES, PRESTACIONES, HOMOLOGACIONES, JUICIOS DE AMPARO, LAUDOS Y NOMBRAMIENTOS EMITIDAS POR EL CONGRESO EN EL ESTADO DE MORELOS Y NO CUBIERTAS			
NÚMERO DE DECRETO	NÚMERO Y FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL Y "TIERRA Y LIBERTAD"	MONTO CORRESPONDIENTE A 2018 (APRÓXIMADO)	JUZGADO DE DISTRITO EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN
DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE	5593 18 DE ABRIL 2018	\$ 1,101,701.01	JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EXP 1011/2018
TRES MIL CIENTO NOVENTA	5631 12 DE SEPTIEMBRE 2018	\$ 138,933.73	

DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE	5594 25 DE ABRIL 2018 ALCANCE	\$ 583,659.83	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EXP 1625/2018
DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO	5325 29 DE AGOSTO 2015	\$ 2,286,895.25	JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EXP 435/2017
MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES	5494 3 DE MAYO 2017	\$ 38,607.68	
MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS.	5494 3 DE MAYO 2017	\$ 57,295.44	
DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO	5315 11 DE AGOSTO 2015	\$222,579.41	
		\$155,428.53	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EXP. 01/1115/2016
		\$74,099.24	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EXP. 01/130/2017

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y APORTACIONES PATRONALES CUBIERTAS EN 2018	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S. R.)	\$2,484,152.00
IMPUESTO A LA NOMINA	\$378,050.12
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$2,233,472.78
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CREDITO Y DESCUENTOS	\$354,450.75
TOTAL	\$ 5,450,125.65

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el Presupuesto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año dos mil diecinueve.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Atendiendo al oficio descrito en el Antecedente Cuarto de este acuerdo, en el que el Secretario de Hacienda Informa de que mientras no sea aprobado el Paquete Económico para el año 2019, continúan rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el Ejercicio fiscal del año anterior, es decir del año 2018, en ese contexto, el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, asciende a la cantidad de \$41,500,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve con forme al artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales en términos del artículo décimo tercero inciso F) del presente acuerdo, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

APLICACIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO DOS MIL DIECINUEVE		
CAPÍTULO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 35,763,413.13
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,385,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,632,781.22
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,718,005.65
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
	TOTAL	\$ 41,500,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y, la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley General; la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos y ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información de las prioridades de gasto, los objetivos y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para el personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales; proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; por lo cual, se detalla la información a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS	
CONCEPTO	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS
PLANTILLA DE PERSONAL	SESENTA Y UNO
EVENTUALES (PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO)	CERO
HONORARIOS	DIEZ
JUBILADOS	OCHO

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al artículo 61, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el tabulador del Tribunal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, será el siguiente:

Cargo	Sueldo Mensual
Titular del Órgano Interno de Control	\$48,386.82
Secretaría General de Acuerdos	\$48,386.82
Subsecretario General de Acuerdos	\$35,000.00
Jefe del Departamento de Administración	\$48,386.82
Secretario de Acuerdos	\$25,807.12
Secretario de Estudio y Cuenta	\$25,807.12
Coordinaciones	\$18,078.51
Encargado de Departamento Jurídico	\$17,142.94
Actuario	\$14,360.40
Auxiliar de Departamento "B"	\$13,735.52
Secretaría de la Secretaría General de Acuerdos	\$10,519.29
Secretaría del Departamento de Administración	\$10,519.29
Oficial Judicial "A"	\$10,519.29
Auxiliar	\$10,519.29
Auxiliar de Intendencia	\$9,793.10

Las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, riesgos de trabajo, prestaciones de previsión social, despensa, viáticos y demás emolumentos a las cuales deberá efectuarse las deducciones que corresponden en términos de ley, los montos que se establecen corresponden a la percepción, para los puestos indicados, debiéndose expedir los recibos de nómina electrónicos, en cumplimiento al artículo 99, fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Para el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente y los Magistrados de Sala, percibirán las remuneraciones aprobadas en el año dos mil dieciséis, sin que sufran incremento alguno las mismas y estarán sujetas a la suficiencia y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 54, 58, 61 y 62 indican, entre otras cosas, que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública, deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información financiera que deba incluirse en Internet, deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que, por disposición legal, tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet, la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera.

ARTÍCULO SEXTO.- El ejercicio del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás relativas y aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, será directamente responsable de que en el ejercicio del presupuesto aprobado, se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos objetivos e indicadores para el año dos mil diecinueve, vigilando que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que le corresponden, será directamente responsable de que su aplicación se realice con estricto apego a lo aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y las Leyes correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos e indicadores, de acuerdo con los recursos aprobados, debiendo contribuir a un balance presupuestario sostenible.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaria General de Acuerdos, el Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, los Secretarios de Acuerdos adscritos a cada una de las Salas del Tribunal, los Actuarios adscritos a cada una de las Salas del Tribunal, los Secretarios de Estudio y Cuenta para cada uno de los Magistrados la Jefa de Departamento de Administración y la Titular del Órgano Interno de Control, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, las metas y acciones previstas en objetivos e indicadores anuales para el año dos mil diecinueve, del Tribunal de Justicia Administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los indicadores estratégicos y de gestión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año dos mil diecinueve serán los siguientes y deberán atender a los siguientes conceptos:

1. Calidad: Dimensión de indicadores que busca evaluar la estrategia para asegurar el cuidado y mejora continua.

2. Dimensión del indicador: Aspecto del logro del objetivo a cuantificar, esto es, la perspectiva con que se valora cada objetivo. Se consideran cuatro dimensiones generales para los indicadores: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

3. Economía: Dimensión de indicadores que mide la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos erogados, ya sea de inversión o de operación.

4. Eficacia: Dimensión de indicadores que mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.

5. Eficiencia: Dimensión de indicadores que mide qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados.

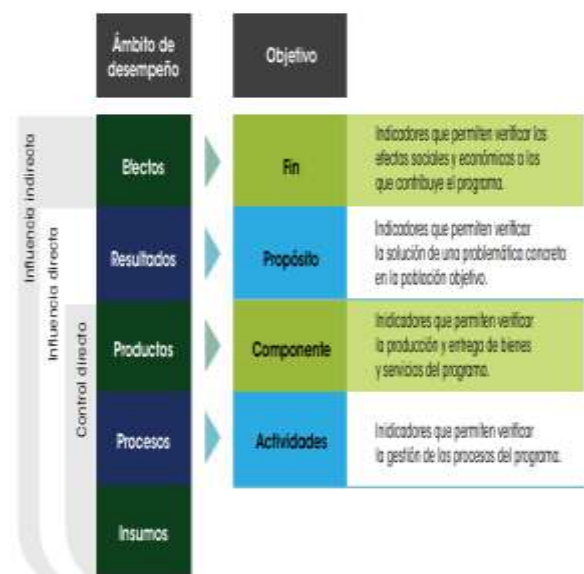
6. Frecuencia de medición: Periodicidad con que se realiza la medición del indicador.

7. Indicador de gestión: Ubicado en el nivel de componente o actividad en la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicador deberá reflejar el número de procedimientos efectuados.

8. Indicador: Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.

9. Meta: Permite establecer límites o niveles máximos de logro; comunica el nivel de desempeño esperado por la organización y permite enfocarla hacia la mejora.

Ajustándose además a los siguientes ámbitos de desempeño:



Indicadores que se describen en los anexos que se enlistan y forman parte integrante del presente Acuerdo.

ÁREAS	ANEXO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	1
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	2
SECRETARÍAS DE ACUERDOS	3
SECRETARÍAS DE ESTUDIO Y CUENTA	4
ACTUARÍAS	5
ASESORÍA JURÍDICA	6
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	7
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	8

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento al artículo SÉPTIMO del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso y esté debidamente justificado.

En el Tribunal de Justicia Administrativa, se exceptúan de esta disposición los casos siguientes: contratación de servicios básicos de energía eléctrica, telefonía, internet, seguridad, seguros de vida, seguro de autos, gastos médicos mayores, fondo y planes de protección y de ahorro para el retiro, patrimoniales, los que se derivan de las relaciones contractuales en materia laboral, convenios con el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos y los contratos o convenios multianuales. Los cuales han sido aprobados en el ejercicio del presupuesto de egresos de este Tribunal del año dos mil dieciséis, aprobado mediante acuerdo PTJA/01/2016, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis y su modificación aprobada mediante acuerdo PTJA/02/2016, publicada en el Periódico Oficial citado en líneas anteriores, de la misma forma, las obligaciones multianuales que fueron autorizadas en la Sesión Extraordinaria número dos del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día treinta de Enero del dos mil diecisiete y la de modificación del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del dos mil diecisiete, aprobado en la Sesión de Pleno del Tribunal de fecha trece de Junio del dos mil diecisiete, mismas que fueron informadas al Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado de Morelos, mediante las cuentas públicas trimestrales y anuales, correspondientes a los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Tribunal de Justicia Administrativa, en el ejercicio del gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá:

1.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto se apeguen al presupuesto aprobado; y,

2.- Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán y ejercerán un estricto control presupuestal bajo las siguientes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las cuales son de carácter general y obligatoria para todos los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa, medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en el presente Acuerdo, las cuales redundarán en mejores beneficios para el patrimonio del Tribunal, permitiendo el incremento de la aplicación del gasto que redunden en el beneficio de la Impartición de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La adquisición de bienes muebles e intangibles que realice el Tribunal de Justicia Administrativa, serán ejecutadas por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, por medio de la Jefa de Departamento de Administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas, previa aprobación del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y con la verificación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Tribunal de Justicia Administrativa, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y de conformidad a la expedición de Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos y la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, los arrendamientos financieros de bienes muebles, se encontrará regulado por la Ley de Deuda antes referida, y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento al artículo CUADRAGÉSIMO SEGUNDO del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciocho vigente en el presente ejercicio fiscal en términos del antecedente cuarto del presente Acuerdo.

I. SERVICIOS PERSONALES

A) SUELDOS Y PRESTACIONES

Los sueldos, prestaciones del personal, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de los mismos, considerando el artículo 90 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Las erogaciones por los conceptos antes mencionados, se realizarán de conformidad con los límites máximos expresamente autorizados en el presente Acuerdo.

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias de amparo y laborales definitivas emitidas por autoridad jurisdiccional competente y los otros casos señalados en ordenamientos legales aplicables, siempre y cuando no afecte las funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

B) TIEMPO EXTRAORDINARIO

No se autorizarán las labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos que, por la naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas; su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente, con la autorización del Pleno del Tribunal; sin embargo, cuando éste se otorgue, no es procedente realizar el pago de alimentación adicional al pago del tiempo extraordinario, debiéndose verificar con el chegador correspondiente.

C) PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN

Para el ejercicio fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve, la estructura dentro del Tribunal, únicamente contemplará la creación de las nuevas plazas que con motivo de la publicación de la Ley Orgánica de este Tribunal, así como lo dispuesto en la disposición transitoria Décima Segunda, del Decreto número dos mil ciento noventa y tres, por el que se expide la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de Julio de dos mil diecisiete, Decreto número 2849, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5594, Alcance del 25 de abril de dos mil dieciocho, por el cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

D) PERSONAL EVENTUAL

La contratación de personal eventual, sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinados, cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve, se justifiquen los servicios a realizar y se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales; debiendo limitar al máximo este tipo de contratación, aprobados por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

E) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS

La contratación de personal por honorarios, sólo podrá ser autorizada por el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

El personal contratado por honorarios, no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza presupuestaria y el monto mensual de los honorarios, no podrá rebasar los límites máximos expresamente autorizados en el Presupuesto de Egresos, cuya vigencia no podrá exceder del treinta y uno de Diciembre del dos mil diecinueve. Asimismo, para la contratación de los mismos, sólo se efectuará siempre y cuando se encuentre previsto en el presupuesto autorizado o se cuente con suficiencia presupuestal para la contratación.

En todos los casos, la contratación por honorarios deberá reducirse al mínimo indispensable y sólo se podrán autorizar por el Pleno para abatir rezago y carga de trabajo.

El pago al personal de honorarios, se realizará mediante transferencia interbancaria o en su caso Cheque Nominativo, efectuándose el timbrado correspondiente, así como las retenciones en términos de la Ley de la materia.

E.1) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para la contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, asesorías, investigaciones, deberán observar lo siguiente:

Los contratos deberán formalizarse con una vigencia que no exceda al treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve, contar con suficiencia presupuestal para el caso correspondiente, acreditar que no existe dentro de la plantilla del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, personal que pueda llevar a cabo dicha prestación, y garantizar la contratación en términos de obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad del trabajo encomendado a favor del Tribunal. Se dará preferencia a los prestadores de servicios profesionales que residan en el Estado de Morelos.

F) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES

Las aportaciones de seguridad social y las obligaciones fiscales que generen los pagos de las mismas, conforme a las disposiciones aplicables, deberán apegarse estrictamente a dichas disposiciones jurídicas, según la materia, debiéndose cubrir de manera oportuna y no se debe contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo que las asignaciones presupuestales sean insuficientes, para lo cual se procederá en términos de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, cumpliendo al cien por ciento de la consolidación fiscal en las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en términos del artículo cuarto del presente Acuerdo y en cumplimiento al Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho; por el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, en el cual se ordenó la homologación de los salarios del personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos con las percibidas por los trabajadores y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 de fecha once de agosto de dos mil quince.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

A) ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Las erogaciones correspondientes a gastos de alimentación y utensilios, deberán sujetarse a criterios de austeridad y racionalidad, limitándose a los montos que sean autorizados por el Pleno del Tribunal.

B) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Los gastos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

a).- Sólo procederá el gasto tratándose de vehículos oficiales, para lo cual se deberá llevar los controles correspondientes; con la salvedad de que, con motivo de las altas cargas de trabajo, se requiera el apoyo de otros vehículos particulares, la cual será autorizada por el Magistrado Titular de la Sala.

b).- No se aceptarán gastos fechados en días inhábiles, sábados y domingos, salvo que por la operatividad o naturaleza de la función de la Sala se justifique, los cuales deberán contar con la autorización del Magistrado Titular de la Sala o Magistrado Presidente;

c).- Se deberá realizar el gasto mediante la compra de vales o tarjetas digitales de combustible para un mejor control de éste, el gasto mensual en combustible, deberá atender al aumento o disminución en el precio del mismo, ajustándose éste para los montos destinados al área de Actuaría de las Salas del Tribunal, concepto que se entreguen una cantidad equivalente a litros de combustible, para poder apoyar los mecanismos de control que implemente el Magistrado Presidente o la Jefa de Departamento de Administración y la verificación de la Titular del Órgano Interno de Control.

d).- Todas las unidades vehiculares deberán contar con sistemas de telepeaje para el pago de carreteras de cuota.

e).- Además de lo anterior, se deberá observar invariablemente, los lineamientos establecidos para el manejo y uso de los vehículos del Tribunal de Justicia Administrativa, que emita el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, incluyendo el depósito y resguardo de los vehículos oficiales que, por su operatividad, no necesiten utilizarse en días y horas inhábiles.

f).- Se optimizarán las notificaciones en Municipios, los Actuarios de las cinco Salas y de la actuaría de la secretaría general, se auxiliarán creando rutas comunes para las notificaciones foráneas, economizando así en recursos humanos y materiales.

g).- Se efectuará la implementación gradualmente de una central de Actuarios de las Salas de Instrucción y las Salas Especializadas, esta central permitirá mejorar los procesos de notificación, agilizarlos y permitir su monitoreo, además de proporcionar a la citada área de las herramientas que permitan modernizar sus procesos, esta acción busca implementar un sistema de gestión que le proporcione a la central, las herramientas tecnológicas necesarias para facilitarles la ubicación de los domicilios y el trazado de una ruta más rápida que se cuente con sistemas de posicionamiento global para dicha central de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

La anterior acción tiene como finalidad contribuir en la reducción de gastos de combustible, agilizar las notificaciones y, por ende, eficientar la impartición de justicia.

III. SERVICIOS GENERALES

Los servidores públicos de las dependencias, deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos por concepto de servicios generales, sin detrimento de la ejecución oportuna y eficiente de los objetivos y metas a su cargo.

Adicionalmente, habrán de implementarse de inmediato, programas específicos de ahorro de energía eléctrica, telefonía y, en general, del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios en los siguientes términos:

Se deberán de utilizar racionalmente los servicios de agua y energía eléctrica, aplicando las siguientes disposiciones:

a). - Mantener cerrados y en buen estado las llaves, grifos, tanques de inodoro y lavamanos, entre otros, para evitar las fugas de agua;

b).- Mantener apagadas las lámparas en aquellas oficinas, instalaciones o áreas con suficiente iluminación natural. En caso contrario, se deberán apagar cuando no estén siendo utilizadas, al término del horario del Tribunal; y

c).- Apagar todos los equipos electrónicos e informáticos cuando no se estén utilizando.

La Titular del Órgano Interno de Control verificará el cumplimiento de estas medidas.

A) GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Sólo podrán efectuar erogaciones de esta naturaleza los Magistrados, queda estrictamente prohibido el pago de consumos efectuados en bares o cualquier otro negocio de giro similar. Los gastos menores, de ceremonial y de orden social, deberán reducirse al mínimo indispensable. Para el caso, se atenderá a los lineamientos específicos que emita el mismo Pleno del Tribunal, respecto a los mismos y su aprobación.

B) COMUNICACIÓN SOCIAL

No se efectuarán gastos de comunicación social, éstos únicamente podrán realizarse con la autorización del Pleno del Tribunal de Justicia, para la difusión de aspectos institucionales relacionados con el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas previstas en los objetivos correspondientes y deberán comprobarse con la documentación respectiva y, además, con un ejemplar de la publicación o impresión de que se trate, cd u otro medio electrónico.

C) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

El Presidente del Tribunal de Justicia, celebrará contratos y convenios de acuerdo con lo que genere mejores condiciones para arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación o reposición de aquellos que se dieron de baja. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato. Deberá evitarse la asignación personal o específica de estos equipos y propiciar el funcionamiento o creación de Centros de Fotocopiado o Reproducción de documentos.

D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa, deberá observar los siguientes lineamientos:

a).- Comunicar las presentes normas y promover la participación del personal, en la racionalización del uso del fotocopiado e impresión;

b).- Las solicitudes de servicio a los Centros de Fotocopiado y Reproducción de Documentos, deberán observar las normas del sistema de control establecido y los requisitos de autorización previa del servidor público del nivel correspondiente;

c).- Los sistemas electrónicos de conteo y control integrados a los equipos, deben activarse para asignar las claves de los servidores públicos responsables de su administración o uso. Las máquinas que no los tengan, deberán controlarse con registros de tipo manual y, en ambos casos, se emitirán informes periódicos a los Magistrados Titulares de Salas usuarias para estadística y seguimiento, debiendo verificar los cortes mensuales la Titular del Órgano Interno de Control.

d).- El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, debiéndose utilizar en lo posible, las hojas de papel por ambos lados o, en su caso, reciclables. Se prohíbe reproducir documentos de carácter personal o particular;

e).- Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, Periódico o Diario Oficial, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables, con los editores o mediante la consulta en Internet;

f).- Cuando se requiera integrar carpetas con informes voluminosos, se deberán enviar en forma obligatoria, a través del correo electrónico institucional, cuando las disposiciones legales lo permitan;

g).- Los proyectos de resoluciones deberán enviarse en versión electrónica por medio de correo institucional, para la revisión de Pleno, evitando la impresión o fotocopiado de las mismas;

h).- Las constancias, copias certificadas y copias simples que expidan las áreas del Tribunal, deberán ser cubiertas de conformidad con la reforma aprobada mediante decreto número dos mil trescientos cuarenta y nueve, por el que se reformaron los artículos 108 Ter y 109 de la Ley de General de Hacienda del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5565 de fecha treinta y uno de Diciembre de dos mil diecisiete, para lo cual la Jefa del Departamento de Administración, remitirá los formatos de cobro que correspondan, informando al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de manera mensual, el monto ingresado por dicho concepto por cada Sala y área del Tribunal, reportando en el informe mensual el monto recaudado por cada sala.

i).- Los anexos jurisdiccionales y administrativos del orden del día de las Sesiones de Pleno, deberán enviarse por la Secretaria General mediante archivo electrónico por medio del correo institucional, cuando menos con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación; y

j).- Las comparecencias que dentro de los expedientes judiciales o extrajudiciales se realicen ante el Tribunal, sólo serán reproducidas en un tanto; debiendo en su caso las partes interesadas, solicitar las copias simples o certificadas correspondientes, mismas que serán expedidas en los términos solicitados, previo pago de derechos de las mismas, de conformidad con la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

E) USO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa, deberá sujetarse a las siguientes restricciones para el uso de las líneas telefónicas:

a).- Quedan prohibidas las llamadas internacionales y a celular, salvo las que realice el Magistrado Titular de la Sala, con la salvedad de que éstos autoricen las llamadas en casos urgentes o extrema necesidad y de carácter oficial, y a propuesta que formulen los Magistrados Titulares de Sala, se establecerá cuáles servidores públicos tendrán acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional, de acuerdo a las funciones que realizan, las que deberán justificarse mediante el uso de bitácora en llamadas internacionales y de telefonía celular, debiendo realizar el reintegro correspondiente de todas aquellas llamadas injustificadas.

Queda prohibido a los servidores públicos, la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación de la Jefa de Departamento de Administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

F) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

Se autoriza el uso de teléfonos celulares únicamente para los servidores públicos que, por motivo de sus funciones, sea indispensable que cuenten con el mismo servicio, previa autorización del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa; los montos máximos mensuales que pueden ejercerse, estarán determinados de acuerdo con las disposiciones que en esta materia establezca el mismo, tomando en cuenta que los excedentes serán cubiertos por el servidor público correspondiente.

Será obligación de la Jefa de Departamento de Administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

G) SERVICIO DE INTERNET

Se autoriza la contratación de servicio de internet para uso exclusivo de asuntos del Tribunal. Queda prohibido a los servidores públicos, utilizar el servicio de internet en páginas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación del Jefe del Departamento de Informática, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

H) VIÁTICOS Y PASAJES

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas emitidas para tal fin y para actividades que el personal respectivo deba efectuar para el cumplimiento de sus funciones. Se deberá racionalizar el uso de los vales azules de taxis, pasajes, alimentación y gastos sin comprobantes hasta el 10% del fondo revolvente mensual, del Pleno del Tribunal.

Los viáticos y pasajes por comisiones al interior de la República Mexicana y al extranjero, invariablemente serán autorizados por el Pleno del Tribunal de Justicia.

I) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

El Pleno del Tribunal de Justicia, será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos en cursos, congresos, foros, convenciones, capacitaciones y demás análogos en el interior de la República y en el Extranjero, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento de los objetivos e indicadores del Tribunal y, siempre y cuando, se cuente con los recursos presupuestales respectivos; deberán justificar previamente la necesidad de las comisiones y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de las mismas. Al concluir las, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente, para la acreditación y justificación de las erogaciones realizadas.

J) REUNIONES DE TRABAJO

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Tribunal, se llevarán a cabo en instalaciones propias del Tribunal, salvo en los casos que, por su naturaleza, resulte más conveniente la contratación de instalaciones. De estos casos de excepción, deberá informarse al Pleno del Tribunal de Justicia, que verificará su procedencia, con base en lo previsto en las presentes normas.

IV. BIENES MUEBLES

A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Las adquisiciones de vehículos terrestres están restringidas y sólo podrán efectuarse en los casos de sustitución de unidades siniestradas o cuando sus condiciones físicas y técnicas no resulten útiles; así como por el incremento de las necesidades en actividades operativas, para el efecto, debe contarse en la partida correspondiente, con la suficiencia presupuestaria para su adquisición, mantenimiento y conservación.

Dichas adquisiciones, no deberán ser de lujo ni equipados (no se consideran de lujo los espejos retrovisores laterales, la luz de freno central llamada "cíclope", la alarma contra robo, ni el aire acondicionado, cuando los vehículos sean para el transporte de personas), prefiriendo los de cilindrada menor, salvo aquellos para cuya operación o naturaleza del servicio o trabajo a que se destinen, sea estrictamente indispensable otro tipo de vehículos cualquier equipamiento adicional o adquisición diverso será aprobada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Para la adquisición de vehículos, deberán observarse además las Normas Oficiales Mexicanas NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha nueve de Mayo de dos mil dieciséis, y siete de Junio de dos mil dieciséis, respectivamente.

A efecto de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación y mantenimiento, obligatoriamente se deberá observar el Programa de Mantenimiento Preventivo y efectuar oportunamente las reparaciones necesarias.

Procederá la baja de las unidades, sólo cuando los gastos de mantenimiento sean excesivos o resulte más costosa la reparación que su valor neto de reposición. Todas aquellas reparaciones que sean dictaminadas como negligencia en la utilización del parque vehicular, deberán ser cubiertas por los usuarios y resguardante del mismo, haciéndolo del conocimiento a la Jefa de Departamento de Administración y del Pleno del Tribunal.

Los vehículos oficiales son de uso exclusivo del Tribunal. Se prohíbe el uso de carácter personal o particular.

No se adquirirán vehículos utilitarios para el uso de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa.

B) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

El mobiliario y equipo de oficina se limitará al indispensable para efectuar las funciones del Tribunal y, en el caso de la adquisición de equipos para grabación, reproducción y video, tales como video grabadoras, cámaras, accesorios de filmación, televisores, proyectores, sólo se adquirirán a petición debidamente justificada de las Salas del Tribunal.

Se deberá establecer un programa de mantenimiento, a fin de conservar en óptimas condiciones el mobiliario y equipo de oficina y, en su caso, proceder a dar de baja cuando resulte onerosa su reparación.

C) EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DE COMUNICACIÓN

El área de Informática del Tribunal, promoverá el buen uso y aprovechamiento de los recursos de tecnología de información con que cuenta el Tribunal de Justicia Administrativa con criterios de legalidad, eficiencia y austeridad presupuestal, coordinando el desarrollo e implementación de sistemas computacionales y de comunicaciones que permitan a las áreas del Tribunal, la eficaz prestación de los servicios públicos y los actos administrativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento a la observancia obligatoria de dichas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, derivará en responsabilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que se pudiera incurrir.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - En caso de existir economías del presente presupuesto, generadas con la implementación de las políticas de austeridad y optimización de recursos humanos, materiales y financieros, el Pleno autorizará el redireccionamiento de éste, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Dentro del presupuesto del Tribunal, se contempla una partida para los gastos que se generen para el Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria número uno del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día diecinueve de Agosto del año dos mil diecisiete, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5533 de fecha trece de Septiembre de dos mil diecisiete.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El pago a jubilados se realizará mediante transferencia interbancaria, efectuándose el timbrado correspondiente, así como las retenciones en términos de la Ley de la materia, teniendo como único requisito, la presentación semestral de la constancia de supervivencia ante la Jefatura del Departamento de Administración del Tribunal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- El ejercicio y control del gasto público del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y en las disposiciones que en dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, remitirá para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", las cuentas públicas trimestrales y la anual del Tribunal de Justicia Administrativa, un informe trimestral de los ingresos propios que generen, el Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y de su aplicación en el Gasto Público Estatal, una vez aprobadas por el Pleno del Tribunal y después de que sean remitidas al Congreso del Estado; de conformidad con el artículo octavo del Decreto dos mil trescientos cincuenta y uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Estado de Morelos, número 5565, de treinta y uno de Diciembre de dos mil diecisiete y artículo 43 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Jefa del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia, presentará un informe ejecutivo mensual, que contendrá las erogaciones efectuadas en el mes, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la unidad de costo por cada área y Salas del Tribunal; asimismo, efectuará las transferencias interbancarias que apruebe e instruya el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, y que le sean notificadas por parte de la Secretaría General, lo anterior en términos del artículo 40 fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado A), fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado y al Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

CUARTO.- Infórmese a los Juzgados de Distrito del Décimo Octavo Circuito y al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos del presente acuerdo una vez que se efectuó la publicación Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y a los interesados en términos del Considerando Quinto.


QUINTO.- Se instruye al Magistrado Presidente que efectuó los requerimientos de las ministraciones que se adeudan del ejercicio fiscal 2018 a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y en su caso de ser necesario ejercite las acciones legales que correspondan para salvaguardar la Autonomía, Independencia y el patrimonio del Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Morelos.


SEXTO.- Los indicadores estratégicos y de gestión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año dos mil diecinueve deberán presentarse a partir del informe mensual que corresponde al mes de marzo de dos mil diecinueve debiendo adjuntarlos al informe que se rinde al Pleno mensualmente.


SEPTIMO.- Las Jubilaciones, Pensiones, Prestaciones, nombramientos, Laudos y salarios listados en el Considerando quinto se cubrirán una vez que se efectúen las ministraciones por parte de la Secretaría de Hacienda para lo cual se efectuará una solicitud específica para cubrir inmediatamente las mismas.


ANEXO 1


SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Oficios y Circulares emitidos				
OBJETIVO: Que exista la certeza jurídica de que los oficios y circulares elaborados o generados, sean entregados oportunamente				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Oficios emitidos y circulares	Oficios y circulares generados en la Secretaría General de Acuerdos mediante los cuales se realizan solicitudes, informes o se atienden similares	Total de oficios y circulares entregados*100/ Total de oficios elaborados= 100% de eficacia	100% Oficios y circulares	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		2
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Acuerdos dictados				
OBJETIVO: Que exista la certeza jurídica de que se le da el trámite a los asuntos de la Secretaría General de Acuerdos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Acuerdos Dictados	Acuerdos dictados en la Secretaría General de Acuerdos	Total de acuerdos notificados*100/ Total de acuerdos elaborados= 100% de eficacia	100% Acuerdos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		3
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Trámite de Amparos Directos				
OBJETIVO: Que la Secretaría General de Acuerdos rinda los informes justificados que en materia de amparo directo le sean requeridos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Trámite de Amparos Directos	Amparos directos contra resoluciones dictadas por el Pleno del Tribunal en donde cada Sala es ponente	Total de informes justificados rendidos*100/ Total de requerimientos recibidos=% de eficacia	100% expediente	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			4
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Trámite de amparos indirectos					
OBJETIVO: Rendir los Informes Justificados requeridos en materia de Amparo Indirecto					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Trámite de amparos indirectos	Amparos indirectos contra acuerdos dictados por las Salas o por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	Total de informes rendidos*100/ Total de amparos indirectos recibidos=% de eficacia	100% informes	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			5
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Trámite de Amparos Indirectos (rendición de informes previos)					
OBJETIVO: Rendir los Informes Previos Requeridos en materia de Amparo Indirecto					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Trámite de amparos indirectos	Amparos Indirectos contra acuerdos dictados por las Salas o por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	Total de informes rendidos*100/ Total de requerimientos recibidos=% de eficacia	100% informes	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			6
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Sesiones de Pleno Ordinarias celebradas					
OBJETIVO: Asistir a las Sesiones Ordinarias de Pleno programadas					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Sesiones Ordinarias de Pleno	Sesiones de Pleno celebradas	Total de Sesiones celebradas *100/ Total de sesiones programadas =% de eficacia	100% Sesiones celebradas programadas	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		7
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Sesiones de Pleno Extraordinarias celebradas				
OBJETIVO: Asistir a las Sesiones Extraordinarias de Pleno				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Sesiones Extraordinarias de Pleno	Sesiones Extraordinarias de Pleno celebradas	Total de Sesiones Extraordinarias celebradas *100/ Total de Sesiones Extraordinarias convocadas =% de eficacia	100% Sesiones Extraordinarias celebradas	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		8
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Sesiones de Pleno Especializado Ordinarias celebradas				
OBJETIVO: Asistir a las Sesiones Ordinarias de Pleno Especializado programadas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Sesiones Ordinarias de Pleno Especializado	Sesiones de Pleno Especializado celebradas	Total de Sesiones celebradas *100/ Total de Sesiones programadas =% de eficacia	100% Sesiones celebradas programadas	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		9
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Sesiones de Pleno Extraordinarias celebradas				
OBJETIVO: Asistir a las sesiones extraordinarias de pleno Especializado.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Sesiones Extraordinarias de Pleno Especializado	Sesiones Extraordinarias de pleno Especializado celebradas	Total de Sesiones Extraordinarias Celebradas *100/ Total de sesiones Extraordinarias convocadas =% de eficacia	100% Sesiones Extraordinarias celebradas	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		10
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Convocatorias a Sesiones de Pleno				
OBJETIVO: Que se convoque a las Sesiones Ordinarias programadas en el mes				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Convocatorias a Sesiones	Convocatorias a Magistrados para Sesiones Ordinarias	Total de convocatorias turnadas*100/ Total de Sesiones programadas=% de eficacia	100% Convocatorias	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		11
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Demandas Iniciales Turnadas a Sala				
OBJETIVO: Que el demandante en el juicio tenga la certeza jurídica que se haya dado trámite a su demanda				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Demandas Turnadas	Demandas turnadas a las Salas para ser acordadas	Total de demandas turnadas*100/ Total de demandas recibidas=% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		12
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Demandas de Amparo Directo				
OBJETIVO: Que se dé debida atención a las demandas de Amparo Directo interpuestas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Demandas de Amparo Directo	Demandas de Amparo Directo recibidas y atendidas	Total de demandas de Amparo Directo atendidas*100/ Total de demandas de amparo directo recibidas=% de eficacia	100% Atención a demandas de Amparo Directo	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			13
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Demandas de Amparo Indirecto					
OBJETIVO: Que se dé debida atención a las demandas de Amparo Indirecto interpuestas					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Demandas de Amparo Indirecto	Demandas de Amparo Indirecto recibidas y atendidas	Total de demandas de amparo indirecto atendidas*100/ Total de demandas de amparo indirecto recibidas=% de eficacia	100% Atención a demandas de amparo indirecto	Gestión Eficacia Mensual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			14
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Resoluciones de Pleno					
OBJETIVO: Que las resoluciones dictadas por el Pleno se emitan en tiempo y forma					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Resoluciones dictadas por el Pleno	Resoluciones dictadas por el Pleno requisitadas y tramitadas	Total de resoluciones dictadas por el Pleno *100/ Total de resoluciones dictadas por el Pleno requisitadas y tramitadas =% de eficacia	100% Atención a Resoluciones de Pleno	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			15
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Exhortos					
OBJETIVO: Que se atiendan los exhortos recibidos					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Exhortos recibidos	Exhortos recibidos y tramitados	Total de Exhortos Recibidos *100/ Total de Exhortos tramitados=% de eficacia	100% de Atención a Exhortos recibidos	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			16
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Listas de Proyectos publicadas					
OBJETIVO: Que las listas de los expedientes con proyectos de resolución definitiva se publiquen en tiempo y forma.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Listas de los expedientes con proyectos de resolución definitiva	Listas de los expedientes con proyectos de resolución publicadas	Total de Listas recibidas*100/ Total de Listas publicadas=% de eficacia	100% Atención a listas de los expedientes con proyectos de resolución definitiva	Gestión Eficacia Mensual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			17
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Publicaciones de Acuerdos de Pleno publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"					
OBJETIVO: Que los Acuerdos dictados por el Pleno y el Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se publiquen en tiempo y forma, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Publicaciones de Acuerdos de Pleno publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	Publicaciones de Acuerdos de Pleno publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	Total de Acuerdos dictados por el Pleno *100/ Total Acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"=% de eficacia	100% Atención a los Acuerdos de Pleno publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			18
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Constancias de sanciones o de inhabilitación de Servidores Públicos					
OBJETIVO: Registrar y Expedir constancias de sanciones o de inhabilitación, de Servidores Públicos que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves, en términos del artículo 27 de Ley General de Responsabilidades Administrativas.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Constancias de sanciones o de inhabilitación de Servidores Públicos	Constancias de sanciones o de inhabilitación de Servidores Públicos	Total de constancias solicitadas *100/ Total de constancias expedidas=% de eficacia	100% Atención a el registro y expedición de Constancias de sanciones o de inhabilitación	Gestión Eficacia Mensual	


ANEXO 2
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			1
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones por lista					
OBJETIVO: Que las listas se fijen en lugar visible y de fácil acceso en el local de la Secretaría General de Acuerdos y que contenga los datos de identificación del expediente, el nombre de las partes y síntesis de la resolución que se notifique en términos del artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y la Ley de Amparo					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Notificaciones por lista	Medio de comunicación dirigido a las partes, dentro del juicio, respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	$\frac{\text{Total de notificaciones por lista realizadas}}{\text{Total de notificaciones por lista señaladas}} \times 100 = 100\% \text{ de eficacia}$	100% notificación	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			2
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones personales					
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y la Ley de Amparo					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Notificaciones personales	Medio de comunicación dirigido a las partes dentro del juicio, respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	$\frac{\text{Total de notificaciones personales realizadas}}{\text{Total de notificaciones personales señaladas}} \times 100 = 100\% \text{ de eficacia}$	100% notificación	Gestión Eficacia Mensual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			3
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones por instructivo					
OBJETIVO: Que las notificaciones por instructivo se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Notificaciones por instructivo	Medio de comunicación dirigido a las partes dentro del juicio respecto de un acto y/o acuerdo emitido por la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	Total de notificaciones por oficio realizadas *100/ Total de notificaciones por oficio señaladas= 100% de eficacia	100% notificación	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			4
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Listas de Acuerdos Publicadas					
OBJETIVO: Que todo acuerdo o resolución sea publicado en la Lista de Acuerdos de la Secretaría General de Acuerdos en términos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de la Ley de Amparo					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Listas de acuerdos publicadas	Medio de comunicación dirigido a las partes dentro del juicio respecto de un acto y/o acuerdo emitido por la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	Total de listas publicadas*100/ Total de listas publicadas los estrados del Tribunal= 100% de eficacia	100% listas	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			5
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Cédulas de Notificación					
OBJETIVO: Que las notificaciones que realice el Tribunal cumplan con los extremos legales requeridos					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Cédulas de notificación	Vía o sistema de difusión físico, por medio del cual el titular de la actuaría da a conocer a las partes de manera sistemática la existencia de la emisión de cualquier acto, acuerdo o resolución que se dicte dentro del juicio administrativo	Total de cédulas elaboradas*100/ Total de notificaciones señaladas= 100% de eficacia	100% cédulas	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			6
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones personales (resoluciones)					
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen dentro del plazo legal					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Tiempo en que se efectúan notificaciones personales	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones personales	Fecha de notificación- Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días notificación	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			7
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones por oficio (resoluciones)					
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen dentro del plazo legal					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Tiempo en que se efectúan notificaciones por oficio	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones por oficio	Fecha de notificación- Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días notificación	Gestión Eficacia Mensual	


ANEXO 3
SECRETARÍAS DE ACUERDOS


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			1
SECRETARÍA DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Promociones Acordadas					
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza jurídica que se haya dado respuesta a sus peticiones					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Promociones acordadas	Promociones recibidas en la Oficialía de Partes de la Sala para ser acordadas	Total de promociones acordadas * 100/ Total de promociones recibidas=% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		2	
SECRETARÍA DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Demandas Acordadas					
OBJETIVO: Que el demandante en el juicio tenga la certeza jurídica que se haya dado tramite a su demanda					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Demandas acordadas	Demandas turnadas a las Salas para ser acordadas	Total de demandas acordadas*100/ Total de demandas recibidas=% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		3	
SECRETARÍA DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Tramite de amparos directos					
OBJETIVO: Coadyuvar con la Secretaría General de Acuerdos en los informes que en materia de amparo directo se rinden					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Tramite de amparos directos	Amparos directos contra resoluciones dictadas por el Pleno del Tribunal en donde cada Sala es ponente	Total de expedientes remitidos*100/ Total de requerimientos recibidos=% de eficacia	100% expediente	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		4	
SECRETARÍA DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Tramite de amparos indirectos					
OBJETIVO: Rendir los informes requeridos en materia de amparo indirecto					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Tramite de amparos indirectos	Amparos indirectos contra acuerdos dictados por las Salas	Total de informes rendidos*100/ Total de amparos indirectos recibidos=% de eficacia	100% informes	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		5
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias de Ley celebradas				
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza jurídica que se haya celebrado la audiencia de Ley remitiendo el expediente para resolver				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Audiencia de Ley celebradas	Audiencias de Ley celebradas en cada Sala	Expedientes turnados para resolver*100/ Total de audiencias celebradas=% de eficacia	100% audiencias	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		6
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Acceso de expedientes a las partes				
OBJETIVO: Garantizar a las partes el acceso a su expediente				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Acceso de expedientes a las partes	Expedientes prestados a las partes	Total de expedientes prestados*100/ Total de expedientes solicitados=% de eficacia	100% expedientes	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		7
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Comparecencias acordadas				
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza que sus comparecencias serán acordadas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Comparecencias acordadas	Comparecencias acordadas en cada una de las Salas	Total de comparecencias*100/ Total de comparecencias acordadas	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			8
SECRETARÍA DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Acuerdos de impulso procesal					
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza jurídica que se vigila el estado procesal de sus expedientes					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Acuerdos de impulso procesal	Acuerdos sin promoción dictados para darle continuidad a los expedientes de cada Sala	Total de acuerdos dictados sin promoción= 100% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			9
SECRETARÍA DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Oficios emitidos					
OBJETIVO: Que exista la certeza jurídica de que los oficios dictados sean entregados oportunamente					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Oficios emitidos	Oficios dictados en cada una de las Salas mediante los cuales se realizan solicitudes, informes o se atienden similares	Total de oficios entregados*100/ Total de oficios elaborados= 100% de eficacia	100% oficios	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			10
SECRETARÍA DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Engroses realizados					
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza jurídica que por cada promoción es engrosada con sus anexos al expediente correspondiente					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Engroses realizados	Por cada promoción presentada en cada oficialía de partes de las Salas una vez acordada se lleva a cabo el engrose al expediente	Total de engroses realizados*100/ Total de promociones recibidas= 100% de eficacia	100% engroses	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		11
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias diversas				
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza jurídica que se hayan celebrado las audiencias correspondientes para la resolución pronta del asunto				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Audiencias diversas	Audiencias diversas celebradas en cada una de las Salas	$\frac{\text{Total de audiencias celebradas} \times 100}{\text{Total de audiencias diversas señaladas}} = 100\% \text{ de eficacia}$	100% audiencias	Gestión Eficacia Mensual


**ANEXO 4
SECRETARÍAS DE ESTUDIO Y CUENTA**


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Proyectos de recursos				
OBJETIVO: Elaborar dentro del plazo establecido en la Ley los proyectos de recursos turnados a resolver				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Proyectos de Recursos	Recursos turnados a la secretaría de estudio y cuenta para ser resueltos	$\frac{\text{Total de proyectos de resoluciones de recursos elaboradas} \times 100}{\text{Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos}} = \% \text{ de eficiencia.}$	100% Recursos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		2
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Proyectos de sentencias definitivas				
OBJETIVO: Elaborar dentro del plazo establecido en la ley los proyectos de sentencias definitivas turnados a resolver				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Proyectos de sentencias definitivas	Expedientes turnados a la secretaría de Estudio y cuenta para elaboración de proyecto de sentencia definitiva	$\frac{\text{Total de proyectos de resoluciones definitivas elaboradas} \times 100}{\text{Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos}} = \% \text{ de eficiencia.}$	100% Sentencias definitivas	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			3
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Proyectos de resoluciones de incidentes					
OBJETIVO: Elaborar dentro del plazo establecido en la ley los proyectos de resoluciones de incidentes turnados a resolver					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Proyectos de resoluciones de incidentes	Expedientes turnados a la secretaría de Estudio y cuenta para elaboración de proyecto de resolución de incidentes	Total de proyectos de resoluciones de incidentes elaboradas*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Proyectos de resoluciones de incidentes	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			4
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Engrose de sentencias aprobadas por el pleno					
OBJETIVO: Elaborar dentro del plazo establecido en la ley los engroses de sentencias definitivas					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Engroses de sentencias aprobadas por el pleno	Sentencias definitivas turnadas a la secretaría de estudio y cuenta	Total de engroses de sentencias aprobadas por el pleno elaborados*100/Total de expedientes turnados para elaboración de engrose=% de eficiencia.	100% Engroses de sentencias aprobadas por el pleno	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			5
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Registro diario de Expedientes					
OBJETIVO: Elaborar el registro diario de expedientes turnados para resolver					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Registro diario de Expedientes	Expedientes turnados a la Secretaría de estudio y cuenta para resolver	Total de expedientes registrados diariamente*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Expedientes	Gestión Eficacia Diaria	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			6
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Suplencia de funciones					
OBJETIVO: Realizar las suplencias encomendadas					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Suplencia de funciones	Suplencias de funciones realizadas por los secretarios de estudio y cuenta	Total de suplencias de funciones realizadas*100/Total de suplencias de funciones solicitadas=% de eficiencia.	100% Suplencias	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			7
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Reuniones de trabajo en apoyo al titular de la sala de adscripción					
OBJETIVO: Participar en las reuniones de trabajo convocadas por el titular de la sala de adscripción					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Reuniones de trabajo en apoyo al titular de la sala de adscripción	Reuniones convocadas por el titular de la sala de adscripción	Total de reuniones realizadas*100/Total de reuniones convocadas=% de eficiencia	100% Reuniones	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			8
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Análisis jurídico de proyectos de resolución presentados al pleno por las diversas salas del tribunal					
OBJETIVO: Emitir opinión jurídica de la totalidad de los proyectos					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Análisis jurídico de proyectos de resolución presentados al pleno por las diversas salas del tribunal	Análisis jurídico de proyectos de resolución presentados al pleno por las diversas salas del tribunal realizado por la secretaría de estudio y cuenta	Total de Análisis jurídico de proyectos de resolución realizadas*100/Total de resoluciones presentadas al pleno por las diversas salas del tribunal =% de eficiencia	100% Análisis jurídicos	Gestión Eficacia Mensual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			9
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Votos particulares y concurrentes					
OBJETIVO Elaborar los votos particulares y concurrentes que considere emitir el titular de la sala de adscripción:					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Votos particulares y concurrentes	Votos particulares y concurrentes que considere emitir el titular de la sala de adscripción	Total Votos particulares y concurrentes realizados*100/Total de Votos particulares y concurrentes considerados para emitir=% de eficiencia	100% votos	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			10
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Sentencias aprobadas y firmadas por el pleno					
OBJETIVO: Recibir del secretario general de acuerdos las resoluciones aprobadas por el pleno					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Sentencias aprobadas y firmadas por el pleno	Sentencias aprobadas y firmadas por el pleno recibidas por la Secretaría de estudio y cuentas	Total de Sentencias aprobadas y firmadas por el pleno recibidas*100/Total de Sentencias aprobadas y firmadas por el pleno emitidas=% de eficiencia	100% Sentencias aprobadas	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			11
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Expedientes turnados a actuaría de la sala de adscripción					
OBJETIVO: Turnar los expedientes recibidos con sentencia firmada para su notificación y posterior remisión a la secretaría de acuerdos					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Expedientes turnados a actuaría de la sala de adscripción	Expedientes turnados por la secretaría de estudio y cuenta a actuaría de la sala de adscripción para su notificación correspondiente	Total de Expedientes turnados a actuaría de la sala de adscripción *100/Total de expedientes recibidos con sentencia firmada =% de eficiencia	100% Expedientes turnados a actuaría	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		12
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Expedientes devueltos a la sala con proyecto de resolución de recursos de incidentes				
OBJETIVO: Elaborar los oficios de devolución de cuadernillos de recursos de incidentes, con proyecto de resolución				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Expedientes devueltos a la sala con proyecto de resolución de recursos de incidentes	Expedientes devueltos por la secretaría de estudio y cuenta a la sala con proyecto de resolución de recursos de incidentes	Total de Expedientes devueltos a la sala con proyecto de resolución de recursos de incidentes *100/Total de Expedientes con proyecto de resolución de recursos de incidentes elaborados =% de eficiencia	100% Expedientes devueltos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		13
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Informe				
OBJETIVO: Elaborar los informes mensuales y anuales de actividades del área de proyectos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Informe mensual y anual	Informe mensual elaborado por el área de secretarios de estudio y cuenta	Total de informes mensuales elaborados*100/Total de informes mensuales solicitados =% de eficiencia	100% Informes	Gestión Eficacia Mensual/Anual


ANEXO 5
ACTUARÍAS


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1
ACTUARÍA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones por lista				
OBJETIVO: Que las listas se fijen en lugar visible y de fácil acceso en el local de la Sala y que contenga los datos de identificación del expediente, el nombre de las partes y síntesis de la resolución que se notifique en términos del artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Notificaciones por lista	Medio de comunicación dirigido a las partes, dentro del juicio respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por cada Sala	Total de notificaciones por lista realizadas *100/ Total de notificaciones por lista señaladas= 100% de eficacia	100% Notificación	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			2
ACTUARÍA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones personales					
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Notificaciones personales	Medio de comunicación dirigido a las demandantes dentro del juicio respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por cada Sala	Total de notificaciones personales realizadas *100/ Total de notificaciones personales señaladas= 100% de eficacia	100% notificación	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			3
ACTUARÍA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones por oficio					
OBJETIVO: Que las notificaciones por oficio se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Notificaciones por oficio	Medio de comunicación dirigido a las autoridades dentro del juicio respecto de un acto y/o acuerdo emitido por cada Sala	Total de notificaciones por oficio realizadas *100/ Total de notificaciones por oficio señaladas= 100% de eficacia	100% notificación	Gestión Eficacia Mensual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			4
ACTUARÍA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Listas de acuerdo publicadas					
OBJETIVO: Que todo acuerdo o resolución sea publicado en la Lista de Acuerdos de cada Sala en términos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Listas de acuerdo publicadas	Medio de comunicación dirigido a las partes dentro del juicio, mediante el cual se exponen las etapas procesales, acuerdos emitidos y la existencia física de los expedientes para consulta y/o notificación	Total de listas publicadas*100/ Total de listas publicadas en la página web del Tribunal= 100% de eficacia	100% listas	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			5
ACTUARÍA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Cédulas de notificación					
OBJETIVO: Que las notificaciones que realice el Tribunal cumplan con los extremos legales requeridos					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Cédulas de notificación	Vía o sistema de difusión físico, por medio del cual el titular de la actuaría da a conocer a las partes de manera sistemática la existencia de la emisión de cualquier acto, acuerdo o resolución que se dicte dentro del juicio administrativo	Total de cédulas elaboradas*100/ Total de notificaciones señaladas= 100% de eficacia	100% cédulas	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			6
ACTUARÍA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones personales					
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen dentro del plazo legal					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Tiempo en que se efectúan notificaciones personales	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones personales	Fecha de notificación-Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días notificación	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			7
ACTUARÍA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones por oficio					
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen dentro del plazo legal					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Tiempo en que se efectúan notificaciones por oficio	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones por oficio	Fecha de notificación- Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días notificación	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		8
ACTUARIA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Consulta de expedientes				
OBJETIVO: Brindar a las partes el acceso a sus expedientes				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Consulta de expedientes	Acceso del expediente en el que se es parte para la consulta	Total de expedientes prestados*100/ Total de expedientes prestados= 100% eficacia	100% expedientes	Gestión Eficacia Mensual


**ANEXO 6
ASESORÍA JURÍDICA**


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1
ASESORIA JURIDICA				
INDICADOR DE GESTION: Atención a particulares				
OBJETIVO: Medir la capacidad y Eficiencia respecto de la atención del Departamento de asesoría jurídica a los particulares.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Atención a particulares	Atención a particulares. Fundamento legal Artículos 42 último párrafo, 43 último párrafo, 94 párrafo segundo, todos de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos. 32, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	No. de personas atendidas por la asesora jurídica/no. total de particulares que buscaron asesoría *100 X= (A/B)*100	Atención del 100 % de los particulares que busquen asesoría	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		2
ASESORIA JURIDICA				
INDICADOR DE GESTION: Representación de juicios no iniciados por la asesoría jurídica				
OBJETIVO: Medir la representación de los asuntos que tiene el departamento de asesoría jurídica pero que no fueron iniciados por ésta.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICION	FORMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Representación en juicios no iniciados por la asesoría.	Asuntos Atendidos y representados por la asesoría jurídica, pero iniciados con anterioridad. Fundamento legal Artículos 42 último párrafo, 43 último párrafo, 94 párrafo segundo, todos de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos. 32, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	No. de asuntos representados por la asesoría jurídica que no fueron iniciados por ésta/no. total de asuntos iniciados con anterioridad de la asesora jurídica *100 X= (A/B)*100	Representación del 100 % de asuntos iniciados por terceras personas.	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			3
ASESORIA JURIDICA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias de Ley					
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FORMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Audiencias de Ley	Fundamento Legal: Artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de personas atendidas por la asesora jurídica/no. total de particulares que buscaron asesoría *100	Atención del 100 % de los particulares que busquen asesoría	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			4
ASESORIA JURIDICA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias INCIDENTALES					
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Audiencias incidentales	Asistencia a audiencias incidentales Fundamento Legal: Artículo 117 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de audiencias incidentales a las que se asistió/no. total de audiencias incidentales notificadas *100	Atención del 100 % de las audiencias incidentales	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			5
ASESORIA JURIDICA					
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Total de asuntos atendidos en la Primera Sala	Atención de asuntos radicados en la Primera Sala Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos en la Primera Sala/ no. total de asuntos en la Primera Sala *100	Atención de los Asuntos radicados en la Primera Sala al 100%	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			6
ASESORÍA JURÍDICA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos en trámite en la Segunda Sala.					
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Total de asuntos atendidos en la Segunda Sala	Atención de asuntos radicados en la Segunda Sala Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos en la Segunda Sala/ no. total de asuntos en la Segunda Sala *100	Atención de los Asuntos radicados en la Segunda Sala al 100%	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			7
ASESORÍA JURÍDICA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos en trámite en la Tercera Sala					
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Total de asuntos atendidos en la Tercera Sala	Atención de asuntos radicados en la Tercera Sala Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos en la Tercera Sala/ no. total de asuntos en la Tercera Sala *100	Atención de los Asuntos radicados en la Tercera Sala al 100%	Total de asuntos atendidos en la Tercera Sala	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			8
ASESORÍA JURÍDICA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos en trámite en la Cuarta Sala					
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Total de asuntos atendidos en la Cuarta Sala	Total de asuntos atendidos en la Cuarta Sala	Atención de asuntos radicados en la Cuarta Sala Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos en la Cuarta Sala/ no. total de asuntos en la Cuarta Sala *100	Atención de los Asuntos radicados en la Cuarta Sala al 100%	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			9
ASESORÍA JURÍDICA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos en trámite en la Quinta Sala					
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Total de asuntos atendidos en la Quinta Sala	Total de asuntos atendidos en la Quinta Sala	Atención de asuntos radicados en la Quinta Sala Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos en la Quinta Sala/ no. total de asuntos en la Quinta Sala *100	Atención de los Asuntos radicados en la Quinta Sala al 100%	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			10
ASESORÍA JURÍDICA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos en trámite en todas las Salas					
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Total de asuntos atendidos en las Cinco Salas	Total de asuntos atendidos en las cinco salas	Atención de asuntos radicados en las 5 salas Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos por la Asesora Jurídica/no. total de asuntos en las 5 salas al 100 *	Atención de los Asuntos radicados en las 5 salas al 100%	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			11
ASESORÍA JURÍDICA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos archivados					
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas hasta el dictado de la sentencia.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Total de asuntos archivados	Asuntos archivados Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos archivados/ no. total de asuntos que se atienden en las 5 salas *100	Porcentaje de asuntos archivados	Gestión Eficacia Mensual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			12
ASESORÍA JURÍDICA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Atención a particulares canalizados de las diversas áreas de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.					
OBJETIVO: Medir la capacidad y Eficiencia respecto de la atención del Departamento de asesoría jurídica a los particulares canalizados por las distintas áreas del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Atención a particulares	Atención a particulares. Fundamento legal Artículos 42 último párrafo, 43 último párrafo, 94 párrafo segundo, todos de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos. 32, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	No. de personas atendidas por la asesora jurídica/no. total de particulares canalizados *100 $X = (A/B) * 100$	Atención del 100 % de los particulares que busquen asesoría	Gestión Eficacia Mensual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			13
ASESORÍA JURÍDICA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Atención a particulares vía telefónica					
OBJETIVO: Medir la capacidad y Eficiencia respecto de la atención del Departamento de asesoría jurídica a los particulares vía telefónica.					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Atención a particulares	Atención a particulares. Fundamento legal Artículos 42 último párrafo, 43 último párrafo, 94 párrafo segundo, todos de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos. 32, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	No. de personas atendidas por la asesora jurídica/no. total de atención de llamadas de particulares que solicitan la asesoría *100 $X = (A/B) * 100$	Atención del 100 % de los particulares que busquen asesoría	Gestión Eficacia Mensual	


ANEXO 7
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

	<p>TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p>1</p>
---	--	----------

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

INDICADOR DE GESTIÓN: Cuenta Pública Trimestral


OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Medir la capacidad y Eficiencia para integrar la cuenta pública trimestral del ejercicio presupuestal	Cuenta pública trimestral	Integración de la cuenta pública trimestral	Cuenta trimestral entregada /total de cuenta pública trimestrales a entregar a las autoridades competentes X 100	Elaborar la cuenta pública trimestral	Gestión Eficacia Trimestral

	<p>TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p>2</p>
---	--	----------

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

INDICADOR DE GESTIÓN: Presentación de la Cuenta Pública Anual


OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Medir la capacidad y Eficiencia para integrar la cuenta pública Anual del ejercicio presupuestal	Cuenta Pública Anual	Cuenta pública Anual	Elaboración de la cuenta pública Anual /total de cuenta pública anual a entregar conforme a la normatividad X 100	Elaborar la cuenta pública Anual del ejercicio presupuestal	Gestión Eficacia Anual


	<p>TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p>3</p>
---	--	----------


DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

INDICADOR DE GESTIÓN: Elaboración de inventarios de los bienes muebles


OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Medir la capacidad y Eficiencia para la elaboración y actualización del inventario de los bienes muebles del Tribunal de Justicia Administrativa	Elaboración y actualización del inventario de bienes muebles	Inventario de bienes muebles	Elaboración del inventario de bienes muebles *100/ número de inventarios realizados	Elaborar cada semestre inventario de bienes muebles del Tribunal de Justicia Administrativa.	Gestión Eficacia semestral


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			4	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN						
INDICADOR DE GESTIÓN: Adquisición de material de papelería y limpieza						
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Medir la capacidad de atención de las requisiciones de papelería y material de limpieza realizadas por las Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.	Atención oportuna a las requisiciones de papelería y material de limpieza realizadas por las Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa	Atención oportuna de las requisiciones	Total de solicitudes atendidas/ Total de solicitudes recibidas *100	Atender las solicitudes recibidas por las áreas administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.	Gestión Eficacia mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			5	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN						
INDICADOR DE GESTIÓN: Solicitudes de información recibidas						
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Atender solicitudes de información	Solicitudes de información recibidas vía infomex o escritas	Atención de Solicitudes de Información Recibidas	No. de solicitudes de información atendidas*100/número de solicitudes de información recibidas	Atender las solicitudes de información recibidas	Gestión Eficacia mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			6	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN						
INDICADOR DE GESTIÓN: Recursos en trámite en materia de transparencia						
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Atención a los recursos en trámite en materia de transparencia	Atención a recursos tramitados en el IMIPE	Recursos en trámite en materia de transparencia	No. de recursos atendidos *100/número total de recursos en trámite	Atender recursos en materia de transparencia	Gestión Eficacia mensual	


ANEXO 8
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			1
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones personales					
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos en relación con el diverso artículo 193 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Notificaciones Personales	Medio de comunicación dirigido al presunto o presuntos responsables o bien, a las partes o terceros dentro del procedimiento de substanciación o de responsabilidades administrativas respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por la Dirección jurídica y de Responsabilidades Administrativas	$\frac{\text{Total de notificaciones personales realizadas} * 100}{\text{Total de notificaciones personales señaladas}} = 100\% \text{ de eficacia}$	100% Notificación	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			2
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones por estrados					
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos en relación con el diverso artículo 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Notificaciones por Estrados	Medio de comunicación dirigido al presunto o presuntos responsables o bien, a las partes o terceros dentro del procedimiento de substanciación o de responsabilidades administrativas respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por la Dirección jurídica y de Responsabilidades Administrativas	$\frac{\text{Total de notificaciones por estrados realizadas} * 100}{\text{Total de notificaciones por estrados señaladas}} = 100\% \text{ de eficacia}$	100% listas	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			3
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones personales					
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen dentro del plazo legal					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Tiempo en que se efectúan notificaciones personales	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones personales	Fecha de notificación- Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días Notificación	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			4
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones por estrados					
OBJETIVO: Que las notificaciones por estrados se realicen dentro del plazo legal					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Tiempo en que se efectúan notificaciones por estrados	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones por estrados	Fecha de notificación- Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días Notificación	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			5
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Denuncias acordadas					
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Que el denunciante tenga la certeza jurídica que se haya dado trámite a su denuncia	Denuncias acordadas	Denuncias presentadas ante el Órgano Interno de Control	Total de denuncias acordadas*100/ Total de denuncias recibidas=% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			6
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Quejas acordadas					
OBJETIVO: Que el quejoso tenga la certeza jurídica que se haya dado tramite a su queja					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
quejas acordadas	Quejas presentadas ante el Órgano Interno de Control	Total de quejas acordadas*100/ Total de quejas recibidas=% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			7
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias Inicial celebradas					
OBJETIVO: Que el presunto responsable tengan la certeza jurídica que se haya celebrado la audiencia de Inicial					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Audiencia inicial celebradas	Audiencias iniciales celebradas por la autoridad substanciadora	Expedientes turnados para resolver*100/ Total de audiencias celebradas=% de eficacia	100% audiencias	Gestión Eficacia Mensual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			8
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias diversas					
OBJETIVO: Que las partes en el tengan la certeza jurídica que se hayan celebrado las audiencias correspondientes para la resolución pronta del asunto					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Audiencias diversas	Audiencias diversas celebradas en el Órgano Interno de Control	Total de audiencias celebradas*100/ Total de audiencias diversas señaladas= 100% de eficacia	100% audiencias	Gestión Eficacia Mensual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		9
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE SUBSTANCIACIÓN				
INDICADOR DE GESTIÓN: Emisión del Informe de responsabilidad Administrativa				
OBJETIVO: Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Proyectos de Informe de Responsabilidad Administrativa	Expedientes turnados para la elaboración de proyecto del Informe de Responsabilidad Administrativa	Total de proyectos de Informe de Responsabilidades Administrativas elaborados*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Sentencias definitivas	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		10
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Proyectos de recursos				
OBJETIVO: Elaborar dentro del plazo establecido en la Ley General de Responsabilidades los proyectos de recursos turnados a resolver				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Proyectos de Recursos	Recursos a la Dirección jurídica y de responsabilidades administrativas para ser resueltos	Total de proyectos de resoluciones de recursos elaboradas*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Recursos	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		11
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Informe				
OBJETIVO: Elaborar los informes mensuales y anuales de actividades del área de proyectos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Informe mensual y anual	Informe mensual elaborado por el área de secretarios de estudio y cuenta	Total de informes mensuales elaborados*100/Total de informes mensuales solicitados =% de eficiencia	100% Informes	Gestión Eficacia Mensual/Anual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			12
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Informes de Responsabilidad Administrativa acordados					
OBJETIVO: Que en cada uno de los informe de responsabilidad administrativa exista un pronunciamiento al respecto					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Informes de Responsabilidad Administrativa acordados	Informes de Responsabilidad Administrativa presentados por la autoridad investigadora	Total de Informes de Responsabilidad Administrativa acordadas*100/ Total de Informes recibidos=% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual	

En la Sesión Extraordinaria número uno de fecha veinticinco de Enero del año dos mil diecinueve, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ, Titular de la Primera Sala; MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala; MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Titular de la Tercera Sala, MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal
 Presidente
 Magistrado Manuel García Quintanar
 Titular de la Cuarta Sala
 Especializada en Responsabilidades
 Administrativas
 Magistrado Martín Jasso Díaz
 Titular de la Primera Sala
 Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
 Titular de la Segunda Sala
 Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas
 Titular de la Tercera Sala
 Magistrado Joaquín Roque González Cerezo
 Titular de la Quinta Sala
 Especializada en Responsabilidades
 Administrativas
 Anabel Salgado Capistrán
 Secretaria General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/04/2019 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil diecinueve.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/05/2019 POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGISTRO PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 109 bis, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 1, 2, 4, FRACCIÓN III, 15, FRACCIÓN XVI, 18, APARTADO A, FRACCIONES VI, XI Y XII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 1 Y 3, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LAS SIGUIENTES:

RAZONES JURÍDICAS

Mediante la reforma constitucional de mayo de 2015, tuvo lugar la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, y con ello la obligada promulgación de Leyes y un sinnúmero de reformas a diversas Leyes que hicieran posible la operatividad, en todas sus piezas, del citado Sistema, a efecto de establecer plenamente la articulación de las normas correspondientes y de las instituciones destinadas a combatir dicho fenómeno, sobre la base de un nuevo sistema de responsabilidades.

En ese sentido, se promulgó la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, constituyéndose como el instrumento operativo de las normas de responsabilidades, diseñadas bajo premisas de denuncia, investigación, sanción, corrección y resarcimiento del daño.

En plena congruencia con el Sistema Nacional, es que se hizo necesaria la promulgación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la cual tiene por objeto establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

En ese tenor, con relación a las responsabilidades administrativas, debe destacarse lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción:

Artículo 53. Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como Servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves, quedarán registradas para efectos de eventual reincidencia, pero no serán públicas.

Lo que guarda plena congruencia con lo señalado en el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a saber:

Artículo 27. La información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma digital nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de Faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

La Plataforma digital nacional contará además con los sistemas de información específicos que estipula la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital nacional, se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

En el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley.

Los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas.

Todo lo cual se lleva a cabo dentro del Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional; no obstante, en términos de lo señalado en el artículo 50 de la Ley General del Sistema Nacional, los integrantes tanto del Sistema Nacional, como de los Sistemas Locales, se encuentran supeditados a promover la publicación de la información contenida en la plataforma en formato de datos abiertos, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable.

Máxime, cuando de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la referida Ley General, la finalidad del sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados, deviene en que las sanciones impuestas a Servidores Públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hechos de corrupción, en términos de la legislación penal, queden inscritas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera.

Ahora bien, debe destacarse que a nivel Local, y en plena homologación a la reforma constitucional Federal en relación al Sistema Nacional Anticorrupción, con fecha 11 de agosto de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, el "DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción", instrumento mediante el cual se llevó a cabo la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante la reforma constitucional.

Siendo el caso que, con fecha 19 de abril de 2017, fue publicada en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 5490, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, mismas que contempla el Sistema Local de Información, como receptor e integrador de la información que las autoridades integrantes del Sistema Estatal, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional conforme a los lineamientos, estándares y políticas que le dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional.

Todo lo cual se vincula plenamente con lo señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos, pues dicha Ley establece en su artículo 3, fracción IV, que para efectos de las responsabilidades administrativas graves, así como para las faltas de los particulares, la autoridad resolutora lo será el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ello desde la recepción de los autos originales del expediente, hasta la notificación de la resolución que recaiga en aquel, otorgándole plenas facultades para ello, en términos de los artículos 11, 12 y 13, de la citada Ley de Responsabilidades.

A efecto de cumplir plenamente con tales atribuciones, en armonización y funcionamiento del Sistema Local Anticorrupción, es que mediante la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5565, de fecha 31 de diciembre de 2017, se dotó de plena facultad al Tribunal de Justicia Administrativa para realizar la expedición de Constancias, en relación con el artículo 108-TER¹ de la Ley General de Hacienda para el Estado de Morelos.

Máxime, observado lo señalado en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que es del tenor siguiente:

Artículo 59. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.

Al respecto, cabe precisar que dicha Constancia es distinta a la Constancia de No Inhabilitación que, en términos de la normativa aplicable, corresponde emitir a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene por objeto acreditar que la persona aspirante a ingresar a laborar al Sector Público dentro del Estado, no se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo, cargo, comisión o concesión dentro de la Administración Pública.

¹ Artículo 108 Ter.- Por concepto de las diversas constancias que expida el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos necesarias para la contratación de servidores públicos en los tres Poderes de Gobierno, Ayuntamientos, Organismos Descentralizados y Órganos Constitucionales Autónomos, así como la celebración de contratos con particulares, causarán y pagarán derechos por la cantidad equivalente a 2.50 UMA.

Es por lo anterior, que resulta por demás necesario, emitir las disposiciones normativas atingentes, a efecto de materializar la atribución conferida a este Tribunal de Justicia Administrativa, para emitir las constancias correspondientes, en cumplimiento y ejercicio de legalidad, dotando de certeza jurídica a los procedimientos que correspondan. Todo lo cual conlleva a materializar de forma armónica el Sistema Estatal Anticorrupción, en plena observancia con la normativa aplicable a nivel federal y estatal. Siendo oportuno crear el Registro de Faltas Graves de los Servidores Públicos, con el objeto de que queden inscritas dentro del mismo, las sanciones impuestas a Servidores Públicos y particulares, por la comisión de faltas administrativas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Facultad que se sujeta y ejerce en pleno cumplimiento al principio de rendición de cuentas dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, en correlación con la libertad de administración de su Hacienda Pública, entendida ésta como el régimen bajo el cual se fortalece la autonomía del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con el objeto de ejercer los recursos correspondientes para desarrollar sus actividades y la consecución de sus fines públicos, con total independencia y autosuficiencia; sin que ello se entienda de forma autoritaria, dado que debe ejercerse con plena observancia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, que corresponda al ejercicio fiscal y demás disposiciones legales aplicables, así como de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; máxime, cuando éste Tribunal se encuentra circunscrito al logro de los fines y al cumplimiento de las exigencias y límites que le son establecidos por mandato Constitucional en el artículo 109-bis; contando de este modo, con la autonomía de gestión para ejercer los recursos que le sean asignados, bajos los principios de honestidad, responsabilidad, austeridad y transparencia.

En ese sentido, en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a las instancias que integran este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es que se estima procedente instruir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, de manera general o particular a su personal, en relación a sus funciones y la prestación del servicio público, sea la instancia que emita dichas constancias a favor de los solicitantes.

Es así que el presente documento contempla aquellos requisitos que deben ser observados a efecto de estar en posibilidad de realizar los trámites correspondientes; observando, además, que dichos trámites puedan ser solicitados de manera personal o, en su caso, institucional, en virtud de las diversas actividades que desarrollan las instituciones de gobierno y derivado de su responsabilidad le demanda el ejercicio de sus funciones en el cargo, con lo que se garantiza la simplificación de trámites a los ciudadanos y evitar los traslados de otras zonas para poder obtener la constancia referida. Así también, resulta necesario prever lo correspondiente a los formatos de solicitud y de constancia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Pleno tiene a bien dictar y aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGISTRO PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN III, 50, 52 Y 53 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 12, 27 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 109-bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1 Y 6, DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 8, FRACCIÓN VII, 11 Y 29, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MORELOS; 3 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; 1 Y 3 Bis DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 108-TER DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Registro para la Expedición de Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de Responsabilidades Administrativas Graves, mediante el cual se regula la expedición de Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, según corresponda, en contra de los Servidores Públicos que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas administrativas graves, en términos de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos, y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Acuerdo, al presente ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGISTRO PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN III, 50, 52 Y 53 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 12, 27 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 109-bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1 Y 6 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 8, FRACCIÓN VII, 11 Y 29 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MORELOS; 3 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; 1 Y 3 Bis DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO MORELOS; ASÍ COMO 108-TER DE LA GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS;

II. Constancia de Sanciones o de Inhabilitación, al documento expedido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por conducto de su Secretaría General de Acuerdos, que contenga los datos relacionados con la existencia o inexistencia de sanciones impuestas a Servidores Públicos por la comisión de faltas administrativas graves, en términos de la Ley en materia de Responsabilidades, a fin de hacer disponible dicha información para las autoridades cuya competencia lo requiera;

III. Entes Públicos, a los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, los Órganos Jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las Secretarías, Dependencias, y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los Poderes y Órganos Públicos citados;

IV. Ley General de Responsabilidades, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

V. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

VI. Presidente, al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

VII. Registro, al Registro de Faltas Graves de Servidores Públicos, a cargo del Tribunal;

VIII. Secretaría General de Acuerdos, a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

IX. Solicitante, a la persona física con interés de adquirir del Tribunal la Constancia de Sanciones o de No inhabilitación correspondiente, y

X. Tribunal, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Artículo 3. En términos de los artículos 27 y 59 de la Ley General de Responsabilidades; artículo 3 bis de la Ley Orgánica; en correlación con el artículo 108-TER de la Ley General de Hacienda para el Estado de Morelos, la expedición de la Constancia de Sanciones o de No inhabilitación queda a cargo del Tribunal, por conducto de su Presidente, en términos de lo dispuesto en el artículo 12, 15, 16, 18, apartado A, fracciones VI, XI y XII, de la Ley Orgánica; no obstante, dada la Fe Pública que ostenta y en términos de lo señalado en los artículos 32, fracción I, y 33, fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV, de la citada Ley Orgánica, se autoriza a la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de realizar los trámites correspondientes a la integración del Registro, así como los concernientes al registro y la expedición de las Constancias de Sanciones o de Inhabilitación a favor de los solicitantes, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

Artículo 4. En términos del artículo que antecede, la atención, tramitación y entrega de las Constancias de Sanciones o de Inhabilitación queda a cargo de la Secretaría General de Acuerdos; siendo ésta responsable de realizar la verificación y validación de los datos que arroje la búsqueda en el Registro; validando al efecto con su firma las Constancias que se expida en términos del presente Acuerdo, quedando eximida de la responsabilidad que se genere respecto de aquellos en posesión de diversas autoridades.

Artículo 5. Los formatos de solicitud de expedición, así como los de las Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, son aprobados por el Pleno, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades y demás normativa aplicable en la materia; mismos que se integran, de forma anexa, al presente Acuerdo.

Artículo 6. El solicitante deberá presentar ante la Secretaría General de Acuerdos, el formato de solicitud debidamente requisitado, el cual contendrá los datos siguientes:

- I. Folio;
- II. Fecha;
- III. Nombre completo del solicitante;
- IV. Dirección de correo electrónico;
- V. Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Identificación Personal del Solicitante;
- VI. Sexo;
- VII. Domicilio particular del solicitante;
- VIII. Número telefónico, donde pueda ser localizado el solicitante;
- IX. Nombre del Poder Público Federal o Estatal, Secretaría de Despacho, Dependencia, Entidad de la Administración Pública Estatal, Órgano Autónomo o Ayuntamiento al que ingresará o en el que se encuentre laborando;
- X. Datos correspondientes al cargo, área de adscripción, dependencia. Poder ejecutivo y nivel de gobierno;

XI. Número de cuenta al que deberá realizarse el depósito correspondiente al pago de derechos generado por concepto de la Constancia;

XII. Firma autógrafa del solicitante, autorizado para tal efecto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables,

XIII. En su caso, huella digital del solicitante.

Artículo 7. Los datos que sean proporcionados por el solicitante, serán única y exclusivamente responsabilidad del mismo, por lo que en caso de que exista un error en los mismos, éste quedará obligado a realizar de nueva cuenta el trámite correspondiente.

El Tribunal tomará las medidas correspondientes, para la protección de los datos personales de los solicitantes, en apego a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 8. El solicitante, una vez requisitado el Formato de Solicitud, y previo pago de los derechos correspondientes, deberá presentarse ante la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de realizar el trámite correspondiente, exhibiendo original y copia simple de identificación oficial vigente en el acto, para el cotejo correspondiente.

El trámite de solicitud a que hace referencia el artículo 6 y el párrafo anterior, podrá realizarse a título personal, o bien, de forma institucional, por la Secretaría, Dependencia o Entidad que pretenda realizar el nombramiento o designación correspondiente, o vigilancia en la contratación de personal; trámite que, sin distinción alguna, se realizará previa solicitud y cumplimiento de los requisitos correspondientes, en términos de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Para el caso de que el trámite se realice de forma institucional, la persona titular del Ente Público, deberá designar o nombrar a una persona en calidad de gestor institucional autorizado, quien contará con las facultades suficientes para realizar los trámites inherentes ante la Secretaría General de Acuerdos, en representación de la autoridad que lo hubiera solicitado.

Artículo 9. El pago de los derechos que genere la expedición de las Constancias de Sanciones o de Inhabilitación a que se refiere el artículo anterior, deberá realizarse en términos de lo dispuesto por el artículo 108 Ter de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Para lo cual, deberá aperturarse, de manera específica, una cuenta en la Institución Financiera comercial que permita la eficiente administración de los derechos correspondientes, y las políticas de gestión y cobro se realicen de manera efectiva y accesible al solicitante; cuenta de la cual se realizará el informe respectivo en la cuenta pública correspondiente que se presente ante el Congreso del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 15, fracción XII, 43, 44 y 47, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Las Constancias de Sanciones o de Inhabilitación emitidas por la Secretaría General de Acuerdos, tendrán una vigencia de treinta días naturales, contados a partir de su expedición.

Para el caso que durante la vigencia de la Constancia otorgada a que se refiere el párrafo anterior, ocurra la inhabilitación del solicitante, dicha Constancia dejará de surtir los efectos legales correspondientes, sin que para ello resulte necesario requerir la expedición de un acto administrativo que contenga la declaratoria correspondiente; ello, sin perjuicio de los efectos de la sentencia que al caso concreto se dicte.

Artículo 11. El horario para la recepción de las solicitudes de Constancias será de las 8:30 a las 14 horas, de lunes a viernes de cada semana.

La entrega de las Constancias al solicitante, se realizará en el horario comprendido de las 12:00 a las 14:00 horas, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la presentación del comprobante de pago de derechos correspondiente, por parte del solicitante, en las instalaciones que ocupa la Secretaría General de Acuerdos, cita en calle Gutemberg No. 3, segundo piso, Centro las Plazas Cuerpo-B, en la colonia Centro, de esta ciudad de Cuernavaca Morelos.

Artículo 12. El formato de Constancia correspondiente deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

- I. El logotipo institucional del Tribunal;
- II. Lugar, fecha y hora de su emisión;
- III. Número de Folio, el cual deberá corresponder con el número de folio de la solicitud que al efecto se presente ante la Secretaría General de Acuerdos;
- IV. Fundamento legal;
- V. El señalamiento de la situación jurídica cuestionada;
- VI. Nombre y Registro Federal de Contribuyentes del solicitante; y,
- VII. Nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad emisora, en ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 13. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, para efectos administrativos, corresponde al Presidente, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, estando a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades, y demás normativa aplicable, atendiendo en todo momento a la concreción de acciones, para la mayor practicidad en la aplicación del presente Acuerdo; contando en todo momento con el auxilio del Presidente del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se dejan sin efectos todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del estado de Morelos.

En la Sesión Ordinaria número cuatro de fecha treinta de Enero del año dos mil diecinueve, por mayoría de cuatro votos de los Magistrados Titulares de la Primera y Segunda Salas de Instrucción; Cuarta y Quinta Salas Especializadas; con el voto en contra del Magistrado Titular de la Tercera Sala de Instrucción; lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR; Maestro en Derecho MARTÍN JASSO DÍAZ, Magistrado Titular de la Primera Sala de Instrucción; Licenciado en Derecho GUILLERMO ARROYO CRUZ, Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Lic. Manuel García Quintanar

Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

M. en D. Martín Jasso Díaz

Magistrado Titular de la Primera Sala de Instrucción

Lic. Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción

M. en D. Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Lic. Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo PTJA/05/2019 por el que se establece el registro para la expedición de Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

FORMATO DE CONSTANCIA

FOLIO	
-------	--



Área: Presidencia
Sección: Secretaría General de Acuerdos
Asunto: CONSTANCIAS DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

A quien Corresponda:
Presente

En cumplimiento al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número ** del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrada el día *** de *** del año dos mil diecinueve, y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 12, 27 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 2, de la Ley del Servicio Civil el Estado de Morelos y en términos de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5565, de fecha 31 de diciembre de 2017, misma que faculta al Tribunal de Justicia Administrativa para la expedición de Constancias, en relación con el artículo 108-Ter de la Ley General de Hacienda para el Estado de Morelos, en cuanto a la obligación de los Servidores Públicos, para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentran inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

HACE CONSTAR

Que revisado que fueron los Libros de Registro de Faltas Graves de Servidores Públicos, que se lleva a cabo en esta Secretaría General de Acuerdos, derivado de actos vinculados con las faltas administrativas graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no se encontró resolución alguna que impida hasta este momento a la C. ***** con Registro Federal de Contribuyentes ***** desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

La presente constancia tendrá vigencia de ** días naturales a partir de expedición.

Se expidió la presente petición del (a) interesado (a) a las – horas del día *** de *** del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Atentamente
Secretaria General de Acuerdos
del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Morelos

Lic. _____

La Licenciada Anabel Salgado Capistrán, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, hace constar que este Formato de Constancia, fue autorizado y forma parte integrante del Acuerdo PTJA/05/2019 por el que se establece el registro para la expedición de Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; aprobado en la Sesión Ordinaria número cuatro del Pleno de este Tribunal, celebrada el día treinta de Enero del año dos mil diecinueve.



FORMATO DE SOLICITUD

FOLIO

Cuernavaca, Morelos; a los ____ días del mes de ____ del 2019

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Presidencia

Secretaría General de Acuerdos

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN

DATOS PERSONALES

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Correo Electrónico

C.U.R.P.

R.F.C.

Domicilio particular

Teléfono

Sexo Femenino Masculino

DATOS DE LA DEPENDENCIA

Dependencia

Cargo

Área de Adscripción

Tipo de Dependencia Federal Estatal Municipal

Nivel de Gobierno Federal Estatal Municipal

Tipo de Poder Ejecutivo Legislativo Judicial

Costo: \$201.50 con fundamento en el artículo 108 Ter de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos¹

Deposito en la Institución bancaria Banamex, a la cuenta número: _____

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DEL SOLICITANTE

La Licenciada Anabel Salgado Capistrán, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, hace constar que este Formato de Solicitud, fue autorizado y forma parte integrante del Acuerdo PTJA/05/2019 por el que se establece el registro para la expedición de Constancias de Sanciones o de Inhabilitación, en materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; aprobado en la Sesión Ordinaria número cuatro del Pleno de este Tribunal, celebrada el día treinta de Enero del año dos mil diecinueve.

¹ Artículo 108 Ter.- Por concepto de las diversas constancias que expida el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos necesarias para la contratación de servidores públicos en los tres Poderes de Gobierno, Ayuntamientos, Organismos Descentralizados y Órganos Constitucionales Autónomos, así como la celebración de contratos con particulares, causarán y pagarán derechos por la cantidad equivalente a 2.50 UMA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Constitucional del Historico Municipio de Ayala, Morelos.- 2019 - 2021.

Fe de Erratas:

Dice: "EN EL MUNICIPIO DE AYALA, ESTADO DE MORELOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL DIF MUNICIPAL DE MANERA EXTRAORDINARIA, LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2013-2015, ANTE LA FE DE LA C. LAURA CONCEPCIÓN FUENTES ALCOCER EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, MISMA A LA QUE FUERON LEGALMENTE CONVOCADOS, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

El Presidente Municipal en uso de la voz, manifiesta: no habiendo otro asunto que tratar solicito a los Integrantes de este H. Cabildo ponerse de pie acto seguido declara clausurada la Sesión a las doce horas del día 12 de junio del año dos mil dieciocho, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron dando fe de lo actuado y de los Acuerdos que se tomaron la Secretaria Municipal.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEMOAC
2016-2018.

DEBE DE DECIR:

"EN EL MUNICIPIO DE AYALA, ESTADO DE MORELOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL DIF MUNICIPAL DE MANERA EXTRAORDINARIA, LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2018, ANTE LA FE DE LA C. LAURA CONCEPCIÓN FUENTES ALCOCER EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, MISMA A LA QUE FUERON LEGALMENTE CONVOCADOS, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

El Presidente Municipal en uso de la voz, manifiesta: no habiendo otro asunto que tratar solicito a los Integrantes de este H. Cabildo ponerse de pie, acto seguido declara clausurada la Sesión a las doce horas del día 12 de julio del año dos mil dieciocho, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron dando fe de lo actuado y de los Acuerdos que se tomaron la Secretaria Municipal.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
AYALA
2016-2018
ATENTAMENTE

"TRABAJANDO POR NUESTRA TIERRA"
C. GUILLERMO CÁRDENAS SÁNCHEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019 - 2021. Cuernavaca.- Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115,
FRACCIÓN V, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS;
38 Y 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,
CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Además, tiene la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es congruente con la Constitución Federal al establecer que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas y el artículo 115 de la Constitución Local, señala que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como, de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor.

Que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 31, fracción IV, establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establece los derechos por la prestación de los servicios del Registro Civil, respecto a la expedición de copias certificadas de las actas de nacimiento, matrimonio y defunción. Mientras que la Sección Décima Segunda de la mencionada Ley de Ingresos, establece los derechos por la prestación de los servicios de obras públicas y desarrollo urbano, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas establecidas, entre las cuales se encuentra el pago por concepto de licencia de construcción, recargos y multas.

Que para el caso de los trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se han emitido las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos; y señalan que los trabajadores en materia de prestaciones sociales tendrán derecho a pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia en términos de los artículos 66 al 68, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en tal virtud, los beneficiados por alguna de las prestaciones antes mencionadas, se les considera en el rubro de jubilados o pensionados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que también es factible otorgar condonaciones de hasta el 75% de los créditos fiscales y hasta por 100% sobre los accesorios derivados de estos como son los recargos y las multas. Por consiguiente, los jubilados y pensionados tienen la necesidad de tramitar licencia de construcción de algún bien de su propiedad; al considerar que el pago de la pensión es mensual, les ocasiona la falta de disponibilidad de recursos de manera inmediata; de ahí, la importancia de proporcionar el estímulo fiscal mayor establecido en el ordenamiento legal antes mencionado.

Que ante esta Administración Municipal 2019-2021, los jubilados, pensionados y los representantes de los sindicatos reconocidos por este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; han planteado la posibilidad de implementar estímulos fiscales, a favor de la economía de los jubilados y pensionados; respecto a la gratuidad de actas de nacimiento, defunción o divorcio expedidas por las oficialías del Registro Civil 01 y 03; así como, la condonación máxima de los créditos fiscales por concepto de licencia de construcción y sus accesorios consistentes en recargos y multas.

Que el estímulo fiscal relativo a la gratuidad de las actas emitidas por la Oficialía del Registro Civil 01 y 03, no causa detrimento a la hacienda municipal; además los beneficiados son directamente los jubilados o pensionados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Por cuanto a los créditos fiscales por concepto de licencia de construcción y los accesorios derivados de éstos, como son los recargos y multas serán conforme a lo autorizado en la Ley de Ingresos antes invocada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-19/7-II-2019

POR EL QUE SE AUTORIZA CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES A JUBILADOS, PENSIONADOS E INCAPACITADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; RESPECTO A LAS ACTAS EXPEDIDAS POR LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL 01 Y 03; ASÍ COMO EN EL PAGO DE DERECHOS POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS CONSISTENTES EN RECARGOS Y MULTAS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza conceder estímulos fiscales únicamente a jubilados, pensionados e incapacitados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; de hasta el 100% respecto al pago de las actas expedidas por las Oficialías del Registro Civil 01 y 03; y del 75% por el pago de derechos por licencia de construcción y del 100% sobre los accesorios derivados de estos como son recargos y multas, durante los ejercicios fiscales de 2019, 2020 y 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estímulos fiscales únicamente serán extensivos a los familiares en primer grado del Jubilado, Pensionado e Incapacitado respecto de las actas del Registro Civil y por cuanto a la licencia de construcción el estímulo será para un bien inmueble propiedad del Jubilado, Pensionado e Incapacitado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; a la Tesorería Municipal, a las Oficialías del Registro Civil 01 y 03; a las demás Dependencias y a los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para los efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA, MORELOS

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019 - 2021. Cuernavaca.- Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 Y 115, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN XXVI,
XXVII, XLII Y XLIV, 119, FRACCIÓN II Y VI, DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tiene a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos tienen la facultad de dar en arrendamiento, usufructo, comodato o donación, los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes de sus integrantes; así como, desincorporar del dominio público los Bienes Municipales.

Que con el propósito desincorporar los bienes de dominio público, en virtud de que son obsoletos para el servicio público, para el cual fueron adquiridos, los que se encontraron en resguardo de las diferentes dependencias del Ayuntamiento de Cuernavaca, mismos que en su momento se dieron de baja debido a que ya no son aptos para el servicio que prestan y que no tienen reparación, de los cuales se encuentran los siguientes: aires acondicionados, bocinas para computadora, caja fuerte, cámaras de video, cañón proyector, cargadores de radio portátil, chalecos antibalas, copiadora, engrapadoras, escáner, estructura metálica de 2.5 mts., gabinetes de C.P.U., grabadoras, minicomponentes, impresora, lámpara de mano, licuadora, máquina de escribir eléctrica, monitor, monitor cd o led, mouse, multifuncional, no break, panel de pantalla gigante, pantalla plana de 42", perforadoras, pizarrón de acrílico, placa balística, plotter, microondas, tablón, silla de belleza, proyector de acetato, radio móvil, radio portátil; semáforos, silla de madera, silla de plástico, silla plegable tubular, silla secretarial, sillón de dos plazas en vinil, sillón ejecutivo, sumadora, teclado, teléfono fax, teléfonos, televisión y ventilador, los cuales forman un total de 1,217 (mil doscientos diecisiete) muebles, mismos que se encuentran en la bodega de la Dirección de Patrimonio Municipal. Para evitar que se siga generando fauna nociva, misma que traería como consecuencia daño al ser humano; ya que en caso de seguir almacenando este tipo de chatarra, genera condiciones ambientales que favorecen e incrementan la reproducción de animales como insectos y roedores, por mencionar algunos llegando a convertirse en una plaga que producirán enfermedades contagiosas. Por otro lado, hay que mencionar que existe el riesgo de contaminación al medio ambiente.

En virtud de lo anterior, es de gran importancia que este Ayuntamiento de Cuernavaca, proceda a iniciar todos los trámites necesarios para la desincorporación los bienes muebles que ya no son aptos para el servicio público en virtud de ser obsoletos para el uso, razón por la cual este Cuerpo Colegiado considera necesario autorizar el inicio de todos los trámites necesarios para la desincorporación de los bienes muebles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-20/7-II-2019

POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO DE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza el inicio de todos los trámites necesarios para la desincorporación de los bienes muebles que ya no son aptos para el servicio público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza se realicen los lineamientos de desincorporación de los bienes muebles.

ARTÍCULO TERCERO.- El Secretario del Ayuntamiento turnará a la Sindicatura Municipal para que realice los trámites necesarios de desincorporación de los bienes muebles que ya no son aptos para el servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para los efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA, MORELOS

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019 - 2021. Cuernavaca.- Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN XXVI, XXVII, XLII Y XLIV, 119, FRACCIÓN II Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tiene a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos tienen la facultad de y dar en arrendamiento, usufructo, comodato o donación, los bienes del Municipio, previa autorización de las dos terceras partes de sus integrantes; así como, desincorporar del dominio público los Bienes Municipales.

Que con el propósito desincorporar los bienes de dominio público, para el que fueron adquiridos, los que se encontraron en resguardo de las diferentes dependencias del Ayuntamiento de Cuernavaca, mismas que en su momento dieron de baja debido a que dichos bienes muebles, ya no son aptos para el servicio que prestan y que no tiene reparación, de los cuales se encuentran los siguientes: motocicletas, camionetas pick up, Tsuru gs sedan, blazer, ranger pick up, Crown victoria sedan, automóvil impala, cuatrimotos, pipa, plataforma, pick up doble cabina, ranger xl pick up, fiesta sedan, chevy sedan, automóvil clio, redilas, volteo, patrulla eléctrica, motobomba, estacas, los cuales forman un total de 84 (ochenta y cuatro) vehículos. Para evitar que se siga generando fauna nociva, misma que traería como consecuencia daño al ser humano; ya que en caso de seguir almacenando este tipo de chatarra, genera condiciones ambientales que favorecen e incrementan la reproducción de animales como insectos y roedores, por mencionar algunos llegando a convertirse en una plaga que producirán enfermedades contagiosas. Por otro lado, hay que mencionar que existe el riesgo de contaminación al medio ambiente.

En virtud de lo anterior, es de gran importancia que este Ayuntamiento de Cuernavaca, proceda a iniciar todos los trámites necesarios para la desincorporación de los vehículos que ya no son aptos para el servicio público en virtud de ser obsoletos para el uso, razón por la cual este Cuerpo Colegiado considera necesario autorizar el inicio de todos los trámites necesarios para la desincorporación de los vehículos que ya no son aptos para el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-21/7-II-2019

POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO DE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el inicio de todos los trámites necesarios para la desincorporación de los vehículos que ya no son aptos para el servicio público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza se realicen los lineamientos de desincorporación de los bienes muebles.

ARTÍCULO TERCERO.- El Secretario del Ayuntamiento turnará a la Sindicatura Municipal para que realice los trámites necesarios de desincorporación de los bienes muebles que ya que no son aptos para el servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para los efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA, MORELOS
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
SÍNDICO MUNICIPAL
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICA.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019 - 2021. Cuernavaca.- Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115, DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI, de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el Corte de Caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, misma del que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto atestiguó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su Corte de Caja mensual, el cual en su caso, deberá ser remitido al Congreso del Estado.

Asimismo dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO SO/AC-22/20-II-2019

QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales efectuadas por cada Secretaría entre sus respectivas cuentas y proyectos presupuestales en el mes de enero del 2019, por un monto de \$55,478,098.48 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de enero del 2019, por un monto de \$73,994,153.48 (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes enero del 2019, por un monto de \$104,166,516.94 (CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 94/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de enero del 2019, por un monto de \$5,525,470.54 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 54/100 M.N.), de un total en servicios personales por la cantidad de \$44,299,654.19 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de enero del 2019 por un monto de \$99,835.65 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de enero del 2019, por un monto de \$-48,164,104.34 (MENOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS 34/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro contable del pago de pasivo de ejercicios fiscales anteriores en el mes de enero del 2019, por un monto de \$118,569,779.96 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.).

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el refrendo de recursos en el mes de enero del 2019, por concepto de la gestión para la etapa de transición por un monto de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por los recursos no devengados del Ramo 33 FONDO IV por un monto de \$19,265,280.45 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 45/100 M.N.) y así como por los recursos no devengados del Ramo 4 FORTASEG por un monto de \$120,653.73 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.).

ARTÍCULO NOVENO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra en el mes de enero del 2019 y se paga en el mes de febrero del 2019 por un importe de \$ 764,686.03 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado el Salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA, MORELOS
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
SÍNDICO MUNICIPAL
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019 - 2021. Cuernavaca.- Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 y 38, FRACCIÓN LXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por lo cual están facultados para administrar libremente la hacienda municipal en términos de la Ley respectiva y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio.

Que el Tesorero Municipal tiene las facultades no delegables de recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos municipales; dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal que les sean comunicados en términos de Ley, y cuidar que los asuntos de la Tesorería se despachen y solventen con la oportunidad y eficacia requerida para el debido funcionamiento de la dependencia.

Que el artículo 106, fracción XXI, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, establece dentro de sus facultades no delegables la de resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, o en su caso las compensaciones correspondientes, cuando se pruebe que se pagaron de más por un error aritmético o por pago indebido, cuando éstas no excedan del equivalente a cien salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el municipio; en caso de exceder de esta cantidad, solicitará el dictamen correspondiente de la Consejería Jurídica y la autorización del Cabildo, excepto cuando se trate de resolución judicial que ordene la devolución; en todo caso, el movimiento contable deberá reflejarse en la cuenta pública mensual inmediata posterior.

Que en fecha 15 de diciembre del año 2017, la persona moral INMOBILIARIA COACALLI S.A. DE CV, realizó depósito por la cantidad de \$12,647.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por concepto de otros ingresos, el cual se acredita con copia simple del recibo Serie U, Folio 01701664.

Que mediante escrito de fecha 4 de enero del año 2019, la ciudadana María Isabel Miranda Torres, en su carácter de Administradora de Inmobiliaria Coacalli S.A. de C.V. personalidad que acredita con copia simple del acta notarial número 5,428, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Hassey Perezcano, Notario Público número 142 de la CDMX; solicitó a la Tesorería Municipal la devolución de la cantidad de \$12,647.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Que en virtud del pago realizado por la citada Persona Moral, la Tesorería Municipal expidió el recibo cuya serie es U, con el folio 01701664 de fecha 28 de abril de 2018, mismo que ampara la cantidad de \$12,647.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante oficio número TM/DREF/014/2018, de fecha 7 de enero del año 2019, la Directora de Rezagos y Ejecución Fiscal, solicitó a la Dirección de Recaudación, informara si existía duplicidad de pago por concepto de Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, del bien inmueble identificado con la clave catastral 1100-10-015-079, a nombre de la Persona Moral INMOBILIARIA COACALLI S.A. de C.V.

Que mediante oficio número TM/DR/017/2019, de fecha 9 de enero de 2019, la Directora de Recaudación, atendiendo a lo solicitado por la Directora de Rezagos y Ejecución Fiscal, informó que se encuentran registrados en la recaudación del día 26 de diciembre de 2017, los Folios Serie U No. 01545169 y 01545171 sumando un total de \$12,647.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a la clave catastral 1100-10-015-079, por concepto de pago de Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales, del Ejercicio Fiscal 2018, a nombre de la Persona Moral INMOBILIARIA COACALLI S.A. DE C.V., así mismo se encuentra el Folio Serie U 1701664, por concepto de otros ingresos que corresponde al depósito en la cuenta bancaria número 0333124327 Banorte la cantidad de \$ 12,647.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

En la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, el dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, se recibió oficio número TM/DGIReIPyC/DREF, signado por el C.P. JOSÉ REYNOLD QUIÑONES SALINAS, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, en el que se establece que toda vez que la cantidad a devolver excede de 100 Unidades de Medida de Actualización señaladas en el artículo 106, fracción XXI, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, solicita de la manera más atenta con fundamento en el citado artículo, se emita dictamen correspondiente del presente asunto.

Que el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, establece que la Consejería Jurídica, es la Dependencia encargada de auxiliar y asesorar jurídicamente a las Dependencias del Ayuntamiento, emitiendo consultas o dictámenes de naturaleza jurídica en los casos en que así se requiera; en virtud de lo anterior el dos de febrero de dos mil diecinueve, la Consejería Jurídica, por conducto de la Dirección General Jurídica Consultiva, emitió el Dictamen número CJ/DGJC/DLyRM/003/2019-2, en el que una vez realizado el estudio y análisis de lo solicitado, determinó procedente que se lleven a cabo los trámites correspondientes para realizar la devolución de los recursos económicos que asciende a la cantidad de \$12,647.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), a favor de la Persona Moral Inmobiliaria Coacalli S.A. de C.V. mediante cheque, preferentemente con las leyendas “no negociable” y/o “para abono en cuenta de la titular”, lo anterior a efecto de evitar caer en responsabilidad administrativa por parte de las áreas involucradas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO SO/AC-23/20-II-2019

QUE APRUEBA EL DICTAMEN CJ/DGJC/DLyRM/003/2019-02 EMITIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA, PARA QUE SE HAGA LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PAGADOS INDEBIDAMENTE TAL Y COMO HA QUEDADO DEMOSTRADO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA COACALLI S.A. DE C.V.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen CJ/DGJC/DLyRM/003/2019-02 emitido por la Consejería Jurídica, en favor de la Persona Moral Inmobiliaria Coacalli S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal, a realizar los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al Dictamen CJ/DGJC/DLyRM/003/2019-02, y en consecuencia devolver a la citada persona moral los recursos económicos pagados indebidamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, así mismo deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA, MORELOS
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
SÍNDICO MUNICIPAL
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Emiliano Zapata, 2019-2021.

C. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, LXV, LXVI Y LXVII, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En fecha 23 de enero del año 2019, fue publicado en el ejemplar número 5670, del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Acuerdo de Pensión por Jubilación del C. FÉLIX ALFREDO ANDRADE IBÁÑEZ, en el que se otorga pensión en un porcentaje del 70% del último salario percibido por el mismo; asimismo, se informa que se incluyó a la persona referida en la nómina de pensionados del municipio de Emiliano Zapata.

II. De una revisión al referido Acuerdo de pensión por parte de la Comisión de Pensiones, se detectó que existía un error en la apreciación de los años de servicio y en consecuencia, del porcentaje de pensión que correspondía al C. FÉLIX ALFREDO ANDRADE IBÁÑEZ, por lo cual, en observancia de los derechos inherentes a la referida persona, se hace necesario modificar el Acuerdo de pensión referido en líneas precedentes.

Documentos:

1.- Copia de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, en la que la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, resolvió el juicio de nulidad número TJA/3aS/42/2018.

2.- Acuerdo de pensión por Jubilación, publicado en fecha 23 de enero del año en curso, en el ejemplar número 5670, del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en favor de FÉLIX ALFREDO ANDRADE IBÁÑEZ.

3.- La solicitud presentada por FÉLIX ALFREDO ANDRADE IBÁÑEZ, a la que se acompañaron los documentos correspondientes.

III. La presente revisión de pensión por JUBILACIÓN, así como los documentos presentados, fueron turnados enviados a la Comisión Municipal de Pensiones, relativos al expediente existente bajo el número PMEZ/AC-29/03/17-2018.

IV. Con fecha 28 de febrero de 2019, la Comisión Municipal de Pensiones celebró sesión para analizar y validar la presente MODIFICACIÓN DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN, dictaminándose procedente la elaboración de proyecto correspondiente, siendo presentado ante los Integrantes del Ayuntamiento Municipal en fecha 01 de marzo de 2019, para su aprobación en Sesión Extraordinaria de Cabildo y posterior publicación correspondiente, siendo aprobado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Conforme a lo señalado en los artículos 15,17,29,30,38 fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII, y artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII, de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; artículos 55 y 57, de la LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; 105 y 106, de la LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, 15 de la LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; y artículos 19, 20 y 31 a 44, del ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS; la Comisión de Pensiones es la responsable de efectuar los actos de revisión, análisis, diligencias, investigación y reconocimientos de procedencia necesarios, con la finalidad de garantizar el derecho constitucional al beneficio de jubilación y/o pensiones de sus trabajadores.

II. En tal sentido, la Comisión de Pensiones del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos procedió a realizar el análisis e investigación de las documentales descritas en el apartado de los antecedentes, de las que se registra la siguiente antigüedad total:

INICIO	TÉRMINO	DEPENDENCIA	PUESTO
16-abr-1986	14-feb-1989	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	POLICIA A
19-jun-1997	15-ene-1998	AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC	POLICIA RASO
16-FEB-1998	01-ABR-2000	AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC	POLICIA RASO
22-OCT.2000	ACTIVO- INCAPACITADO	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS	POLICIA TERCERO

ANTIGÜEDAD TOTAL: 23 AÑOS, 1 MES y 11 DÍAS.

En mérito de lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, de conformidad con lo establecido por los artículos 15, 17, 29, 30, 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII, y artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII, de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN
PMEZ/AC-29/03/17-2018

PRIMERO.- Se modifica la pensión por JUBILACION que había sido otorgada al C. FÉLIX ALFREDO ANDRADE IBÁÑEZ, por Acuerdo publicado en fecha 23 de enero de 2019, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñando como último cargo de POLICIA TERCERO en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- Al haberse acreditado 23 años de prestación de servicios, la pensión por Jubilación deberá ser el equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del último salario o remuneración mensual percibida por el solicitante, de conformidad con los artículos 16, fracción II, inciso f), y 24, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cual se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo.

TERCERO.- El monto de la pensión incrementará la cuantía de Acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, con base en el Artículo 66 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

CUARTO.- El pago de la pensión por Jubilación modificada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente acuerdo, debiendo pagadas en forma retroactiva las diferencias resultantes de la presente modificación de pensión, debiendo ser integrado el presente Acuerdo en el expediente personal del pensionado.

QUINTO.- Tórnese para su publicación correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución de modificación de pensión por Jubilación entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a primero de marzo del año dos mil diecinueve.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Morelos.

C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANA OLIVIA ALBARRÁN SALAZAR

SÍNDICO MUNICIPAL

C. EUGENIO MONGE ESPÍRITU

REGIDOR

RÚBRICAS.

Nota: La presente hoja de firmas forma parte integrante del Acuerdo de Modificación de Pensión número PMEZ/AC-29/03/17-2018, a nombre de FÉLIX ALFREDO ANDRADE IBÁÑEZ, aprobada en Sesión de Cabildo de fecha 01 de marzo de 2019.

ING. MARÍA SOLEDAD SOLÍS CORDOVA

REGIDORA

C. ROGELIO FÉLIX CASTAÑEDA

REGIDOR

C. ALEJANDRA REMIGIO NÁJERA

REGIDORA

C. EDITH MARIACA URIBE

REGIDORA

RÚBRICAS.

Nota: La presente hoja de firmas forma parte integrante del Acuerdo de Modificación de Pensión número PMEZ/AC-29/03/17-2018, a nombre de FÉLIX ALFREDO ANDRADE IBÁÑEZ, aprobada en Sesión de Cabildo de fecha 01 de marzo de 2019.

C. GUSTAVO FIGUEROA FLORES

REGIDOR

C. FELIPE ROMERO FLORES

REGIDOR

DOY FE. -

LIC. JOSÉ LUIS REYES ROJAS

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Nota: La presente hoja de firmas forma parte integrante del Acuerdo de Modificación de Pensión número PMEZ/AC-29/03/17-2018, a nombre de FÉLIX ALFREDO ANDRADE IBÁÑEZ, aprobada en Sesión de Cabildo de fecha 01 de marzo de 2019.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA, renace con fuerza. 2019 – 2021.- Al margen derecho una toponimia del municipio de Jojutla que dice:

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE JOJUTLA 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

En la Ciudad de Jojutla, Morelos, siendo las diez horas con quince minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se reunieron el Salón de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, Presidente Municipal Constitucional; BERTHA GÓMEZ OCAMPO, Síndica Municipal; el Regidor ALEJANDRO PEÑA OJEDA, el Regidor CARLOS SALGADO OLVERA, Regidor JOSÉ DE JESÚS PEDROZA BAUTISTA, Regidor DANIEL DIRCIO SÁNCHEZ y el Regidor CARLOS ALBERTO BRITO OCAMPO para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla 2019-2021.

1.- Como primer punto de la presente Sesión, el PRESIDENTE MUNICIPAL solicita a la Secretaría Municipal pasar lista de asistencia, dando cuenta la Secretaría de la Presencia de siete integrantes de Cabildo.

2.- Como segundo punto del Orden del día se declaró quórum legal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo, y siendo las diez horas con veinte minutos se declara abierta la Sesión.

3.- Para continuar con los asuntos de la cartera, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, sometió a votación económica de los integrantes del Cabildo si era de aprobarse el orden del día, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD y quedando de la manera siguiente: 1. Pase de lista de los integrantes del Cabildo; 2. Declaración de quórum legal; 3. Lectura y aprobación del orden del día; 4. Lectura, discusión y aprobación en su caso del acuerdo para solicitar al H Congreso del Estado de Morelos, la autorización para comprometer ingresos futuros del Municipio para realizar convenios de pagos de Laudos Laborales; 5. Clausura de la Sesión.

4.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del acuerdo para solicitar al H. Congreso del Estado de Morelos, la autorización para comprometer ingresos futuros del Municipio, para realizar convenios de pagos en parcialidades y así dar cumplimiento a las resoluciones condenatorias del Ayuntamiento. Continuando los temas de la cartera, se presenta y se discute la propuesta con los miembros de Cabildo, se somete a votación y tomando en consideración que el Presidente tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los laudos laborales, este Cabildo a su vez lo APRUEBA POR UNANIMIDAD dando como resultado el siguiente: ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos, solicitar al H Congreso del Estado de Morelos, la autorización para comprometer ingresos futuros del Municipio, para realizar convenios de pagos en parcialidades y así dar cumplimiento a las resoluciones condenatorias del ayuntamiento, se instruye a la Síndica y Secretaria Municipal realicen los trámites correspondientes para ejecutar y publicar el presente acuerdo.

5.- Clausura de la sesión. Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL indicó: “Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, se clausura la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las doce horas del día del dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve”.

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL JOJUTLA, MORELOS
SÍNDICA MUNICIPAL
C. BERTHA GÓMEZ OCAMPO
C. ALEJANDRO PEÑA OJEDA
REGIDOR.
C. CARLOS SALGADO OLVERA
REGIDOR.
C. JOSÉ DE JESÚS PEDROZA BAUTISTA
REGIDOR.
C. DANIEL DIRCIO SÁNCHEZ
REGIDOR.
C. CARLOS ALBERTO BRITO OCAMPO
REGIDOR.
DOY FÉ,
C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EXPEDIENTES EN TRAMITE PENDIENTES POR RESOLVER

1	TJA/1AS/103/2018	COSTANTINO DOMINGUEZ OROZCO	H. AYUNTAMIENTO	27 DE SEPTIEMBRE 2018 SENTENCIA DEFINITIVA Y AMPARO EN TRAMITE PROCESO DE EJECUCIÓN Pendiente Acuerdo de Cabildo (Comisión de Pensiones)	FRANCISCO JAVIER SALGADO GUZMÁN	-
2	TJA/3AS/54/2017	ESTEBAN ALVAREZ BAHENA	H. AYUNTAMIENTO	20 DE FEBRERO 2018 SENTENCIA FIRME	FRANCISCO JAVIER SALGADO GUZMÁN	-
3	TCA/2AS/117/2014 ACUMULADOS TCA/3AS/42/2014	LESTER BARRERA VILLAVICENCIO	C.DIRECTOR DE FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, USO Y DESTINADO DE SUELOS, DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS	FALTA EXPEDIENTE ACOMULADO AL EXP.NO.TJA/3As/42/14	FALTA EXPEDIENTE Y NO SE TIENE REFERENCIA (SIC) DE SU APODERADO	-
4	TJA/1aS/67/2018	JUAN CARLOS ROGEL PANTOJA	H. AYUNTAMIENTO	22 DE MARZO DEL 2018 SE DESECHO LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA	LIC.FRANCISCO JAVIER SALGADO GUZMÁN	-
5	TJA/1as/287/2016	BERTHA ELIZABETH TRUJILLO CABRERA	H. AYUNTAMIENTO	NUEVO Y EN PROCEDIMIENTO 11 DE ENERO 2019	MAYRA EDITH MORA JACOB	-
6	VI/B/MOR/2017/00075	CONAGUA	H. AYUNTAMIENTO	PENDIENTE DE PAGO	DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DEL AGUA DE ORGANISMO DE CUENCAS BALSAS(CONAGUA)	-
7	TJA/2aS/182/2016	LEONARDO NIETO HAM	PRESIDETE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPAL DE MORELOS Y OTROS	EN ETAPA DE PRUEBAS 16 DE ABRIL 2016	PERSONAS AUTORIZADAS JORGE ALBERTO VILLAGARAN PACHECO, NO TIENE APODERADO	-
8	TJA/2AS/134/2018	GISELENO MAYA VILLANEVA	Y. AYUNTAMIENTO	24 DE ABRIL DE 2018 PROCESO Y SIN PRUEBAS	FRANCISCO JAVIER SALGADO GUZMÁN	-
9	TJA/2aS/238/2018	MIGUEL MONTERO FUENTES	H. AYUNTAMIENTO	OFRECIMIENTO Y APERTURA DE PRUEBAS	SARA PANCHI SALAZAR	-
10	TJA/1aS/157/16	JESUS ASTUDILLO TENORIO	AGENTE DEL TRANSITO ADSCRITO ALA DIRECCION GENERAL DE POLICIA VIAL DE JOJUTLA MORELOS	27 DE ABRIL 2018 SENTENCIA DEFINITIVA	LICENCIADA EN DERECHO MARTHA INES ABUNDEZ ROBLES	-
11	TJA/3aS/225/2016	MIGUEL ANGEL FIGUEROA CATALAN	DIRECTO DE POLICIA VIAL Y H. AYUNTAMIENTO JOJUTLA	21 DE MARZO 2017 SENTENCIA DEFINITIVA, EJECUTORIA	LIC. RAUL ZHUKY HERNÁNDEZ	-
12	TJA/3aS/O5/2017	LEONARDO GOMEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO	16 DE ENERO 2018 SENTENCIA DEFINITIVA	SARA PACHI LAZAR	\$184,953.60
13	TJA/5Asera/14/17-JDN	ROLANDO HERNÁNDEZ OCAMPO	H. AYUNTAMIENTO	18 DE ENERO DE 2019 NOTIFICARON SENTENCIA DIFINITIVA, ESTA EN RESOLUCION	BALTAZAR HERNÁNDEZ	-
14	TJA/71aS/101/18	JULIO BAHENA BARRERA	JESUS "N", ANGENTE DE LA POLICIA VIAL EN JOJUTLA Y OTROS	31 DE ENERO 2019 DIFINITIVA EJECUTORIA	SARA PANCHI SALAZAR	-
					TOTAL	\$ 184,953.60

JUICIOS LABORALES RADICADOS EN EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS

No.	NO. EXP	ACTOR	DEMANDADO	ESTADO PROCESAL	APODERADO LEGAL DEL ACTOR.	TOTAL, APROXIMADO
1	01/1091/13	JAVIER NUÑEZ ORTIZ	JOJUTLA	9 DE AGOSTO DE 2018 CIERRE DE INSTRUCCIÓN.	LIC. MARICELA MUCIO BRITO	-
2	01/21/2015	ANABEL CORTEZ IRAZOQUE.	JOJUTLA	LAUDO 01 DE FEBRERO DE 2018. REQUERIMIENTO DE PAGO 19 DE JUNIO DE 2018.	LIC. GUADALUPE DÍAZ POPOCA.	\$150,217.32
3	01/261/13	HERIBERTO ESPIN PERALTA.	JOJUTLA	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CIERRE DE INSTRUCCIÓN.	LIC. ELIAS ROMAN SALGADO.	\$71,998.20
4	01/411/2014	JORGE SILVA VALLE	JOJUTLA	LAUDO 25 DE MAYO DE 2018.	LIC. FRANCISCO JAVIER PEÑA GUTIERREZ.	\$39,496.62
5	01/501/2016	TERESA GALAN AQUINO	JOJUTLA	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 ALEGATOS.	LIC. OSCAR NUÑEZ BAHENA.	\$100,907.10
6	01/621/2010	YANINE SALGADO SALGADO.	JOJUTLA	INCIDENTE DE COMPETENCIA PROCEDENTE.	LIC. MARCO ANTONIO JARAMILLO SOLANO.	\$35,999.10
7	01/641/2015	MAHER SHALOM SALGADO MALDONADO	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.	LIC. ERIKA MARTINEZ ORTIZ.	\$40,500.00
8	01/701/2015	REYNA CALDERON PONCIANO.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS, TESTIMONIAL 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.	LIC. JORGE MAURICIO NAJERA GOMEZ.	\$81,000.00
9	01/751/2012	MARIA EMMA ROMAN BRITO.	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2016, ABSOLUTORIO Y EN AMPARO NIEGAN AL DEMANDADO Y NOTIFICAN A LAS PARTES EL 5 DE AGOSTO DE 2016.	LIC. VICENTE ARTURO ZAMBRANO.	
10	01/961/16	JESSICA HERNÁNDEZ ARMENTA.	JOJUTLA	CIERRE 28 DE MAYO DE 2018.	LIC. LILIBETH GARDUÑO RAMÍREZ	
11	01/991/2013	SERGIO MARTÍNEZ ORTIZ	JOJUTLA.	DESAHOGO DE PRUEBAS	LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ.	
12	01/751/10	JOSÉ SALVADOR NAVA VEGA	JOJUTLA	LAUDO 13 DE ENERO DE 2014. EJECUCIÓN 24 DE JULIO DE 2015. SE EMITE REQUERIMIENTO DE PAGO AL TESORERO, SINDICO Y 13 PRESIDENTE. PRESCRIPCIÓN 28 DE AGOSTO DE 2018. EN FIRMA.	LIC. ISRAEL FLORES PINEDA	119,997.00

13	01/501/14	ERNESTO JESÚS CAMACHO ALATRISTE.	JOJUTLA	LAUDO 20 DE ABRIL DE 2016. EJECUCIÓN AUTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017, POR LA CANTIDAD DE \$ 16,939.45 CON APERCIBIMIENTO DE FRACCIÓN I ARTICULO 124 LSC. NOTIFICADO.	LIC. FRANCISCO JAVIER PEÑA GUTIERREZ.	\$16,939.04
14	01/121/15	JORGE FRANCISCO BUSTOS SALGADO.	JOJUTLA	LAUDO 26 DE FEBRERO DE 2018. NOTIFICADO.	LIC. JORGE FRANCISCO BUSTOS SALGADO.	\$4,459.30
15	01/161/12	EDUARDO WALCUP MIRANDA.	JOJUTLA	EJECUCIÓN, AUTO DE REQUERIMIENTO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, COM APERCIBIMIENTO DE FRACCIÓN II AL PRESIDENTE.	LIC. KARKA ITZEL TINOCO ARTEAGA.	182,985.82
16	01/21/2007	ADAN SALGADO YAÑEZ.	JOJUTLA	EJECUCION CON FRACCIÓN II 124 AL PRESIDENTE.	LIC. LEONARDO JAIMEZ PEREIRA.	\$169,506.97
17	01/351/10	MEDARDO HÉRNANDEZ OCAMPO.	JOJUTLA	EJECUCION POR LA CANTIDAD DE \$375,611.51, CON FRACCIÓN II 124 PRESIDENTE, AMPARA Y PROTEGE AL PRESIDENTE NO DESTITUCIÓN.	LIC. FRANCISCO JAVIER PEÑA GUTIERREZ	\$375,611.51
18	01/81/12	ARIANA CHAVEZ HERNÁNDEZ.	JOJUTLA	EJECUCIÓN LAUDO DE FECHA 2 DE MAYO DE 2014. 124 PRESIDENTE DE JOJUTLA.	LIC. JUAN GARCIA NAVA.	\$193,292.72
19	01/649/15	ALEJANDRA ARIANNET GÓMEZ SÁNCHEZ.	JOJUTLA	LAUDO ABSOLUTORIO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.	LIC. JUAN MANUE GUZMÁN PÉREZ.	\$89,999.10
20	01/40/18	ANA GABRIELA MOJICA PACHECO.	JOJUTLA	AUDIENCIA DE LEY PARA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00HRS., SE OTORGO A LA PARTE ACTORA TERMINO PARA PROPORCIONAR DOMICILIO EN DONDE EMPLAZAR A LA DEMANDADA.	LIC. NANCY DORANTES OLIVARES.	\$135,000.00

21	01/1320/16	ANGELICA KARINA ALARCON COLIN.	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, POR LA CANTIDAD DE \$53,130.93, SE CONDENA Y SE ABSUELVE AL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA POR LOS CONCEPTOS DE LOS SALARIOS CAIDOS, AGUINALDO, DESPENSA FAMILIAR Y PRIMA VACACIONAL, REINSTALACIÓN, EXHIBICIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS IMSS O ISSSTE, ICTSGEM, SAR.	LIC. MARCO ANTONIO GARCIA GARCÍA.	\$53,130.93
22	31/60/14	MARIA EUGENIA MELGAR DE JESÚS.	JOJUTLA	TURNADO A LAUDO.	LIC. MARÍA ANTONIETA RAYO JIMENEZ.	\$55,528.20
23	31/06/14	EPIFANIA RIOS CASTILLO.	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA CANTIDAD DE \$264,918.12, POR CONCEPTO DE AGUINALDO, PRIMA DE ANIGUEDAD, GASTOS DE DEFINCIÓN, SEGURO DE VIDA, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, FONDO DE AHORRO, DESPENSA FAMILIAR MENSUAL, CINCO DÍAS DE SALARIO SE CONDENA Y SE ABSUELVE AL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA MORELOS EXHIBICIÓN DE COSTANCIAS COMO SON ISSSTE, IMSS, SAR Y AFORE.	LIC. YADIRA JAZMÍN RAYO JIMENEZ.	\$264,918.12

24	01/752/12	NARCISO SÁNCHEZ ESPINOZA.	JOJUTLA	EL 27 DE JUNIO DE 2016 SE DICTO LAUDO CONDENANDO A LA PARTE DEMANDADA AL PAGO DE DIVERSAS PRESTACIONES POR LA CANTIDAD DE \$29,390.10, QUEDANDO NOTIFICADAS LAS PARTES EN FECHA 6 DE JULIO DEL AÑO 2016, ASI MISMO CON FECHA 10 DE JULIO DE 2018 SE DICTO AUTO DE EJECUCIÓN CON EL APERCIBIMIENTO DEL 124 AL PRESIDENTE.	LIC. FRANCISCO JAVIER PEÑA GUTIERREZ Y/OS.	\$29,390.10
25	01/832/13	VIOLETA CASTILLO SÁNCHEZ.	JOJUTLA	SE DICTO LAUDO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2017 ABSOLUTORIO.	LIC. EDUARDO AURELIO HERNÁNDEZ ALONSO.	\$30, 591.00
26	01/122/14	JOSÉ MANUEL CASTRO BELLO.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS /PENDIENTE POR DESAHOGAR INFORME DE AUTORIDAD.	LIC. ROCIO ADRIANA REYES ROMERO.	-
27	01/462/14	VICENTE GUERRERO SOLIS	JOJUTLA	CON LAUDO DE FECHA 3 DE MARZO DE 2017, CONDENATORIO Y CUANTIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$140,389.17, NOTIFICADAS LAS PARTES, PRESENTANDO AMPARO DIRECTO.	LIC. EDUARDO AURELIO HERNÁNDEZ ALONSO.	\$140,389.17
28	31/52/14	JESÚS MALPICA MARTINEZ.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS. PERICIAL 13:00HRS 25 DE ENERO DE 2018 PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRUEBA PERICIAL, SE MANDO A LA JUNTA.	LIC. ESPERANZA CERRILLO BENITEZ.	-
29	01/172/15	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.	JOJUTLA	DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS A LAS 13:00 HRS DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2018.	LIC. HUGO ANDRÉS CADENAS FRANCO	\$62,999.10
30	01/462/15	SALMA ALARCÓN GARCÍA.	JOJUTLA	CON FECHA 25 DE MAYO DE 2018 SE REALIZA EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y SE TURNA EL EXPEDIENTE A LAUDO.	LIC. ISRAEL FLORES PINEDA.	-
31	01/832/15	CÉSAR BAHENA VALLE.	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2017, CONDENA A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN NOTIFICADA A LAS PARTES EN FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.	LIC. ARTURO AGUILAR ZAMBRANO.	\$4,625,000.00

32	01/782/16	CRUZ TORRES SAVEEDRA	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC. HILDA CABALLERO BAHENA	\$28,798.20
33	01/72/17	JUAN LUIS TORRES CASTRO.	JOJUTLA	SE SEÑALA LAS 13:30 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AUDIENCIA DE LEY.	LIC. CESAR JACOBO RAMIREZ.	-
34	01/202/17	TERESA GALBAN AQUINO.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC. HILDA GONZALEZ BARCENAS	\$10,943.10
35	31/12/2017	ROSALIO ZABALETA DIAZ	JOJUTLA	CON FECHA 13 DE ABRIL DE 2018 SE EMITIO RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS, QUEDANDO NOTIFICADA LA PARTE ACTORA EL 18 DE MAYO Y PENDIENTE POR NOTIFICAR LA PARTE DEMENDADA.	LIC. JONATHAN DÍAZ GUERRERO.	-
36	01/152/11	MANUEL ALFREDO MALDONADO BAUTISTA	JOJUTLA	EJECUCIÓN CON FECHA 7 DE JULIO DEL AÑO 2017, SE DICTA AUTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO POR LA CANTIDAD DE \$357,110.78, CON EL APERCIBIMIENTO DEL ARTICULO 124 FRACCIÓN II AL PRESIDENTE, SIN QUE SE HAYA DILIGENCIADO.	LIC. CARLOS HAID ZARAGOZA.	\$343,110.78
37	01/373/13	ROSA LINDA REYNOSO ROJAS.	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, CONDENANDO AL PAGO DE LA CANTIDAD \$11,962.84 POR CONCEPTO DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, DESPENSA FAMILIAR, SALARIOS DEVENGADOS.	LIC. EDUARDO AURELIO HERNÁNDEZ ALONSO.	\$11,962.84
38	01/282/2008	SALOMON ROMAN BRITO.	JOJUTLA.	LAUDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2015, SE CONDENAN Y SE ABSUELVE AL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA POR LA CANTIDAD DE \$89,935.44, POR CONCEPTO DE SALARIOS CAIDOS AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, DESPENSA FAMILIAR MENSUAL, SALARIOS DEVENGADOS, DÍAS DE DESCANSO SEMANAL.	LIC. FRANCISCO JAVIER PEÑA GUTIERREZ.	\$80,935.44

39	01/343/14	EDUARDO WALKUP MIRANDA.	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015, CONDENANDO AL PAGO DE \$108.62 POR CONCEPTO DE PAGO DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, DESPENSA FAMILIAR, EXHIBICIÓN DE CONSTANCIAS DEL IMSS E ICTSGEM Y DE DOCUMENTOS DE ANTIGÜEDAD.	LIC. DAVID TINOCO ARTEAGA.	81,000.00
40	01/733/15	SIDRONIA LAURA ASTUDILLO GONZALEZ.	JOJUTLA	INCIDENTE DE COMPETENCIA 13 DE MAYO DE 2016, PROCEDENTE ORDENAN REMITIR CONSTANCIAS A TRIBUNAL DE JUSTICIAADMINISTRATIVA.	LIC. JUAN JUAREZ RIVAS.	\$150,752.20
41	01/953/16	NANCY RETIGUIN TABLAS	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS	LIC. JUAN JUAREZ RIVAS	\$35,999.10
42	01/823/16	ANGELICA KARINA ALARCÓN COLIN.	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017 POR LA CANTIDAD DE \$31,814.18, EXHIBICIÓN DE CONSTANCIAS IMSS O ISSSTE, ICTSGEM, AFORE, AUTO DE REQUERIMIENTO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018, PENDIENTE CITA PARA REQUERIR PAGO. ACORDAR FOLIO 005713 DE FECHA 12/07/2018.	LIC. MARCO GARCÍA GARCÍA.	\$31,814.18
43	01/1093/16	ABEL HERNÁNDEZ GUEVARA	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS, PASA A FIRMA CON OFICIO 2 DE AGOSTO DE 2018.	LIC. FRANCISCO JAVIER PEÑA GUTIÉRREZ.	\$99,513.90
44	01/1103/16	CONCEPCION BELTRAN OCAMPO.	JOJUTLA	LAUDO CON FECHA 12 DE ENERO DEL 2017, CON CONDENAS A LA PARTE DEMANDADA H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA POR LA CANTIDAD DE \$78,938.64, CON LAS PRESTACIONES DE PENSIÓN POR VIUDEZ POR CONCEPTO DE IMSS, ISSSTE, ICTSGE.	LIC. CÉSAR ALEJANDRO LUQUIN.	\$78,938.64
45	01/1313/16	REBECA OCAMPO ARELLANO	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018, POR LA CANTIDAD DE \$113,939.84, NOTIFICADO AL ACTOR EL 13 DE ABRIL DE 2018 Y AL DEMANDADO.	LIC. JOSE MANUEL RÍOS ESTRADA.	\$113,939.84
46	31/13/17	JOSE REFUGIO SALINAS SÁNCHEZ.	JOJUTLA	RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS.	LIC. JONATHAN DÍAZ GUERRERO Y/OS.	\$81,000.00

47	01/313/17	ELIZABETH PERALTA JUAREZ.	JOJUTLA	ALEGATOS 2 DE MAYO DE 2018.	LIC. MARISOL PERALTA JUAREZ.	\$109,198.80
48	01/353/17	APOLINAR BRITO QUEBRADO.	JOJUTLA	SE TURNA A LAUDO CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.	LIC. MARICELA MUCIO BRITO.	-
49	01/12/11	VIRGINIA ORDOÑEZ SALGADO.	JOJUTLA	LAUDO 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, EJECUCIÓN: PRIMER REQUERIMIENTO 22 DE FEBRERO DE 2018, POR LA CANTIDAD DE \$86,007.11 Y LA EXHIBICIÓN DE CONSTANCIAS CON APERCIBIMIENTO FRACCIÓN I AL PRESIDENTE.	LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS.	\$95,446.76
50	01/233/09	PATRICIA LUNA DOMINGUEZ.	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2012.	LIC. JONATHAN OMAR GUZMÁN LÓPEZ.	\$279,575.65
51	01/220/10	JACARANDA MARTINEZ MORALES.	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 19 DE ENRO DE 2015, SE CONDENAN AL AYUNTAMIENTO A LA REINSTALACIÓN DE LA ACTORA, SALARIOS CAIDOS, SALARIOS DEVENGADOS, AGUINALDO, DESPESA MENSUAL, TIEMPO EXTRAORDINARIO.	LIC. GUSTAVO GARCIA ARAGON.	\$314,492.39
52	01/213/2001	ERNESTO JIMENEZ ARROYO.	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2013 POR LA CANTIDAD DE \$436,727.36	LIC. FRANCISCO JAVIER PEÑA GUTIERREZ.	\$436,727.36
53	31/04/14	BLANCA ESTELA MARTINEZ.	JOJUTLA	ESTA EN LAUDO.	LIC. ANTONIETA RAYOS JIMENEZ.	-
54	01/1194/13	ALFONSO MEDINA ARRIAGA.	JOJUTLA	CIERRE DE INSTRUCCIÓN DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018.	LIC. ALFONSO MEDINA ARRIAGA.	\$95,446.76
55	01/254/15	ERNESTO JESÚS CAMACHO ALATRISTE	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC. FRANCISCO JAVIER PEÑA GUTIERREZ.	\$279,575.65
56	01/604/2015	NANCY RETIGUIN TABLAS.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS, PASO ACTUARIO 1 DE AGOSTO DE 2018.	LIC. JUAN JUAREZ RIVAS.	-
57	01/624/15	PATRICIA GUERRERO QUIROZ.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS	LIC. JUAN JUAREZ RIVAS Y/OS.	-

JUICIOS LABORALES RADICADOS EN EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.

No.	NO. EXP	ACTOR	DEMANDADO	ESTADO PROCESAL	APODERADO LEGAL	TOTAL, APROXIMADO
58	01/874/16	LUIS ROBERTO VALLE APAEZ.	JOJUTLA	C. F EN MESA 20 DE AGOSTO DE 2018.	LIC. ABEL GARCIA ESCAMILLA.	-
59	01/454/17	DORA EVELIA TOVAR MORALES.	JOJUTLA	EXPEDIENTE TURNADO PARA LAUDO.	LIC. JUAN GARCÍA NAVA.	-
60	01/623/15	JOSE ANTONIO MELGOZA JAIMES	JOJUTLA	PENDIENTE CON PRUEBAS PARA DESAHOGARSE.	LIC. JUAN JUAREZ RIVAS.	-
61	01/53/13	GAMANIEL RAMIREZ HERNÁNDEZ.	JOJUTLA	PROCEDIMIENTO DE EJECIÓN, EN MESA 20 DE AGOSTO DE 2018.	LIC. VICENTE ARTURO AGUILAR ZAMBRANO.	\$138,433.26
62	01/664/13	SAIRT TARANGO PEÑA Y/OS.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS. POR CUANTO A SAIRT TARANGO PEÑA Y OLIVIA SOTELO MENDOZA SE ARCHIBA POR CONVENIO DENTRO DE JUICIO. QUEDA VIGENTE POR CUANTO A DOS ACTORES.	LIC. TERESA ROMAN SALGADO.	-
63	01/14/11	NORA ANGELICA NAVARRO BELTRAN.	JOJUTLA	PROCEDIMIENTO DE EJECIÓN, SE INICIO DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO.	LIC. BRAÚLIO LOREDO AGUIRRE.	\$146,994.34
64	01/33/11	ADAN SALGADO YAÑEZ.	JOJUTLA	PROCEDIMIENTO DE EJECION, EN MESA 20 DE AGOSTO DE 2018.	LIC. MIGUEL ANGEL ARILLO SOTO.	16,048.61
65	01/354/2008	MIRIAM FIGUEROA CASTRO, MARIA EMMA ROMAN BRITO, SILVINO ROMAN BRITO Y MARIA GUADALUPE GARCÍA BARRIOS.	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2011.	LIC. FRANCISCO JAVIER PEÑA GUTIERRES Y/OS.	-
66	31/14/17	OSMARA MARGARITA CASTREJÓN CUEVAS.	JOJUTLA	DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS, EN MESA 20 DE AGOSTO DE 2018.	LIC. REYES BRUNO OLIVEROS.	-
67	01/85/17	NORMA ELENA CARREÑO ESPÍN.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS EN 29 DE MAYO DE 2018.	LIC. FIDEL BARRERA PEREZ.	\$79,650.00
68	01/1025/16	FERNANDO HERNÁNDEZ ROMAN	JOJUTLA	CON FECHA 30 DE MAYO DE 2018 A LAUDO PARA SU RESOLUCIÓN, CON DOS SOBRES DE PRUEBA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018.	LIC. FRANCISCO JAVIER PEÑA GUTIERRES	\$138,539.70
69	01/1175/13	GABRIELA OCAMPO ALVAREZ.	JOJUTLA	CON LAUDO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016 CONDENATORIO POR LA CANTIDAD DE \$189.96. SE VAN AL AMPARO NO AMPARA NI PROTEGE EMITIDO EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2016 QUEDANDO NOTIFICADAS LAS PARTES.	LIC. OSCAR NUÑEZ BAHENA.	\$189.96
70	01/496/2006	FRANCISCO JUAREZ AGUILAR.	JOJUTLA		LIC. JESÚS ALTAMIRANO VELEZ.	\$6,174.90
71	01/525/16	ALFREDO OCAMPO GUADARRAMA.	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017 POR LA CANTIDAD DE \$ 132,825.40 Y CON FECHA 23 DE ENERO DE 2018 SE REALIZA AUTO DE REQUERIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$ 132,825.40 EN SU FRACCIÓN I, SE SEÑALA FECHA PARA LA REINSTALACIÓN EL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO 2018, FALTA ACORDAR PROMOCION DE DOMICILIO DE LA DEMANDADA PARA PODER REQUERIR Y REINSTALAR.	LIC. JOSÉ EMILIO CASTILLO MARQUEZ.	\$ 132,825.40

JUICIOS LABORALES RADICADOS EN EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.

No.	NO. EXP	ACTOR	DEMANDADO	ESTADO PROCESAL	APODERADO LEGAL	TOTAL APROXIMADO
72	01/1175/16	JOSE ANTONIO MELGOZA JAIMES	JOJUTLA	CON FECHA 2 DE AGOSTO DE 2018 SE ORDENO CIERRE DE INSTRUCCIÓN.	LIC. JUAN JUAREZ RIVAS.	-
73	01/315/14	MARIA GUADALUPE GARCÍA BARRIOS.	JOJUTLA	CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, SE REALIZO CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y SE DICTO LAUDO.	LIC.FRANCISCO JAVIER PEÑA GUTIERREZ.	\$65,340.00
74	01/575/13	AARON ESPINOZA CEREZO.	JOJUTLA	SE DICTO LAUDO CONDENANDO A LA DEMANDADA A DIVERSAS PRESTACIONES CON FECHA 13 DE JULIO DE 2016.		\$62,999.00
75	01/06/11	GABRIELA OCAMPO ALVAREZ.	JOJUTLA	SE EMITIO LAUDO POR LA CANTIDAD DE \$148,609.77, QUEDANDO NOTIFICADA LA PARTE DEMANDADA 10 DE AGOSTO DE 2016 Y LA PARTE ACTORA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2018, SIN QUE A LA FECHA HAYAN PROMOVIDO EJECUCIÓN.	LIC. OSCAR NUNEZ BAHENA.	\$148,609.77
76	01/225/2006	HERIBERTO TIRADO TORRES (18 ACTORES)	JOJUTLA	SE LE CONCEDIO A LAS PARTES TERMINO DE 3 DÍA PARA FORMULAR A LEGATOS EN FECHA 24 DE MAYO DE 2016.	LIC. JORGE ALBERTO VAZQUEZ GONZALEZ.	-
77	01/265/13	ERNESTO DE JESÚS CAMACHO ALATRISTE.	JOJUTLA	SE EMITIO LAUDO EN FECHA 13 DE JULIO DE 2016 POR LA CANTIDAD DE \$11,560.27. CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2018 SE EMITIO AUTO FRACCIÓN I PARA EL PRESIDENTE, QUEDANDO NOTIFICADA LA PARTE ACTORA EN FECHA 16 DE MAYO DE 2018.	LIC.ELIAS ROMAN SALGADO.	50,398.20
78	01/146/06	ALFONSO MEDINA ARRIAGA.	JOJUTLA	EJECUCION POR LA CANTIDAD DE \$931,428.14, 124 FRACCIÓN II AL TESORERO CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE LLEVA A CABO EL REQUERIMIENTO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017, SE GIRA OFICIO A RECAUDACIÓN PARA MULTA AL PRESIDENTE EL 3 DE JULIO DE 2017, SE REALIZA SESIÓN FRACCIÓN II PARA PRESIDENTE Y CON OFICIOS REALIZADOS EL DÍA 11 DE JULIO DE 2017. CON FECHA 13 DE JULIO DE 2017 SE REALIZO SESION DE DESTITUCIÓN AL PRESIDENTE, SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO Y SE SEÑALA FECHA PARA EL 24 DE ENERO DE 2018 PARA LA AUDIENCIA DEL ARTICULO 503.	LIC. ALFONSO MEDINA ARRIAGA.	\$931,428.14
79	01/195/17	MARCOS AMANDO BENITEZ SERRANO.	JOJUTLA	SE TURNA ALEGATOS EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2018.	LIC. MARIA REYNA VALENCIA REYES.	\$43,200.00
80	01/395/17	DAISY YAZMIN ZARATE ALEJANDRE	JOJUTLA	AUDIENCIA DE LEY 13:00 DEL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2018.	LIC.LINEIDY ZACAMOTO LOPEZ.	\$328,965.30
81	01/1155/16	PATRICIA GUERRERO QUIROZ.	JOJUTLA	SE TURNA A LA ETAPA DE ALEGATOS EL 2 DE AGOSTO DE 2018.	LIC.JUAN JUAREZ RIVAS.	-
82	01/945/18	DORA EVELIA TOVAR MORALES.	JOJUTLA	AUDIENCIA DE LEY 8:30HRS DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.	LIC. JUAN GARCIA NAVA.	\$35,910.00
83	01/96/15	ALEJANDRO DIAZ RÍOS.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC.FIDEL BARRERA PEREZ.	\$78,849.00

JUICIOS LABORALES RADICADOS EN EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.

No.	NO. EXP	ACTOR	DEMANDADO	ESTADO PROCESAL	APODERADO LEGAL	TOTAL APROXIMADO
84	01/346/15	DAIRA GUADALUPE ALTAMIRANO ROMAN.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC. JUAN MANUEL GUZMÁN PEREZ.	\$249,947.10
85	01/446/11	TRINIDAD MEJIA DOMINGUEZ.	JOJUTLA	EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAUDO.	LIC.MARIA ANTONIETA RAYO JIMENEZ.	\$53,617.67
86	01/326/17	CECILIO OVANDO CASTELAN.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC. ALEXIS HERRERA VAZQUEZ.	\$170,586.00
87	01/416/17	CARLOS ALBERTO URIZA LÓPEZ.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC.JAVIER MEDINA MAURICIO.	\$25,110.00
88	01/526/10	DORA ELVIA TOVAR MORALES.	JOJUTLA	REQUERIMIENTO FRACCION II AL PRESIDENTE.	LIC. JUAN GARCIA NAVA.	\$135,598.72
89	01/346/16	DAIRA GUADALUPE ALTAMIRANO ROMAN.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS, FALTA UN COTEJO.	LIC.JUAN MANUEL GUZMÁN PEREZ.	\$249,939.00
90	01/526/16	JANNETE BASURTO MARTINEZ.	JOJUTLA	LAUDO ABSOLUTORIO.	LIC. JOSE LUIS ARCE KU.	\$54,000.00
91	01/466/14	GABRIELA OCAMPO ALVAREZ	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC. ALEJANDRO GONZALEZ BARCENAS.	\$50,398.20
92	01/756/15	RODOLFO ALEJANDRO ARRIAGA GONZALEZ.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC.JUAN JUAREZ RIVAS.	\$86,783.40
93	01/1176/16	RODOLFO ALEJANDRO ARRIAGA GONZALEZ.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC.JUAN JUAREZ RIVAS.	\$86,783.40
94	01/636/15	MACRINA REYES MENDIOLA.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC.FIDEL BARRERA PEREZ.	\$53,568.00
95	01/1056/16	GABRIELA OCAMPO ALVAREZ.	JOJUTLA	LAUDO	LIC.GILBERTO LOPEZ ANDRADE.	-
96	01/632/15	JESSICA LEWIS CUEVAS	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2018 ABSOLUTORIO.	LIC. CARLOS DOMINGUEZ PLIEGO.	\$89,999.10
97	01/647/15	JHONATAN ZAMUDIO BETANCOURT.	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018, CONDENA A AGUINALDO Y HORAS EXTRAS.	LIC. GABRIELA REBOLLAR MARTINEZ.	\$329,994.19
98	01/159/14	MARIA EMMA ROMAN BRITO Y SILVINO ROMAN BRITO.	JOJUTLA	CIERRE DE INSTRUCCIÓN 30 DE MAYO 2018. DESISTIDO EL ACTOR SILVINO ROMAN BRITO CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016.	LIC. FRANCISCO JAVIER PEÑA GUTIERREZ.	\$58,228.20
99	01/437/14	FRANCISCO ALBERTO ROJAS PATIÑO.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC. ANA LILIA HEREDIA GUZMÁN.	\$101,916.90
100	01/137/13	OFELIA ROMAN ATILANO	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016. CONDENA A SALARIOS DEVENGADOS Y DESPENSA FAMILIAR POR LA CANTIDAD DE \$6,253.60, CANTIDAD FIJA Y EXHIBICIÓN DE CONSTANCIAS.	LIC. ELIAS ROMAN SALGADO.	\$6,253.60
101	01/257/13	FERNANDO ARZATE ROMERO.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC. ELIAS ROMAN SALGADO.	\$32,491.80
102	01/947/13	MARIA EMMA ROMAN BRITO Y SILVINO ROMAN BRITO.	JOJUTLA	AUTO DE EJECUCION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016, A FAVOR DE MARIA EMMA ROMAN BRITO POR LA CANTIDAD DE \$66,572.59, CON MULTA AL TESORERO. CANTIDAD FIJA.	LIC. FRANCISCO JAVIER PEÑA GUTIERREZ.	\$66,572.59
103	01/1047/13	YULIANA TRUJILLO ESPINDOLA.	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC. RAFAEL ALVAREZ SALGADO.	\$44,091.00
104	06/720/10	SANDRA NAYELI RÍOS GARCÍA.	JOJUTLA	AUTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CANTIDAD DE \$ 172,200.00, CANTIDAD FIJA, CON MULTA AL PRESIDENTE.	LIC.JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ.	\$ 172,200.00

JUICIOS LABORALES RADICADOS EN EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.

No.	NO. EXP	ACTOR	DEMANDADO	ESTADO PROCESAL	APODERADO LEGAL	TOTAL, APROXIMADO
105	01/697/15	ANGELICA KARINA ALARCON COLIN.	JOJUTLA	AUTO DE EJECUCION DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2018, POR LA CANTIDAD DE \$60,898.11, CON MULTA AL PRESIDENTE.	LIC. MARCO ANTONIO GARCIA GARCÍA.	\$59,598.15
106	01/347/07	AARON ESPINOZA CEREZO	JOJUTLA	AUTO DE EJECUCION DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2018, CON DESTITUCION AL PRESIDENTE POR \$504, 027.56	LIC. FRANCISCO PEÑA GUTIERREZ	\$838,281.98
107	01/737/10	CINTHIA BAHENA GUERRERO	JOJUTLA	OFICIO DE DESTITUCION AL CONGRESO	LIC. ELIAS ROMAN SALGADO.	\$59,438.41
108	01/1198/16	MIGUEL ANGEL PELAEZ GERARDO	JOJUTLA	REQUERIMIENTO FRACCION I PARA PRESIDENTE, SIN QUE A LA FECHA SE ALLA LLEVADO ACABO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO.	LIC. OMAR ALEXANDRO LOPEZ ORTIZ	\$68,766.30
109	01/1208/13	CARLOS ALBERTO ORIZA LOPEZ	JOJUTLA	MULTA AL PRESIDENTE, DILIGENCIADO CON RESOLUCION Y OFICIO	LIC. MARIA DE LA LUZ GAMA VERA	\$25,199.10
110	01/98/07	ERNESTO JIMENEZ ARROYO	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009.	LIC. MARIA ANTONIETA RAYO JIMENEZ	\$752,985.60
111	01/378/13	NORMA ELENA CARREÑO ESPIN	JOJUTLA	REQUERIMIENTO FRACCION I AL SINDICO, SE DEJO SIN EFECTO LA DESTITUCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.	LIC. FIDEL BARRERA PEREZ	\$79,650.00
112	01/308/18	ELVIRA VALLE SALDAÑA	JOJUTLA	DECLARACION DE BENEFICIARIOS DEL 3 DE JULIO DEL 2018.	LIC. BERENICE MONTAÑEZ ROJAS	\$80,168.40
113	01/158/16	JORGE GONZALEZ CHAMORRO	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC. FIDEL BARRERA PEREZ	\$81,874.80
114	01/558/14	ROSA MARIA FIGUEROA VALADEZ	JOJUTLA	AUDIENCIA DE LEY DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2018, RESERVA DE PRUEBAS.	LIC. AIDA IGLESIAS HERNÁNDEZ	\$ 35,999.10
115	31/08/14	PATRICIA MARTINEZ MORENO	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS	LIC. REYES BRUNO OLIVEROS	\$49,399.20
116	01/88/15	ROSALINDA BAUTISTA	JOJUTLA	28 DE MAYO DEL 2018, SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN 23 DE AGOSTO DEL 2018 LAUDOS.	LIC. MARIA ANTONIETA RAYO JIMENEZ	\$40,478.40
117	01/1158/16	JORGE GONZALEZ CHAMORRO	JOJUTLA	FALTA TESTIMONIAL EN MESA CON FECHA DE 10 DE OCTUBRE DEL 2018.	LIC.FIDEL BARRERA PEREZ	\$96,822.00
118	01/179/17	MARCO ANTONIO BARRERA AGUILAR	JOJUTLA	AUDIENCIA DE LEY EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2018.	LIC. JOB GONZALEZ FIGUEROA	-
119	01/389/17	ISAURA MARTINEZ QUINTANA	JOJUTLA	AUDIENCIA DE LEY DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018.	LIC. LINEIDY ZACAMOTO LOPEZ	\$164,481.30
120	01/1129/16	JOSE LUIS FIGUEROA BRITO	JOJUTLA	SE TURNA AL LAUDO CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.	LIC. CITLALI NAVA FLORES	\$145,800.00

121	01/469/2011	PATRICIA OLIVARES REYNA Y/OS	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS	LIC. MARIA ANTONIETA RAYO JIMENEZ	\$124,027.20
122	01/390/13	YARASHETH ILIANA OLIVARES JAIMES	JOJUTLA	LAUDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017, CONDENA A : VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, ADUINALDO, DESPENSA FAMILIAR, SALARIOS DEVENGADOS, LA EXHIBICION DE LAS CONSTANCIAS DE ALTA ANTE EL AFORE, IMSS O ISSSTE SEGÚN SEA EL CASO POR EL TIEMPO QUE DURO LA RELACION LABORAL.	LIC. VICENTE ARTURO AGUILAR ZAMBRANO	\$13,374.56
123	01/599/14	ROSALINDA REYNOSO ROJAS	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS.	LIC. EDUARDO AURELIO HERNÁNDEZ ALONSO	\$45,154.80
124	01/579/16	MEDARDO HERNÁNDEZ OCAMPO	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS	LIC. FRANCISCO JAVIER PEÑA GUTIERREZ	\$39,395.70
125	01/1059/16	JOEL BALDERAS CASTILLO	JOJUTLA	DESAHOGO DE PRUEBAS	LIC. FIDEL BARRERA PEREZ	\$46,348.20
126	31/19/18	JOSEFINA TOMAS MARTINEZ	JOJUTLA	AUDIENCIA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2018.	LIC. JONATHAN DIAZ GUERRERO	\$124,807.50
					TOTAL	\$17,281,159.32

NOTA: Quedando pendientes por liquidar los asuntos que no tienen cantidad específica.

Por cuanto al expediente de INFONAVIT, le informo que tenemos una cantidad aproximada por pagar de tres a cuatro millones de pesos, esto es en razón que el Despacho Externo en materia de contabilidad que le da trámite ha sido omiso en informar a esta Dirección Jurídica el monto total exacto, aun cuando ya se le requirió la información.

Quedando un GRAN TOTAL de: \$20,640,680.89 más INFONAVIT aproximadamente.

Número de Resolución	Concepto	Fecha de Resolución	Fecha de Notificación	Determinado	Actualizado
1100	Impuesto sobre la renta, pagos provisionales ,retenedores, personas morales y físicas por salarios, periodo enero 2005.	18/12/2002	11/02/2003	\$ 463,732.00	\$1,286,539.00
1831325x000012	Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios, periodo Diciembre 2012	05/07/2013	29/07/2013	\$ 329,381.00	\$ 707,071.00
4169	Impuesto al valor agregado, pagos provisionales personas morales y físicas del periodo enero a junio 2004.	22/08/2006	12/09/2006	\$1,111,900.00	\$3,624,559.00
500-22-00-03-02-2015-454	Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios e ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por actividad profesional de los periodos de enero a mayo del 2011.	16/01/2015	21/01/2015	\$2,337,761.00	\$3,030,881.00
500-22-00-05-01-2011-2495	Multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales (forma)		22/06/2011	\$ 527,168.00	\$ 742,011.00
ESCRITO -LIBRE	Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios y actividad profesional periodo octubre 2009.		13/07/2010	\$1,611,057.00	\$ 544,986.00
TOTALES:				\$6,380,999.00	\$9,936,047.00.

AVISO NOTARIAL

Licenciado FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUIZ, Aspirante a Notario y Adscrito a la Notaría Pública Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, de la que es Titular el señor Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, actuando en su sustitución, ya que se encuentra con licencia y habilitado para actuar en el protocolo a cargo del referido Notario según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/003/2019" (SG diagonal cero cero tres diagonal dos mil diecinueve), de fecha catorce de enero del año en curso, HAGO SABER: Que por escritura pública número 317,315, de fecha 11 de febrero del año 2019 otorgada ante mi Fe, se hizo constar: A). EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISAÍAS GUILLEN MOYA, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora MA. DE LA LUZ CIRIA URRUTIA ANZURES; B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISAÍAS GUILLÉN MOYA, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora MA. DE LA LUZ CIRIA URRUTIA ANZURES.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 11 de febrero del 2019

LIC. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUIZ,

ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN DEL

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL

ESTADO.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 317,931, de fecha 05 de Marzo de 2019, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BERNARDA ÁLVAREZ ARANDA, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor ISMAEL ÁLVAREZ LEÓN, en su carácter de ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de dicha sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "Regional Del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 05 de Marzo de 2019.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL

ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 67,185, volumen 1145, página 11, de fecha 29 de enero del 2019 en la Notaría a mi cargo, se hizo constar LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión a bienes de ANDRÉS RODRÍGUEZ DELGADO, que realizó la señora MARÍA INOCENTE MÉNDEZ CARMONA, dándose por enterada del contenido del testamento público abierto número 31,326, Volumen 516, página 97, de fecha 25 de julio del 2000, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoce la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA instituida en su favor; y ACEPTÓ el cargo de ALBACEA declarando la señora MARIA INOCENTE MÉNDEZ CARMONA, que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 31 de enero del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL EDO.
DE MOR.
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE
MORELOS".

(2/2)

Exp. 8920 A

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura Pública Número 87,559, de fecha primero de marzo del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora FRANCISCA GONZÁLEZ BARRIOS, a solicitud de los señores EMPERATRIZ DELGADO GONZÁLEZ y JOSÉ LUIS DELGADO GONZÁLEZ, mismos que aceptan LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, la señora EMPERATRIZ DELGADO GONZÁLEZ, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 4 de marzo del 2019.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

Exp. 9126 A

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura Pública Número 87,569, de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor RODOLFO DE JESUS LÓPEZ Y ARENAS, también conocido con los nombres de RODOLFO DE JESUS LÓPEZ ARENAS y RODOLFO LÓPEZ ARENAS, a solicitud del señor MANUEL LÓPEZ AYALA, acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO.

En el mismo instrumento, el señor MANUEL LÓPEZ AYALA, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 8 de marzo del 2019.

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL
COMA740416SB1
RÚBRICA.

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, Aspirante a Notario Adscrita, actuando en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la Licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, Notario Público número Cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por autorización del Secretario de Gobierno.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 90,163 de fecha 09 de febrero del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ RUIZ, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ NAVA, FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ROCÍO DENISSE HERNÁNDEZ BABICK (quien también acostumbra a utilizar el nombre de ROCÍO DENISE HERNÁNDEZ BABICK), LIZETTE PATRICIA HERNÁNDEZ BABICK y MICHELLE GABRIELA HERNÁNDEZ BABICK, aceptaron recíprocamente la herencia instituida en su favor y la primera además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 09 de febrero de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 90,256 de fecha 14 de febrero del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor REFUGIO ARIZMENDI GUADARRAMA, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora ORALIA GALINDO ARROYO, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 14 de febrero de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,398 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2018, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 458 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LEONOR VÁZQUEZ LEYVA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGÓ LA SEÑORA MARÍA BEATRIZ ZALDIVAR VÁZQUEZ, QUIEN MANIFESTÓ EN DICHO ACTO QUE ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA RECAÍDO EN SU PERSONA PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA CITADA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE ENERO DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,404 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019 QUE OBRA EN EL VOLUMEN 460, DEL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA AGUILA GARZON, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR BENJAMIN MENDEZ AGUILA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE FEBRERO DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA
PÚBLICA NUMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,455, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2019, EN EL VOLUMEN 455, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA CELIA DÍAZ FLORES, ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE DÍAZ FLORES, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE FEBRERO DEL 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO SIETE,
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,505 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 455 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELSA GRACIELA SOTELO LÓPEZ, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE FORMALIZO A SOLICITUD DEL SEÑOR ARNULFO RAMIRO SOTELO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERO, Y DE LAS SEÑORAS, ORALIA ANGELIA SOTELO LÓPEZ Y ROSA MARIA SOTELO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COHEREDERAS, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE FEBRERO DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

Exp. 4139 H

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, Notario Público Número Doce de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura Pública Número 5,115, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora LUISA PÉREZ GONZÁLEZ, a solicitud de las señoras ALTAGRACIA SANTIAGO PÉREZ y MERCEDES SANTIAGO PÉREZ, aceptan LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como las ÚNICAS y UNIVERSALES HEREDERAS.

En el mismo instrumento, la señora ALTAGRACIA SANTIAGO PÉREZ, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 12 de marzo del 2019.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG-720210-81^a

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por Escritura Número 2,993 de fecha 20 DE FEBRERO DEL 2019, la ciudadana MARÍA JOSEFA RAMÍREZ POPOCA, en su calidad de ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA, RADICA la Testamentaria a bienes del de cujus señor JUAN RAMÍREZ CASTREJÓN, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 20 DE FEBRERO DEL 2019

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

JOJUTLA, MORELOS.

(HEPJ-731114-1E6)

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 18,450, Volumen 260, fechada el 7 de Marzo del año 2019, se radicó en la Notaría a mí cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor Erasmo Trejo Sosa, quien falleció en el Municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos, el 20 de Noviembre del año 2018, habiendo otorgado testamento público abierto el 24 de Octubre del año 2018, ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado Armando Agustín Rivera Villareal, Notario Público número Tres de esta Sexta Demarcación Notarial del Estado, mediante instrumento número 31,966, volumen número 296.

La señora Noemí Flores Jaime, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia y del cargo de albacea que se le confirió, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 09 de Marzo del año 2019.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico Oficial "Tierra y Libertad".

No. Exp: 000155-19 DBA

SOL.: NOEMI FLORES JAIME.

Dom.: Callejón Callejon Del Zorro Plateado No. 50

Alendra Cocoyoc. , Yautepec Morelos. C.P 62736 RFC:

FOJN620305QWA. Tel. 3511094.-

Elaboró: Ajzg.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 90,184 de fecha 11 de febrero del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora GLORIA LÓPEZ VIDAL, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora GLORIA ANDRÉS LÓPEZ, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 11 de febrero de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el primero con circulación nacional y el segundo con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 90,287 de fecha 15 de febrero del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora IRMA CASTAÑEDA BAHENA, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE LEGADO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora LETICIA CASTAÑEDA BAHENA, aceptó el legado instituido en su favor y el señor ÓSCAR ISMAEL VARGAS CASTAÑEDA, aceptó la herencia instituida en su favor y la señora LETICIA CASTAÑEDA BAHENA, el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 15 de febrero de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 90,325 de fecha 16 de febrero del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora AURORA NAVA ESCAMILLA, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores BENJAMÍN GARCÍA NAVA, ABEL GARCÍA NAVA, MAURICIO JIMÉNEZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN TREJO GARCÍA (quien también utiliza su nombre como MA. DEL CARMEN TREJO GARCÍA), ADRIANA TORRALBA GARCÍA, NANCI TORRALVA GARCÍA (quien también utiliza su nombre como NANCY TORRALVA GARCÍA) y VÍCTOR MANUEL TORRALVA GARCÍA (quien también utiliza su nombre como VÍCTOR MANUEL TARRALVA GARCÍA), aceptaron los legados instituidos en favor y el primero y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 16 de febrero de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 90,466 de fecha 23 de febrero del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JESÚS LAGUNAS ZAGAL, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora MARÍA LAGUNAS GARCÍA, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 23 de febrero de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 90,504 de fecha 26 de febrero del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ZENAIDO FERNÁNDEZ OCAMPO, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE LEGADO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual el señor SAÚL FERNÁNDEZ FIGUEROA, aceptó el legado instituido en su favor; y los señores CÉSAR FERNÁNDEZ FIGUEROA, SAÚL FERNÁNDEZ FIGUEROA, EMILIO FERNÁNDEZ FIGUEROA y ESTIT FERNÁNDEZ FIGUEROA; aceptaron recíprocamente la herencia instituida en su favor y el señor EMILIO FERNÁNDEZ FIGUEROA además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 26 de febrero de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 90,607 de fecha 02 de marzo del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora JUANA MENDIETA RODRÍGUEZ, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores LETICIA GARCÍA MENDIETA, JUAN ANTONIO GARCÍA MENDIETA, ROBERTO GARCÍA MENDIETA, ARACELI GARCÍA MENDIETA y RICARDO GARCÍA MENDIETA, aceptaron recíprocamente la herencia instituida en su favor y éste último, además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 02 de marzo de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 90,610 de fecha 02 de marzo del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARÍA DEL CARMEN FABILA SALINAS, (quien también utilizaba su nombre como MARÍA DEL CARMEN FABILA SALINAS VIUDA DE SOTELO), que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual las señoras MARÍA ELENA SOTELO FABILA, BERTHA LETICIA SOTELO FABILA y LAURA LUCIA SOTELO FABILA, aceptaron recíprocamente la herencia instituida en su favor y la primera además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 02 de marzo de 2019

ATENTAMENTE

**LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.**

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

**Gasoducto de Morelos, S. A. P.I. de C. V
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS
USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
GASODUCTO DE MORELOS.**

Gasoducto de Morelos, S.A.P.I. de C.V., en cumplimiento con lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/292/TRA/2012 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, publica la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme	Pesos/GJ/día	5.9835
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	0.0000
Cargo por uso1		
Servicio Interrumpible2	Pesos/GJ/día	5.9236
Cargo por Servicio Interrumpible		

1 El cargo por uso es cero debido a que el permisionario no presenta costos variables.

2 El cargo del servicio interrumpible se calcula como la suma del 99% del cargo por capacidad más el 100 % del cargo por uso.

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2019.

Representante legal

Pedro-Antonio Martín-Ondarza González

Rúbrica